

**SUPLEMENTO DE PROSPECTO  
CONSUBOND 199  
FIDEICOMISO FINANCIERO**

**PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS  
CONSUBOND II**

(primera emisión de los Fideicomisos Financieros “Consubond” con la participación de Electrofueguina S.A. como Fiduciante y Agente de Cobro)



**Frávega S.A.C.I. e I.**  
Fiduciante, Agente de Cobro y Administrador



**Electrofueguina S.A.**  
Fiduciante y Agente de Cobro



**Banco de Valores S.A.**  
Fiduciario y Emisor



**Banco de Valores S.A.**



**Banco Macro S.A.**

**Organizadores**

**Valor Nominal \$ 13.469.918.997**

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase A**  
V/N \$ 12.392.325.477

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase B**  
V/N \$ 269.398.380

**Certificados de Participación**  
V/N \$ 808.195.140

La Oferta Pública del Programa ha sido autorizada por Resolución N° 16.449 de fecha 10 de noviembre de 2010, ampliación del monto autorizado por Resolución N° 16.783 de fecha 12 de abril de 2012, prórroga de plazo y ampliación del monto autorizado por Resolución N° 17.367 de fecha 3 de junio de 2014, ampliación del monto autorizado por Resolución N° 17.993 de fecha 10 de marzo de 2016, ampliación de monto y cambio de moneda autorizado por Resolución N° RESFC-2017-18945-APN-DIR#CNV de fecha 20 de septiembre de 2017, prórroga del plazo de vigencia del Programa autorizado por Resolución N° RESFC-2019-20261-APN-DIR#CNV de fecha 30 de mayo de 2019, prórroga del plazo del Programa autorizado por Resolución N° RESFC-2024-22712-APN-DIR#CNV de fecha 22 de mayo de 2024, y actualización del Programa por incorporación de un nuevo fiduciante por Resolución N° RESFC-2026-23421-APN-DIR#CNV de fecha 21 de enero de 2026 -cuyos condicionamientos fueron levantados con fecha 28 de enero de 2026-; todas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por Providencia N° PV-2026-59911926-APN-GED#CNV del Directorio de la CNV de fecha 17 de junio de 2026, cuyos condicionamientos fueron levantados por la Gerencia de Fideicomisos Financieros de la CNV el día 24 de junio de 2026. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto.

La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad, según corresponda, del Fiduciario, de los Fiduciantes y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la ley 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los Estados Contables que se acompañan. El Fiduciario y/o los Fiduciantes manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y sobre toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las Normas vigentes.

*“Los Valores Fiduciarios serán emitidos por Banco de Valores S.A. (el “Fiduciario”) en el marco del presente fideicomiso, constituido de conformidad con las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, las Normas de la Comisión Nacional de Valores y conforme los términos y condiciones del contrato de fideicomiso financiero. El pago de los Valores Fiduciarios a los respectivos Beneficiarios tiene como única fuente los bienes fideicomitados. Los bienes del Fiduciario no responden por las obligaciones contraídas en la ejecución del fideicomiso, las que sólo son satisfechas con los bienes fideicomitados conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación. Tampoco responden por esas obligaciones los Fiduciantes, el Beneficiario ni el fideicomisario, excepto compromiso expreso de éstos. Ello no impide la responsabilidad del Fiduciario por aplicación de los principios generales, si así correspondiere.”*

**Electrofueguina S.A. se incorpora al presente Fideicomiso como Fiduciante y Agente de Cobro, siendo esta la primera vez que participa de los Fideicomisos Financieros “Consubond” e incursiona en el mercado de capitales. Para mayor información, véase el apartado titulado “o. Incorporación de Electrofueguina S.A. como Fiduciante” previsto en la Sección II “Consideraciones de Riesgo para la Inversión” del presente Suplemento de Prospecto.**

El presente Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa están disponibles en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires -por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y además en [www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv), [www.byma.com.ar](http://www.byma.com.ar) y en las oficinas del Fiduciario los Días Hábiles en el horario de 10 a 15 hs.

**Los Valores Fiduciarios sólo pueden ser adquiridos por inversores calificados, conforme dicho término se define en el artículo 2º de la Sección II del Capítulo II del Título I de las Normas de la CNV (los “Inversores Calificados”), es decir: (1) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado; (2) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; (3) Fondos Fiduciarios Públicos; (4) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (5) Cajas Previsionales; (6) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; (7) Fondos Comunes de Inversión (FCIs); (8) Fideicomisos Financieros con oferta pública; (9) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo (ARTs); (10) Sociedades de Garantía Recíproca (SGRs); (11) Personas registradas por la CNV como Agentes, cuando actúen por cuenta propia; (12) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (13) Personas humanas residentes en la República Argentina o personas jurídicas constituidas en la República Argentina, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras, en ambos casos en la República Argentina o en el exterior, o en Activos Virtuales, por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo doscientas mil (UVA 200.000); y (14) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero. No sólo los suscriptores iniciales de los Fiduciarios deberán encontrarse dentro de la categoría de inversor calificado al momento de su suscripción, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos titulares de dichos valores durante toda la vigencia de los mismos. Los agentes que actúen como tales en las respectivas operaciones deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas de la CNV.**

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 24 de junio de 2026.

## I.- ADVERTENCIAS

**LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO, NI POR LOS FIDUCIANTES.**

**LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS FIDUCIANTES Y AL ADMINISTRADOR CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR ELLOS U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA, Y HA SIDO DILIGENTEMENTE REVISADA POR EL FIDUCIARIO Y LOS COLOCADORES. ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.**

**NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.**

**TODOS EVENTUALES INVERSORES QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁN REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA FIDUCIARIA, SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, Y LOS RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN, INCLUYENDO LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.**

**LA ENTREGA DEL PROSPECTO Y DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DE LOS FIDUCIANTES, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.**

**SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI LOS FIDUCIANTES Y AGENTES DE COBRO NI EL ADMINISTRADOR Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO AL DÍA DE LA FECHA DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.**

**ATENDIENDO AL CRITERIO DE INTERPRETACIÓN DE LA AFIP (ACTUALMENTE AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (“ARCA”) SEGÚN DICTAMEN N° 16/02 QUE SEGÚN SUMARIO SE TRANSCRIBE, “CUANDO LA FIRMA QUE EMITE OBLIGACIONES NEGOCIABLES TENGA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES PARA SU OFERTA PÚBLICA, PERO LA REALIDAD ECONÓMICA INDIQUE QUE TAL OFERTA PÚBLICA NO SE HA CONCRETADO EN LOS HECHOS SINO QUE SE HA ADOPTADO TAL MODALIDAD A FIN DE REFINANCIAR UNA DEUDA CON ACREEDORES EXTRANJEROS, TALES OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO GOZARÁN DE LAS EXENCIONES QUE DISPONE EL ARTÍCULO 36 BIS DE LA LEY NO. 23.576 Y SUS MODIFICACIONES, Y SUS INTERESES ESTARÁN ALCANZADOS POR LA RETENCIÓN DISPUESTA POR EL TÍTULO V DE LA LEY DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS (T.O. EN 1997 Y SUS MODIFICACIONES)” Y DADO QUE EL MISMO BENEFICIO GOZAN LOS VALORES FIDUCIARIOS EMITIDOS POR FIDEICOMISOS FINANCIEROS, SE ESTABLECE QUE LOS VALORES EMITIDOS POR EL PRESENTE FIDEICOMISO FINANCIERO SERÁN EFECTIVAMENTE COLOCADOS POR OFERTA PÚBLICA EN EL MERCADO.**

**LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PAGO DE LOS VALORES FIDUCIARIOS SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL ADMINISTRADOR.**

**EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS OBLIGADOS BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO, LOS ORGANIZADORES Y/O LOS FIDUCIANTES, SALVO LA GARANTÍA DE EVICCIÓN QUE ÉSTOS ÚLTIMOS PRESTAN.**

**EL 100% DE LOS SALDOS DE CAPITAL CEDIDO DE LOS CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS HAN SIDO ORIGINADOS Y DOCUMENTADOS EN FORMA PURAMENTE ELECTRÓNICA O DIGITAL- PRESCINDIÉNDOSE DE CONSTANCIAS ESCRITAS EN LAS SOLICITUDES DE PRÉSTAMO Y COMUNICACIÓN DE OTORGAMIENTO -, Y CARECIENDO ( SALVO EN EL REMITO DE ENTREGA DE MERCADERÍA O EL RECIBO DE RECEPCIÓN DE FONDOS EN LOS CASOS QUE LA FINANCIACIÓN NO ESTÉ LIGADA A LA VENTA DE MERCADERÍA, QUE EN AMBOS CASOS SON OTORGADOS EN PAPEL Y CON FIRMA OLÓGRAFA) DE FIRMA OLÓGRAFA O DIGITAL -ENTENDIÉNDOSE POR ESTA ÚLTIMA LA DEFINIDA EN LA LEY 25506-, POR LO QUE ADEMÁS DE NO CONTARSE CON TÍTULO EJECUTIVO PARA SU COBRO, EN CASO DE TENER QUE INICIARSE ACCIONES JUDICIALES POR MORA LA PRUEBA DEL CRÉDITO PUEDE VERSE DIFICULTADA, Y EVENTUALMENTE DETERMINAR EL RECHAZO DE LAS ACCIONES. CABE ADVERTIR QUE, SI BIEN EL TOMADOR DEL CRÉDITO CONSIERE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTAMPANDO SU FIRMA MANUSCRITA SOBRE UNA “TABLETA” ELECTRÓNICA DE PANTALLA TÁCTIL MEDIANTE UN “LAPIZ” ESPECIAL PREPARADO PARA DICHA ACCIÓN, ESA GRAFÍA ES UNA FIRMA ELECTRÓNICA<sup>1</sup> QUE NO PUEDE EQUIPARARSE EN CUANTO A SU VALIDEZ CON LA FIRMA OLÓGRAFA O LA FIRMA DIGITAL.**

**LA TOTALIDAD DE LOS CRÉDITOS HAN CUMPLIDO CON EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL DEUDOR PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO CONFORME LO DISPUESTO EN LA SOLICITUD DE CRÉDITO.**

**A LAS FECHAS DE CORTE UN 13,55% DE LOS CRÉDITOS NO TENÍAN LA PRIMERA CUOTA PAGA. NO OBSTANTE ELLO, SE INFORMA QUE DESDE CADA FECHA DE CORTE AL 17 DE JUNIO DE 2026 EL 94,47% DEL TOTAL DE LA CARTERA**

<sup>1</sup> La firma electrónica se encuentra definida en el art. 5° de la Ley 25.506 de Firma Digital como el “conjunto de datos electrónicos integrados, ligados o asociados de manera lógica a otros datos electrónicos, utilizado por el signatario como su medio de identificación, que carezca de alguno de los requisitos legales para ser considerada firma digital”.

FIDEICOMITIDA TIENE LA PRIMERA CUOTA PAGA.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO (A) DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.2 Y 2.14 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.12 Y 2.13 DEL MISMO.

SE HACE MENCIÓN A LOS RESULTADOS NEGATIVOS DE LOS EJERCICIOS CERRADOS EL 31/12/2024 Y 31/12/2025 DE FRÁVEGA S.A.C.I. E I. Y AL RESULTADO NEGATIVO DEL EJERCICIO CERRADO AL 31/12/2025 DE ELECTROFUEGUINA S.A., PARA MAYOR INFORMACIÓN, VÉANSE LOS RESPECTIVOS APARTADOS “FRÁVEGA S.A.C.I. E I.” Y “ELECTROFUEGUINA S.A.” PREVISTOS EN LA SECCIÓN “DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES” DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

CONFORME SE DESCRIBE EN LA SECCIÓN “DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES”, APARTADO “FRÁVEGA S.A.C.I. E I.”, LOS NIVELES DE INCOBRABILIDAD DE LOS CRÉDITOS DE FRÁVEGA S.A.C.I. e I. SE INCREMENTARON DEBIDO A LA SITUACIÓN ECONÓMICA DEL CONTEXTO ACTUAL. EN CONSECUENCIA, EL PAGO DE LOS VALORES FIDUCIARIOS PODRÍA VERSE AFECTADO EN PERJUICIO DE LOS BENEFICIARIOS. LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

EL PORCENTAJE DE LOS CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS SOBRE LOS CRÉDITOS PERSONALES ORIGINADOS POR: (I) FRÁVEGA S.A.C.I. E I. AL 30/04/2026 ASCIENDE AL 90,21%; Y (II) ELECTROFUEGUINA S.A. AL 30/04/2026 ASCIENDE AL 65,00%. TANTO EL CUADRO TITULADO “CRÉDITOS TOTALES ORIGINADOS” COMO EL CUADRO TITULADO “CRÉDITOS TRANSFERIDOS A LOS FIDEICOMISOS”, REPRESENTAN EL PERÍODO ESTÁTICO DE MAYO 2025 A ABRIL 2026.

EN EL MARCO DEL COMPROMISO QUE HA ASUMIDO LA REPÚBLICA ARGENTINA A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA “DECLARACIÓN SOBRE INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN EN ASUNTOS FISCALES” PARA IMPLEMENTAR TEMPRANAMENTE EL NUEVO ESTÁNDAR REFERIDO AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE CUENTAS FINANCIERAS DESARROLLADO POR LA OCDE, ADOPTADA EN LA REUNIÓN MINISTERIAL DE ESA ORGANIZACIÓN DE FECHA 6 DE MAYO DE 2014 Y LAS DISPOSICIONES VINCULADAS A LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EXTRANJERAS (“FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT” FATCA) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL 631/2014 DEL 18/09/2014, HA DISPUESTO QUE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN ARBITRAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA IDENTIFICAR LOS TITULARES DE CUENTAS ALCANZADOS POR DICHO ESTÁNDAR (NO RESIDENTES). A ESOS EFECTOS, LOS LEGAJOS DE TALES CLIENTES EN PODER DE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN INCLUIR EN EL CASO DE PERSONAS HUMANAS LA INFORMACIÓN SOBRE NACIONALIDAD, PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS, DOMICILIO Y LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO. EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y OTROS ENTES, LA INFORMACIÓN DEBERÁ COMPRENDER PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS Y DOMICILIO.

LA INFORMACIÓN RECOLECTADA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS DEBERÁ SER PRESENTADA ANTE ARCA, DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN QUE ESA ADMINISTRACIÓN ESTABLEZCA.

SE DEBERÁ PRESTAR ESPECIAL ATENCIÓN AL PUNTO N DE LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO.

#### RESTRICCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

LOS VALORES FIDUCIARIOS SÓLO PODRÁN SER ADQUIRIDOS POR INVERSORES CALIFICADOS, CONFORME DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN EL ARTÍCULO 2 DE LA SECCIÓN II, DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO I DE LAS NORMAS DE LA CNV, ES DECIR:

- 1) EL ESTADO NACIONAL, LAS PROVINCIAS Y MUNICIPALIDADES, ENTIDADES AUTÁRQUICAS, SOCIEDADES DEL ESTADO Y EMPRESAS DEL ESTADO.
- 2) ORGANISMOS INTERNACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO.
- 3) FONDOS FIDUCIARIOS PÚBLICOS.
- 4) LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) – FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD (FGS).
- 5) CAJAS PREVISIONALES.
- 6) BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.
- 7) FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN (FCIs).
- 8) FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON OFERTA PÚBLICA.
- 9) COMPAÑÍAS DE SEGUROS, DE REASEGUROS Y ASEGURADORAS DE RIESGO DEL TRABAJO (ARTs).
- 10) SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA (SGRs).
- 11) PERSONAS REGISTRADAS EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES COMO AGENTES, CUANDO ACTÚEN POR CUENTA PROPIA.
- 12) PERSONAS HUMANAS QUE SE ENCUENTREN INSCRIPTAS CON CARÁCTER DEFINITIVO EN EL REGISTRO DE IDÓNEOS A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.
- 13) PERSONAS HUMANAS RESIDENTES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA O PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, DISTINTAS DE LAS ENUNCIADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, QUE AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INVERSIÓN CUENTEN CON INVERSIONES EN VALORES NEGOCIABLES Y/O DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS, EN AMBOS CASOS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA O EN EL EXTERIOR, O EN ACTIVOS VIRTUALES, POR UN MONTO EQUIVALENTE A UNIDADES DE VALORES ADQUISITIVO DOSCIENTAS MIL (UVA 200.000).

**14) PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO Y PERSONAS HUMANAS CON DOMICILIO REAL EN EL EXTRANJERO.**

**AVISO A LOS AGENTES DEL MERCADO**

LOS AGENTES QUE ACTÚEN EN LAS RESPECTIVAS OPERACIONES DE COMPRAVENTA Y A TRAVÉS DE LOS CUALES LA PARTE COMPRADORA ACCEDA A LOS VALORES FIDUCIARIOS OFRECIDOS, INCLUIDAS LAS CUOTAPARTES DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN, SERÁN RESPONSABLES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS.

PARA EL CASO PREVISTO EN EL INCISO 13), LAS PERSONAS ALLÍ MENCIONADAS DEBERÁN ACREDITAR QUE CUENTAN CON INVERSIONES EN VALORES NEGOCIABLES Y/O DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS, EN AMBOS CASOS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA O EN EL EXTERIOR, O EN ACTIVOS VIRTUALES POR UN MONTO EQUIVALENTE A UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO DOSCIENTAS MIL (UVA 200.000) MEDIANTE DECLARACIÓN JURADA, LA QUE DEBERÁ SER PRESENTADA AL AGENTE INTERVINIENTE, MANIFESTANDO, ADICIONALMENTE, HABER TOMADO CONOCIMIENTO DE LOS RIESGOS DE CADA INSTRUMENTO OBJETO DE INVERSIÓN.

DICHA DECLARACIÓN DEBERÁ ACTUALIZARSE CON UNA PERIODICIDAD MÍNIMA ANUAL O EN LA PRIMERA OPORTUNIDAD EN QUE EL CLIENTE PRETENDA OPERAR CON POSTERIORIDAD A DICHO PLAZO.

LOS COMPRADORES DEBERÁN DEJAR CONSTANCIA ANTE LOS RESPECTIVOS AGENTES CON LOS QUE OPEREN QUE LOS VALORES FIDUCIARIOS DIRIGIDOS A INVERSORES CALIFICADOS SON ADQUIRIDOS SOBRE LA BASE DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO PUESTO A SU DISPOSICIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Y MANIFESTAR EXPRESAMENTE QUE LA DECISIÓN DE INVERSIÓN HA SIDO ADOPTADA EN FORMA INDEPENDIENTE.

**II.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN**

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

**a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra los Fiduciantes o el Fiduciario**

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza de los Créditos no es suficiente para pagar los Valores Fiduciarios, ni los Fiduciantes ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra los Fiduciantes o el Fiduciario.

**b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos**

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

La mayoría de los deudores de los Créditos son empleados en relación de dependencia. Si por circunstancias sobrevinientes, tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los Créditos, la Cobranza de los Créditos, y consecuentemente el pago a los inversores de los Valores Fiduciarios, podría verse perjudicada.

Por último, deberá considerarse que en ciertos supuestos, contemplados en el artículo 3.18 del Contrato Suplementario, los Agentes de Cobro no estarán obligados a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora. Asimismo, el Administrador podrá otorgar quitas, esperas, prórrogas o refinanciamientos - según las facultades reconocidas en el artículo 3.1 del Contrato Suplementario.

**c. Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos**

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores Fiduciarios. Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

**d. Mejoramiento del Crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria**

Si bien la subordinación resultante de la emisión de los Certificados de Participación propone mejorar la posibilidad de cobro de los Valores de Deuda Fiduciaria, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan

el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En el caso de que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación, los pagos a los Valores de Deuda Fiduciaria se verían perjudicados.

**e. Dependencia de la actuación del Administrador y de los Agentes de Cobro**

Los Fiduciantes actuarán como Agentes de Cobro de los Créditos y Frávega S.A.C.I. e I., asimismo actuará como Administrador. El incumplimiento de las funciones correspondientes a tales roles por parte de los mismos, puede perjudicar la administración y el cobro de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de éstos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. Sin perjuicio de lo expuesto, se informa que a la fecha de este Suplemento de Prospecto no se verifican incumplimientos en la función que Frávega S.A.C.I. e I. y Electrofueguina S.A. cumplen como Agentes de Cobro y Frávega S.A.C.I. e I. como Administrador del presente Fideicomiso así como tampoco se verifican incumplimientos en la función que Frávega S.A.C.I. e I. cumple como Agente de Cobro y como Administrador respecto de otros Fideicomisos Financieros “Consubond” vigentes. La situación económica, financiera y patrimonial de los Fiduciantes se expone en la sección “DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES” del presente Suplemento.

**f. Aplicación de disposiciones legales imperativas de protección al trabajador**

Los deudores de los Créditos son generalmente empleados en relación de dependencia. Aun cuando los deudores de los Créditos mantuvieran su nivel salarial, existen disposiciones legales imperativas (conf art. 120 de la ley de contrato de trabajo y decreto 484/87) que impiden el embargo de las remuneraciones por encima del 20%. Ello, al dificultar el recupero de los Créditos, podría aumentar el nivel de mora de los Créditos, lo que eventualmente dañaría la posibilidad de cobro de los Valores Fiduciarios.

**g. Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor**

La ley de Defensa del Consumidor (ley 24.240) y el libro Tercero título III del CCC establecen un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor, que son aplicables a la actividad financiera. La aplicación judicial de la ley de Defensa del Consumidor es aún muy limitada. Sin embargo, no puede asegurarse que en el futuro la jurisprudencia judicial y la administrativa derivada de la intervención del ministerio de industria y la dirección nacional de defensa del consumidor y arbitraje de consumo no incremente el nivel de protección de los deudores de los Créditos, lo que podría dificultar su Cobranza, y, en consecuencia, la posibilidad de cobro de los inversores.

**h. Reducción judicial de las tasas de interés de los Créditos**

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados.

Los Fiduciantes han determinado la tasa de interés de los Créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado.

Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos.

De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores. Los Fiduciantes, en base a su conocimiento específico de la materia, consideran que tal posibilidad es de difícil verificación, pero no puede asegurarse que ello no ocurra.

**i. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios**

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

**j. Posible afectación de condiciones de los Certificados de Participación por decisión de una mayoría de Beneficiarios**

Conforme a lo dispuesto en el Contrato Suplementario, cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria, la Mayoría absoluta de Beneficiarios titulares de Certificados de Participación podrán resolver y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el apartado V del artículo 2.12 del Contrato Suplementario, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por los Fiduciantes, sea (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en condiciones equitativas, pudiéndose dar opción a los Beneficiarios minoritarios reciban el valor contable de los Créditos neto de provisiones por incobrabilidad conforme a Normas Contables Profesionales y gastos en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso; y/o (b) el retiro de los CP de la oferta pública y listado o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días

en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios disconformes podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus Certificados de Participación, más una renta tal que, computando los Servicios ya percibidos, sea equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFB, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los Créditos conforme al criterio indicado en el apartado II del artículo 2.12 del Contrato Suplementario, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. En caso que el/los Fiduciante/s resulte/n ser Beneficiario/s de CP, podrá/n asistir a las asambleas no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto con el interés del resto de los Beneficiarios.

**k. Limitación de la responsabilidad de los Fiduciantes, del Fiduciario y del Administrador**

La inversión en Valores Fiduciarios importa la asunción de riesgos asociados con la falta de pago por parte de los Deudores del capital y/o intereses de los Créditos asignados a cada Serie o Clase de Valores Fiduciarios (Activo Subyacente). Frávega S.A.C.I. e I. como Fiduciante, Agente de Cobro y Administrador, Electrofueguina como Fiduciante y Agente de Cobro, y BANCO DE VALORES S.A. como Fiduciario no asumen obligación ni garantía alguna respecto del Activo Subyacente, excepto aquellas obligaciones que le impone la ley de Fideicomiso y el Código Civil y Comercial de la Nación respecto de la adquisición, conservación, cobro y realización del Activo Subyacente. La insuficiencia de los pagos recibidos bajo los activos subyacentes no conferirá a los Titulares derecho o acción alguna contra el Fiduciario ni contra los Fiduciantes ni contra el Administrador. Ello sin perjuicio del compromiso asumido por el Fiduciario de perseguir el cobro contra los deudores morosos, y de las obligaciones de los Fiduciantes como Agentes de Cobro y las del Administrador. Los derechos de los Titulares no serán afectados por la situación económica, financiera o patrimonial de Fravega S.A.C.I. e I., ni de Electrofueguina S.A., ni de BANCO DE VALORES S.A., pues el Activo Subyacente permanecerá exento de las acciones individuales y colectivas de los acreedores de estos últimos, salvo la acción de fraude en el caso de los Fiduciantes (conf. art. 1686 del Código Civil y Comercial de la Nación).

**l. Riesgos derivados del contexto económico**

La depreciación del peso frente al dólar estadounidense y el incremento de las tasas de interés de mercado, implicaron un aumento en el Índice de Precios al Consumidor (“IPC”). De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”), la inflación del año 2020 fue del 36,1%, la del año 2021 fue del 50,9% y la del año 2022 fue del 94,8%. El nivel general del índice de precios al consumidor acumuló un incremento de 211,4% en los doce meses de 2023, del 117,8% en 2024, y del 31,5% en 2025. Por su parte, en el mes de enero de 2026 la inflación ha sido del 2,9%, en el mes de febrero de 2026 la inflación ha sido del 2,9%, en el mes de marzo de 2026 la inflación ha sido del 3,4%, en el mes de abril de 2026 la inflación ha sido del 2,6% y en el mes de mayo de 2026 la inflación ha sido del 2,1%.

De mantenerse este contexto, el salario real de los Deudores de los Créditos podría verse deteriorado, de manera que podría verse afectada la capacidad de pago de los Deudores de los Créditos y en consecuencia el pago de los Valores Fiduciarios.

**m. Consideración especial de riesgo para la inversión**

Los potenciales inversores deben considerar que el sector en el cual se desarrollan las empresas con las características de los Fiduciantes, se encuentran atravesando una delicada situación, producto de los cambios adversos en las condiciones generales de la economía y política argentina, que generaron el aumento del desempleo, pérdida de nivel del salario real y han ocasionado un aumento en los niveles de mora, y en el incumplimiento de los créditos. Por otra parte, producto de la situación económica y política de Argentina, podrían sucederse incumplimientos en los pagos de los créditos. Ello, sumado a una merma en la originación de créditos por parte de los Fiduciantes producto de una disminución significativa en el consumo, podría dificultar la situación económica de los Fiduciantes y la reorganización de sus operaciones.

En caso de verse obligados los Fiduciantes a reducir sus operaciones o bien a tomar medidas tendientes a disminuir sus costos operativos, podría verse afectada la gestión de cobro y administración de los créditos de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y podría resultar en pérdidas respecto de los créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los Beneficiarios, incluso en aquellos casos en los que se designe un Administrador Sustituto.

De verificarse cualquiera de las situaciones previamente descriptas, podría verse afectada la cobranza bajo los créditos configurando un efecto negativo sobre los Valores Fiduciarios. Atento a que los fondos generados por los créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores, en caso de que las cobranzas de los créditos cedidos no sean suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni los Fiduciantes ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir tales deficiencias.

**n. Implementación de Créditos Electrónicos.**

El 100,00% de los Créditos a fideicomitir tiene su origen en un préstamo de dinero (mutuo) otorgado por Frávega S.A.C.I.e I. y Electrofueguina S.A. con una instrumentación puramente electrónica o digital – entendiéndose por ésta última la definida en la Ley 25.506 –, prescindiéndose de constancias escritas y firmas ológrafa o digital en las solicitudes de préstamo, aceptación y desembolso (salvo el remito de entrega de mercadería o el recibo de recepción de fondos en los casos que la financiación no esté ligada a la venta de mercadería, que en ambos casos son otorgados en papel y con firma ológrafa). Los Créditos no constituyen un título ejecutivo, por lo que en caso de mora la gestión judicial de cobro debe hacerse por vía ordinaria derivando en un plazo mayor para obtener la satisfacción de lo debido, y la prueba del Crédito puede verse dificultada, y eventualmente determinar el rechazo de las acciones.

Cabe advertir que si bien el tomador del Crédito consiente sus términos y condiciones estampando su firma manuscrita sobre una “tableta” electrónica de pantalla táctil mediante un “lápiz” especial preparado para dicha acción, esa grafía es una firma electrónica que no puede equipararse en cuanto a su validez con la firma ológrafa o la firma digital. Respecto al valor jurídico de cualquier documento escrito depende de las posibilidades de considerarlo auténtico y seguro, dándose la autenticidad en la identificación de su autoría. Verificada la autenticidad se permite atribuir su contenido a la voluntad del suscriptor. La seguridad del documento reside en la no alteración del mismo. El documento electrónico ha sido asimilado a un documento escrito y para que esa equiparación sea factible es necesario la posibilidad de recuperación del mensaje. Cuando se trata de instrumentos privados la firma del autor de la declaración puede ser ológrafa, digital o electrónica. Si se utiliza firma ológrafa con certificación notarial o por funcionario público o firma digital la signatura se presume auténtica y a quien la niegue corresponde probarlo. En cuanto a la firma electrónica, la autenticidad y validez deber ser probada por quien la invoca, cuando la firma fuere desconocida por su autor o un tercero con interés legítimo. En los Créditos la firma estampada en la tableta es una firma electrónica. Si la autenticidad y validez fuera negada por la persona que se señala como autor o por un tercero con interés legítimo corresponde al acreedor acreditarlo por cualquier medio idóneo, siendo aplicable un peritaje informático. Ello derivará en el empleo de un tiempo mayor y costos más elevados, lo que en la práctica atentará aún más contra la conveniencia de iniciar acciones judiciales cobro en caso de mora. Asimismo, aunque no pudiera probarse certeramente la existencia de un Crédito Electrónico la obligación puede ser acreditada de todos modos, sea por un reconocimiento de ella o por la prueba de un pago sin causa. En el caso señalado se puede aplicar el instituto del enriquecimiento sin causa: el que recibió un dinero o una mercadería que no pagó, está obligado a devolverlo. La repetición obliga a restituir lo recibido (art. 1798), con intereses luego de puesto en mora. Es decir, o se acredita que hay contrato de préstamo – y por lo tanto el tomador debe devolver lo prestado con intereses – o no lo hay, y a quien se le hubieran entregados fondos debe devolverlos por tratarse de un pago sin causa, con más intereses si se lo constituyó en mora.

Los Fiduciantes, como parte del proceso de implementación de los Créditos, encomendaron a los Sres. Carlos García, socio en Servicios Tecnológicos y Geraldine Giachello, socia, ambos miembros integrantes de Lisicki Litvin & Asociados realizar un análisis del proceso de la firma de legajos y digitalización de los documentos relacionado con dichos créditos que debe firmar cada cliente en los puntos de venta a través de la aplicación especialmente diseñada a tal fin (web Digidoc). El informe concluye que, las prácticas observadas y los controles implementados evidencian alineamiento con los principios y controles de seguridad de la información establecidos en las normas ISO/IEC 27001 (Sistema de Gestión de Seguridad de la Información) e ISO/IEC 27002, en particular en lo relativo a la preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, la gestión de accesos, la autenticación de usuarios, la continuidad del negocio y la protección de los activos de información.

Se informa que la totalidad de los créditos han cumplido con el plazo de diez días hábiles que tiene el deudor para solicitar la devolución del crédito conforme lo dispuesto en la solicitud de crédito.

A las Fechas de Corte, un 13,55% de los Créditos no tenía la primera cuota paga. No obstante ello, se informa que al día 17 de junio del 2026 el porcentaje de créditos que cuentan con al menos una cuota paga es del 94,47%.

#### **o. Incorporación de Electrofueguina S.A. como Fiduciante**

Electrofueguina S.A. se incorpora al presente Fideicomiso como Fiduciante y Agente de Cobro, siendo esta la primera vez que participa de los Fideicomisos Financieros “Consubond”.

La referida sociedad a la fecha no registra antecedentes en el mercado de capitales, habiendo sido incorporado como fiduciante al Programa Global de Valores Fiduciarios “Consubond II” y siendo el presente Fideicomiso su primera incursión en el mercado.

Electrofueguina S.A. es una sociedad cuyos beneficiarios finales son los mismos que Frávega S.A.C.I. e I., y para el otorgamiento de los Créditos que conforman el activo fideicomitado se utilizan los mismos sistemas y procedimientos a los efectos de calificar a los deudores a quienes se les otorga el crédito.

Cabe destacar, que Electrofueguina S.A. solo otorga créditos a través de las sucursales de Frávega S.A.C.I. e I., manteniendo la misma operatoria y criterios de originación, por lo que el comportamiento de la cartera debería depender de la situación económica en general y no del otorgante del crédito.

La cartera de créditos fideicomitida se encuentra originada en un 45% por parte de Electrofueguina S.A. y en un 55% por parte de Frávega S.A.C.I. e I. En futuros fideicomisos, la cartera de Electrofueguina S.A. podría ir incrementándose, e incluso podría ser Electrofueguina S.A. el único fiduciante y los fideicomisos continuar denominándose “Consubond” con su respectiva numeración correlativa, independientemente de que participe como fiduciante Frávega S.A.C.I. e I., Electrofueguina S.A. o Banco Sáenz S.A.

#### **p. Integración del Fondo de Liquidez con Títulos Públicos**

Conforme lo previsto en los apartados III y IV del Artículo 2.7 del Contrato Suplementario, el Fiduciario podrá, a solicitud de los Fiduciantes, integrar hasta un cincuenta por ciento (50%) del Fondo de Liquidez mediante Títulos Públicos con negociación secundaria emitidos por el Gobierno Nacional, que serán transferidos por los Fiduciantes al Fiduciario. Dichos Títulos Públicos serán aforados en un treinta por ciento (30%) y valuados por el Fiduciario de acuerdo con su cotización de mercado al momento del cálculo correspondiente. La integración parcial del Fondo de Liquidez con Títulos Públicos, aun cuando se encuentre sujeta al referido aforo, implica que una porción del Fondo de Liquidez no estará constituida por fondos líquidos en efectivo, sino por activos financieros sujetos a fluctuaciones de precio, riesgo de mercado, riesgo soberano, riesgo de liquidez y a las condiciones de negociación vigentes al momento de su eventual realización.

En caso de que el Fondo de Liquidez deba ser utilizado, el Fiduciario dispondrá de los Títulos Públicos y deberá liquidarlos en el mercado a fin de hacerse de los fondos necesarios. No puede asegurarse que, al momento en que resulte necesaria dicha liquidación, exista un mercado suficientemente líquido para los Títulos Públicos, que los mismos puedan ser vendidos en forma inmediata, o que el precio de realización sea equivalente al valor utilizado para su cálculo o valuación previa. En particular, los Títulos Públicos emitidos por el Gobierno Nacional pueden experimentar variaciones significativas en su cotización como consecuencia de cambios en las condiciones macroeconómicas, financieras, cambiarias, regulatorias, políticas o de mercado, así como por modificaciones en la percepción de riesgo crediticio de la República Argentina. En consecuencia, el producido de la liquidación de dichos Títulos Públicos podría resultar inferior al valor al cual hubieran sido computados dentro del Fondo de Liquidez, aun considerando el aforo aplicable.

**Los compradores potenciales de los Valores Fiduciarios ofrecidos por el presente deberán considerar cuidadosamente toda la información del Prospecto, sus eventuales Adendas y de este Suplemento de Prospecto.**

### **III.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES**

**Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.**

<b>Denominación del Fideicomiso Financiero</b>	Consubond 199, a constituirse bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios Consubond II.
<b>Monto de emisión</b>	Valor nominal \$ 13.469.918.997
<b>Denominación social del Fiduciario</b>	Banco de Valores S.A.
<b>Denominación social de los Fiduciantes</b>	Frávega S.A.C.I. e I. y Electrofueguina S.A.
<b>Emisor</b>	Banco de Valores S.A.
<b>Organizadores</b>	Banco de Valores S.A. y Banco Macro S.A
<b>Administrador</b>	Frávega S.A.C.I. e I.
<b>Agentes de Cobro</b>	Frávega S.A.C.I. e I. y Electrofueguina S.A.

<b>Agentes Recaudadores</b>	Servicio electrónico de pago S.A. (Pago Fácil) Prisma Medios de Pago S.A. (“red banelco” y “pago mis cuentas”). Red Link S.A. (“red link” y “pagos link”). Bapro Medios de Pago S.A. Gire S.A.
<b>Custodio</b>	Banco de Valores S.A.
<b>Agente de Control y Revisión</b>	Daniel H. Zubillaga, (inscripto en el CPCECABA el 19-01-1983 al T°127, F°154) en carácter de Agente de Control y Revisión titular, y Guillermo A. Barbero, (inscripto en el CPCECABA el 11-09-1984 al T°139, F°145) en carácter de Agente de Control y Revisión suplente. Todos los nombrados son miembros de Zubillaga & Asociados S.A. (en adelante, el “Agente de Control y Revisión”).
<b>Asesores Legales</b>	Nicholson y Cano Abogados.
<b>Colocadores</b>	Banco de Valores S.A, StoneX Securities S.A., Macro Securities S.A.U, y Banco Ciudad de Buenos Aires (los “Colocadores”) junto con los agentes miembros de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA) y demás agentes habilitados.
<b>Relaciones económicas y jurídicas entre las partes</b>	<p>La relación jurídica y económica que Frávega S.A.C.I. e I. mantiene con los Agentes Recaudadores es la entablada con relación a la asignación de la cobranza de parte de los créditos, incluidos algunos de los fideicomitidos en el presente Fideicomiso y los anteriores fideicomisos en lo que estos participan. Electrofueguina S.A. no tiene relación jurídica ni económica con los Agentes Recaudadores.</p> <p>La relación de Frávega S.A.C.I. e I. con el Fiduciario es la entablada en virtud del presente Fideicomiso y los anteriores Fideicomisos Financieros Consuond vigentes bajo los cuales éstos participan. Por su parte, el Administrador (Frávega S.A.C.I. e I.) es una empresa cuyos beneficiarios finales son los mismos que Electrofueguina S.A.</p> <p>La relación de Electrofueguina S.A. con el Fiduciario es la entablada en virtud del presente Fideicomiso.</p> <p>La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con los demás participantes (excluidos los Fiduciantes) es la entablada con relación al presente Fideicomiso y los anteriores fideicomisos entre las mismas partes</p> <p>La relación de Electrofueguina S.A. con Frávega S.A.C.I. e I. la entablada en el presente Fideicomiso y que en ambas empresas sus beneficiarios finales son los mismos.</p>
<b>Objeto del Fideicomiso</b>	Titulización de créditos personales.
<b>Bienes Fideicomitidos</b>	Son los Créditos personales en pesos otorgados por Frávega S.A.C.I. e I. y Electrofueguina S.A., documentados puramente por medios electrónicos a través de un sistema informático desarrollado por el Administrador por un Valor Fideicomitado a las Fechas de Corte de \$ 13.469.918.997 (los “Créditos”). También constituyen Bienes Fideicomitidos, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, acesión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

<b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)</b>	<p>Valor nominal equivalente al 92,00% del Valor Fideicomitado a cada Fecha de Corte de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$ 12.392.325.477 con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducida la contribución a la Cuenta de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder, al Fondo de Liquidez en su caso, a la devolución a los Fiduciantes de los gastos de colocación de los Valores Fiduciarios y al pago a los Fiduciantes de la diferencia entre el Impuesto al Valor Agregado devengado y el percibido: (i) en concepto de rendimiento una tasa de interés nominal anual variable equivalente a la Tasa TAMAR Privada más 100 puntos básicos anuales, con un mínimo de 20,00% y un máximo de 50,00% devengado durante el Período de Devengamiento. Para el período de Devengamiento comprendido entre la Segunda Fecha de Corte y el 13 de abril de 2026 correspondiente al primer servicio se tomará una tasa del 20,00% nominal anual y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida desde la Primera Fecha de Corte hasta el 13 de abril de 2026 para el primer Servicio y durante el Período de Devengamiento correspondiente para los restantes Servicios, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días incluido el mes de marzo de 2026 utilizado para el cálculo del primer pago de servicios).</p>
<b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)</b>	<p>Valor nominal equivalente al 2,00% del Valor Fideicomitado a cada Fecha de Corte de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir \$269.398.380.- con derecho a pagos de Servicios mensuales una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y una vez deducida la contribución a la Cuenta de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder, al Fondo de Liquidez en su caso, y al pago a los Fiduciantes de la diferencia entre el Impuesto al Valor Agregado devengado y el percibido que abonarán: (i) en concepto de rendimiento una tasa de interés nominal anual variable equivalente a la Tasa TAMAR Privada más 100 puntos básicos anuales, con un mínimo de 21,00% y un máximo de 51,00% devengado durante el Período de Devengamiento. Para el Período de Devengamiento comprendido entre la Segunda Fecha de Corte y el 13 de abril de 2026 correspondiente al primer servicio se tomará una tasa del 21,00% nominal anual y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFB considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días incluido el mes de marzo de 2026 utilizado para el cálculo del primer pago de servicios).</p>
<b>Certificados de Participación (“CP”)</b>	<p>Valor nominal equivalente al 6,00% del Valor Fideicomitado a cada Fecha de Corte de los Créditos transferidos al Fideicomiso, o sea, \$808.195.140.- que pagarán mensualmente, una vez cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria y luego de deducir lo correspondiente a la Cuenta de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder, al pago de los Gastos Afrontados por los Fiduciantes, en su caso, y al pago a los Fiduciantes de la diferencia entre el Impuesto al Valor Agregado devengado y el percibido: a) en concepto de reembolso de capital, la totalidad de los ingresos percibidos por el Fideicomiso durante el Período de Devengamiento correspondiente hasta cancelar el valor nominal menos \$100 y b) en concepto de utilidad final, el remanente, de existir tomando en cuenta que con el último pago de Servicios se cancelará el valor nominal residual (\$ 100).</p>

<b>Tasa TAMAR Privada</b>	<p>Es la tasa promedio en pesos publicada por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) y que surge del promedio aritmético ponderado por monto de las tasas de interés de bancos privados correspondientes a depósitos a plazo fijo mayoristas en pesos de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. El Fiduciario, a los efectos del cálculo de los intereses, tomará en cuenta la Tasa TAMAR Privada correspondiente al Día Hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento. En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará:(i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Fiduciario calculará la Tasa de los VDF, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$ 1.000.000.000 por períodos de entre 30 y 35 días de plazo de los 5 primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los 5 primeros bancos privados, se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.</p> <p>Actualmente, la Tasa TAMAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (<a href="http://www.bcra.gob.ar">www.bcra.gob.ar</a>), Sección Estadísticas/Principales variables/TAMAR en pesos de bancos privados (en % n.a.).</p>
<b>Período de Devengamiento</b>	<p>Es el período transcurrido desde la Segunda Fecha de Corte hasta el 13 de abril de 2026 para el primer Servicio ambas inclusive; desde el día 14 de abril de 2026 hasta el día 13 de mayo de 2026 ambas inclusive – para el segundo servicio; desde el 14 de mayo de 2026 hasta el día 13 de junio de 2026 ambas inclusive – para el tercer servicio y desde el 14 del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta el día 13 del mes correspondiente a la Fecha de Pago de Servicios ambas inclusive –para los restantes Servicios- (en adelante el “Período de Devengamiento”). Para el cálculo se considera un año de 360 días (12 meses de 30 días incluido el mes de marzo de 2026 utilizado para el cálculo del primer pago de servicios).</p>
<b>Fecha de Pago de Servicios y moneda de pago</b>	<p>Los Servicios serán pagados por el Fiduciario el día 25 (Veinticinco) de cada mes, y si aquel fuera inhábil, el Día Hábil siguiente, con excepción de la primera fecha de pago de servicios que se realizará el 06 de julio de 2026, de la segunda fecha de pago de servicios que se realizará el 13 de julio de 2026 y de la tercera fecha de pago de servicios que se realizará el 20 de julio de 2026. La moneda de pago de los servicios serán los pesos.</p>
<b>Fechas de Corte</b>	<p>Es la fecha a partir de la cual el ingreso por la cobranza de la cartera fideicomitada corresponde al fideicomiso, significando en conjunto la Primera Fecha de Corte y la Segunda Fecha de Corte, es el 01 de febrero de 2026 y 01 de marzo de 2026, respectivamente.</p>
<b>Forma en que están representados los Valores Fiduciarios</b>	<p>Certificados globales permanentes para su depósito en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.</p>



<p><b>Sociedad Calificadora de Riesgo. Calificaciones de Riesgo</b></p> <p><b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase A</b></p> <p><b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase B</b></p> <p><b>Certificados de Participación</b></p>	<p>El día 12 de junio de 2026 <b>FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO</b> “Afilada de Fitch Ratings” – Reg. CNV N°9, emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas:</p> <p><b>AAAsf(arg) Perspectiva Estable. Categoría AAAsf(arg): “AAA”</b> nacional implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país.</p> <p><b>AAAsf(arg) Perspectiva Estable. Categoría AAAsf(arg): “AAA”</b> nacional implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país.</p> <p><b>BB+sf(arg) Perspectiva Estable. Categoría BBsf(arg): “BB”</b> nacional implica riesgo crediticio relativamente vulnerable respecto a otros emisores o emisiones del país. Dentro del contexto del país, el pago de estas obligaciones financieras implica cierto grado de incertidumbre y la capacidad de pago en tiempo y forma es más vulnerable al desarrollo de cambios económicos adversos.</p> <p>Nota: la perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. Una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen. Los signos “+” o “-” se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.</p> <p>Dado que no se ha producido aún la emisión, las calificaciones otorgadas se basan en la documentación e información presentada por el Emisor y sus asesores a abril de 2026, quedando sujetas a la recepción de la documentación definitiva al cierre de la operación. Las actualizaciones de la calificación estarán disponibles en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (<a href="http://www.argentina.gob.ar/cnv">www.argentina.gob.ar/cnv</a>).</p>
<p><b>Datos de las Resoluciones sociales vinculadas a la emisión</b></p>	<p>La constitución del presente Fideicomiso ha sido resuelta por el directorio de Frávega S.A.C.I. e I. en sus reuniones de fechas 20 de marzo de 2024 y 13 de mayo de 2025, y sus condiciones de emisión fueron ratificadas por sus apoderados mediante nota del día 27 de abril de 2026. Asimismo, la ampliación del monto de emisión fue aprobado por acta de directorio de fecha 02 de octubre de 2024. La incorporación de Electrofueguina S.A. en el presente Fideicomiso fue aprobada por el directorio de Frávega S.A.C.I. e I. en su reunión de fecha 16 de junio de 2026.</p> <p>La constitución del presente Fideicomiso ha sido resuelta por el directorio de Electrofueguina S.A. en su reunión de fecha 20 de enero de 2026, y sus condiciones de emisión fueron ratificadas por sus apoderados mediante nota del día 27 de abril de 2026.</p> <p>La celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por el directorio del Fiduciario en su reunión del 13 de enero de 2026.</p>

<p><b>Normativa sobre prevención del encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo aplicable a los fideicomisos financieros.</b></p>	<p>Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en: a) el Código Penal, en especial el 277 del Capítulo XIII Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo (b) los artículos 306 y 307 del Título XIII del libro II del mismo Código, relativo al delito contra el orden económico y financiero, (c) la ley 25.246, y (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”).</p> <p>El Emisor cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246 y complementarias, y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 140/2012, 3/14, 92/2016, 104/2016, 4/2017, 156/18, 112/2021, 14/2023, 78/2023, 42/2024, 43/2024, 47/2024 y 207/2025 y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley mencionada. Todas ellas pueden ser consultadas en <a href="http://www.argentina.gob.ar/uif">www.argentina.gob.ar/uif</a>. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV, que pueden ser consultadas en <a href="http://www.argentina.gob.ar/cnv">www.argentina.gob.ar/cnv</a>.</p>
--	--

#### **IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO**

Banco de Valores S.A. es una sociedad comercial inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se inscribió el 18 de diciembre de 1978, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 4834 de Libro 88 Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, autorizada para funcionar como banco comercial por el Banco Central de la República Argentina el 6 de octubre de 1978, mediante resolución N°368/78, con sede social en Sarmiento 310 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y CUIT 30-57612427-5. Teléfono: 4323-6900. Fax: 4323-6918. E-mail: [info@valo.ar](mailto:info@valo.ar)/ [info@bancodevalores.com](mailto:info@bancodevalores.com). Página Web: [www.valo.ar](http://www.valo.ar)

#### **CALIFICACION COMO ENTIDAD FINANCIERA**

Moody’s Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. asignó al Banco de Valores S.A. el 16 de abril de 2026 una calificación de depósitos de largo plazo en moneda local de “AA+.ar” y una calificación de depósitos de corto plazo en moneda local de “ML A-1.ar”. Puede consultarse la página web del agente de calificación de riesgo: <https://moodyslocal.com.ar/reportes/calificaciones-y-evaluaciones/acciones-de-calificacion>.

FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo “Afilada de Fitch Ratings” – Reg. CNV N°9” confirmó al Banco de Valores S.A el 9 de abril de 2026 una calificación de endeudamiento de largo plazo de “AA+(arg)”, Perspectiva Estable y una calificación de endeudamiento de corto plazo de “A1+(arg)”.

Puede consultarse la página web del Agente de calificación de riesgo: [www.fixscr.com](http://www.fixscr.com) calificaciones / Ver Calificaciones Ent. Financieras – Banco de Valores S.A. (<https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=84>)

#### **CALIFICACIÓN COMO FIDUCIARIO**

A mediados del año 2006, Moody’s Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. ha asignado por primera vez una calificación de calidad de Fiduciario de **TQ1.ar** (TQ= Trustee Quality). Esta distinción correspondió al Banco de Valores S.A. Dicha calificación se confirmó el 19 de diciembre de 2024 y se ratificó el 15 de mayo de 2026.

#### **Autoridades de Banco de Valores S.A.**

La nómina de autoridades de Banco de Valores S.A. podrá ser consultada por los interesados en la página web de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv/Empresas/> Buscador de regulados// Elegí la empresa de tu interés// Banco de Valores S.A.// Información Societaria// Nóminas// De autoridades, y en la página web del Banco Central de la República Argentina: [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar)// Secciones// Sistema Financiero// Información sobre Bancos y otras Entidades Financieras// Ir a todas las Entidades Financieras// Seleccione la Entidad Financiera // Banco de Valores S.A. // Consultar // Directivos | [Directivos de las Entidades Financieras.](http://www.bcra.gov.ar/entidades-financieras-directivos/)

( <https://www.bcra.gov.ar/entidades-financieras-directivos/?bco=00198&nom=BANCO+DE+VALORES+S.A.> )

#### **Historia y desarrollo**

El Banco de Valores S.A. (el “Banco de Valores”) nació en el año 1978, para desarrollar las actividades de banco comercial y aquellas que son propias de la banca de inversión.

El Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (MERVAL), su fundador, diseñó el actual perfil que lo caracteriza dentro del sistema bancario, constituyéndolo en la Entidad Financiera más identificada con el mercado de capitales en la Argentina. Tal condición mantiene plena vigencia ante la reciente creación de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA), mercado continuador del MERVAL, como fruto de la escisión de éste en dos empresas, la citada BYMA en asociación con la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y el Grupo Financiero Valores S.A., quien pasa a ser el accionista mayoritario, poseedor del 99,99% de las acciones de Banco de Valores.

Banco de Valores ha sido fundado y dirigido por hombres de larga y reconocida trayectoria en la actividad bursátil. Cuenta con la estrecha colaboración que BYMA, Bolsa de Comercio de Buenos Aires y Caja de Valores S.A. le brindan en forma constante. Expresa la vasta experiencia que sus integrantes aportan en lo atinente a la distribución y comercialización bursátil de títulos valores. A partir de 2019, Banco de Valores SA y su sociedad controlante, Grupo Financiero Valores, SA iniciaron un proceso de reorganización societaria, mediante el cual Banco de Valores SA absorbería a su sociedad controlante.

En el marco del mencionado proceso de reorganización, Banco de Valores solicitó autorización para ingresar al régimen de la oferta pública por acciones, la cual fue otorgada por la CNV en fecha 3 de mayo de 2021.

En noviembre de 2021 la Comisión Nacional de Valores aprobó, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones, la fusión por absorción de Banco de Valores con su sociedad controlante Grupo Financiero Valores S.A. Cumplidas dichas condiciones, la fecha de efectiva reorganización fue 3 de enero de 2022.

Cabe destacar que las modificaciones en su estructura accionaria y la ampliación de su estrategia de negocios no han alterado en lo más mínimo su propósito fundacional que es la generación de servicios de excelencia para el mercado de capitales, asegurando una situación de liquidez y solvencia que garantice en todo momento el mantenimiento de los fondos necesarios para el normal funcionamiento de los mercados.

En el año 2020, Banco de Valores decidió ampliar su estrategia de crecimiento enfocándose en la prestación de servicios especializados a nivel regional. Como consecuencia de esa decisión nació VALORES ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS S.A., ubicada en la República Oriental del Uruguay, autorizada por el Banco Central del Uruguay conforme Resolución RR-SSF-2021-686 del 05/11/20.

En junio de 2024, la fusión por absorción de Columbus IB Valores S.A. y Columbus MB S.A., firmas con cobertura global enfocadas en operaciones de finanzas corporativas, fusiones y adquisiciones, mercado de capitales, asesoramiento financiero y compraventa de títulos y de activos financieros. Con fecha 18 de diciembre de 2024 la Comisión Nacional de Valores emitió la Resolución RESFC-2024-23008-APN-DIR#CNV por medio de la cual brindó conformidad a la fusión antes mencionada. En este sentido, como consecuencia de dicha autorización la fecha efectiva de reorganización societaria tuvo lugar el 1 de enero de 2025.

### **Información contable.**

La información contable de Banco de Valores S.A. podrá ser consultada por los interesados en la página web del Banco Central de la República Argentina: [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar)// Secciones// Sistema Financiero// Información sobre Bancos y otras Entidades Financieras// Ir a todas las Entidades Financieras// Seleccione la Entidad Financiera// Banco de Valores S.A.// Consultar// Estados Contables | Balances de las Entidades Financieras.  
(<https://www.bcra.gov.ar/entidades-financieras-estados-contables/?bco=00198&nom=BANCO+DE+VALORES+S.A.>).

## **V.- DECLARACIONES JURADAS DE LAS PARTES**

### **(i) Declaraciones juradas del Fiduciario:**

El Fiduciario declara que al día de la fecha del presente Suplemento de Prospecto: (a) ha verificado que el Administrador, los Agentes de Cobro, el Agente de Control y Revisión y los Agentes Recaudadores cuentan con la capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar las funciones que les corresponden y que al día de la fecha no existen hechos relevantes que afecten y/o puedan afectar el normal desarrollo de sus actividades; (b) ha recibido y aceptado la nota del Organizador Banco Macro S.A., y del Administrador Frávega S.A.C.I. e I., verificando que las mismas cumplen con las formalidades exigidas por la ley y las cuales se encuentran disponibles en su sede social, (c) no existen hechos relevantes que afecten y/o pudieran en el futuro la integridad de la estructura Fiduciaria y el normal desarrollo de sus funciones; (d) su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el presente Fideicomiso; (e) no existen atrasos o incumplimientos respecto de la rendición de la cobranza de los créditos fideicomitados bajo el presente Fideicomiso así como tampoco, respecto de la rendición de la cobranza de los créditos fideicomitados de las series anteriores; (f) la transferencia de los activos fideicomitados ha sido perfeccionada en legal forma; (g) se ha suscripto un convenio de underwriting con Banco de Valores S.A., sin que los Valores Fiduciarios emitidos a ese efecto hayan sido negociados con terceros con posterioridad a su suscripción por

parte del underwriter; (h) todos los contratos suscriptos vinculados a los Bienes Fideicomitados, incluso aquellos celebrados con los Agentes Recaudadores se encuentran debidamente perfeccionados, vigentes y válidos, (i) toma conocimiento de los resultados negativos de Frávega S.A.C.I. e I. (Fiduciante) para los ejercicios cerrados el 31/12/2024 y 31/12/2025; (j) toma conocimiento del resultado negativo de Electrofueguina S.A. (Fiduciante) para el ejercicio cerrado del 31/12/2025; y (k) el monto remanente del Programa Global de Valores Fiduciarios CONSUBOND II resulta suficiente a los fines de contemplar la presente emisión.

Con referencia a los Créditos, el Fiduciario declara que, conforme a un informe del Agente de Control y Revisión y lo que han podido constatar sus funcionarios en reuniones con los Fiduciantes y en la documentación que le fuera entregada por los Fiduciantes: (i) los Fiduciantes los originan mediante un programa de computación (*software*) y conforme a normas de originación que lucen razonables para el fin enunciado; los contratos de préstamo se encuentran perfeccionados en forma electrónica, bajo firma electrónica (conf. art. 5º ley 25506), están vigentes y son válidos; y (ii) la información relativa a los deudores (que incluye imagen del documento nacional de identidad) consta en soporte electrónico – el denominado “Documento A” descripto en el art. 3.2 del Contrato Suplementario -, y su existencia ha sido verificada por el Agente de Control y Revisión.

**(ii) Declaraciones juradas de los Fiduciantes:**

Los Fiduciantes declaran que, a la fecha de este Suplemento de Prospecto, (a) cuentan con capacidad y estructura suficiente para desempeñar la función de agentes de cobro de los créditos, (b) no existe ningún hecho relevante que afecte y/o pudiera afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria ni su actuación como Agentes de Cobro como así tampoco respecto a Frávega S.A.C.I. e I. en su actuación como Administrador. De existir algún hecho relevante con posterioridad, el mismo será informado al Fiduciario y a la Comisión Nacional de Valores, (c) su situación económica, financiera y patrimonial, así como la del Administrador respecto de la cual tiene conocimiento no afecta la posibilidad de cumplimiento de las funciones a cada uno de ellos asignadas por este Contrato de Fideicomiso, (d) los procedimientos de identificación de los deudores utilizados por las sociedades son los mismos que se emplean para la originación de créditos documentados en forma física, y por ende fidedignos, (e) las sociedades mantiene la integridad y disponibilidad de los servicios de procesamiento de información y comunicación y realiza copias de respaldo de la información, y (f) no existen atrasos o incumplimientos respecto de la rendición de la cobranza de los créditos fideicomitados bajo el presente Fideicomiso así como tampoco, respecto de Fideicomisos anteriores.

**VI.- DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES**

**FRÁVEGA S.A.C.I. e I.**

*Frávega S.A.C.I. e I. actúa en el presente Fideicomiso como Fiduciante, Agente de Cobro y Administrador.*

Frávega S.A.C.I. e I. es una sociedad anónima inscripta el 24 de agosto de 1954 en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal (Inspección General de Justicia) bajo el No. 7066 de Sociedades Anónimas. Tiene su sede social inscripta en la calle Valentín Gómez 2813 – C1191, Capital Federal. CUIT 30-52687424-9. Teléfono y Fax: 4866-2500. e-mail: [corporativo\\_legales@fravega.com.ar](mailto:corporativo_legales@fravega.com.ar)

**Composición del directorio:**

		<b>Fecha de designación</b>
<b>Presidente</b>	Liliana Mónica Frávega	29/05/2026
<b>Vicepresidente</b>	Luciano González Lobo	29/05/2026
<b>Directores</b>	Enrique Gómez Palmés	29/05/2026
	Manuel Sánchez Gómez	29/05/2026
	Alejandro Javier Tazma	29/05/2026
	Juan Martin Romero	29/05/2026

No se designaron directores suplentes. La duración de los mandatos es por 3 ejercicios y se encuentran vigentes hasta la celebración de la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2028.

**Sindicatura:**

		<b>Fecha de designación</b>
<b>Síndico titular</b>	BERTSOS, Martin Alejandro	28/05/2026
<b>Síndico suplente</b>	Liliana Marianetti	28/05/2026

La duración de los mandatos es por un (1) ejercicio. Los mismos se encuentran vigentes hasta la celebración de la próxima asamblea que trate los estados contables al 31/12/2026.

Frávega S.A.C.I. e I. es una empresa de capitales nacionales, líder en la comercialización de electrodomésticos con presencia en todo el país a través de sus más de 100 sucursales. Los principales rubros comercializados son Línea Blanca, incluyendo artículos como Heladeras, Cocinas y artículos de ventilación, línea marrón cuyo principal componente son los televisores, informática poniendo al alcance productos de alta tecnología como Pc's y artículos relacionados, Telefonía celular y una línea de pequeños artículos como licuadoras, procesadoras, etc.

No existe ningún hecho relevante respecto de Frávega S.A.C.I e I. que afecte o pudiera afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria.

**Auditoría externa:** Estudio Pistrelli, Henry Martin & Asociados S.R.L.

	dic-25	dic-24 (*)	dic-23
<b>ACTIVO</b>			
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
Caja y Bancos	37.135.921	4.780.147	2.104.985
Inversiones	26.731.175	19.530.245	16.373.324
Créditos por Ventas			57.452.189
Otros Créditos	-	-	18.874.522
Créditos en moneda con partes relacionadas	23.926.504	15.637.574	-
Cuentas por cobrar a clientes en moneda	121.432.661	149.689.200	-
Créditos impositivos	17.426.177	7.424.762	-
Otras cuentas por cobrar en moneda	4.275.108	3.614.615	-
Otras cuentas por cobrar en especie	130.166	528.696	-
Bienes de Cambio	142.093.541	226.088.029	157.750.499
Otros Activos	952.815	1.071.378	769.982
Total del Activo Corriente	374.104.068	428.364.646	253.325.502
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
Inversiones	-	-	-
Créditos por Ventas	-	-	797.261
Otros Créditos	-	-	100.146
Bienes de Uso	48.917.881	93.056.468	68.029.401
Propiedades de inversión	-	-	-
Cuentas por cobrar a clientes en moneda	8.099.152	4.823.817	-
Otras cuentas por cobrar en moneda	901.968	744.817	-
Créditos impositivos	2.278.526	12.287.836	-
Activos Intangibles	35.048.770	38.197.366	25.898.487
Activo por impuesto a las ganancias diferido	28.234.406	-	-
Total del Activo No Corriente	123.480.703	149.110.304	94.825.294
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>497.584.771</b>	<b>577.474.950</b>	<b>348.150.796</b>
<b>PASIVO</b>			
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Deudas Comerciales	-	-	171.381.278
Anticipo de clientes	-	-	91.364
Deudas Financieras	-	-	9.729.160
Remuneraciones y Cargas Sociales	-	-	15.040.370
Cargas Fiscales	10.744.931	8.163.370	20.063.070
Proveedores de bienes y servicios	215.383.692	279.067.088	-
Deudas en moneda con partes relacionadas	982.870	32.775.294	-
Préstamos y otros pasivos financieros	180.137.812	115.100.219	-
Deudas laborales y previsionales	15.143.917	22.466.886	-
Otros Pasivos	800.836	1.257.829	357.188
Total del Pasivo Corriente	423.194.058	458.830.686	216.662.431
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			
Deudas Financieras	-	-	4.111.316
Cargas Fiscales	-	24.154	86.144
Deudas comerciales	-	-	-
Otros Pasivos	980.640	6.122.008	12.983.200
Pasivo por impuesto a las ganancias diferido	-	13.440.960	-
Previsiones	4.020.565	4.140.330	9.229.605
Total del Pasivo No Corriente	5.001.205	23.727.452	26.410.266
<b>TOTAL DE PASIVO</b>	<b>428.195.263</b>	<b>482.558.138</b>	<b>243.072.696</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>			
Capital Social	71.184.772	3.449.755	5.710.667
Acciones a Emitir	-	-	-
Ajuste de Capital	22.457.882	90.192.799	65.474.005
Aportes Irrevocables	28.840.000	-	-
Prima de emisión	18.127.414	-	-
Reserva Legal	1.274.259	9.980.978	6.668.794
Reserva Facultativa	-	14.475.035	8.854.832
Resultados Acumulados	-	-	-
Resultado del Ejercicio	-	-	18.369.802
Resultados no Asignados	-72.494.818	-23.181.755	-
<b>TOTAL DEL PATRIMONIO NETO</b>	<b>69.389.508</b>	<b>94.916.812</b>	<b>105.078.100</b>
<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>			
Ingresos por Ventas	1.252.654.033	1.364.068.046	1.285.268.176
Costo de Ventas y Servicios Prestados	-865.233.155	-999.208.784	-985.841.478
Ganancia Bruta	387.420.878	364.859.262	299.426.699
Gastos de Administración	-80.115.677	-76.755.480	-66.987.793
Gastos de Comercialización	-314.301.794	-305.415.608	-267.951.172
Pérdidas por desvalorización	-7.544.689	-3.418.937	-
Otros Ingresos (Egresos) Netos	2.514.208	1.749.018	-1.713.933
Resultados Financieros y por Tenencia	-102.143.110	-6.944.084	56.639.919
	-114.170.184	-25.925.829	19.413.720
Impuesto a las Ganancias	41.675.366	2.744.075	-1.043.918
<b>GANANCIA/PERDIDA DEL EJERCICIO</b>	<b>-72.494.818</b>	<b>-23.181.754</b>	<b>18.369.802</b>

Ratios	2025	2024	2023
Solvencia (PN/P)	16,21%	19,67%	43,23%
Rentabilidad (R/PN)	-104,48%	-24,42%	17,48%
Liquidez Ácida (AC-BC)/PCx100	0,55	0,44	0,44
Endeudamiento (P/PN)x100	6,17	5,08	2,31

(\*) Las cifras correspondientes al balance de 2024 fueron expresadas a moneda homogénea para considerar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda, y como resultado están expresadas en la unidad de medida corriente al cierre del balance del año 2025.

Durante el ejercicio 2025, el escenario nacional se caracterizó por la consolidación del equilibrio fiscal, logrando por segundo año consecutivo un superávit financiero del 0,2% del PBI. Sin embargo, este crecimiento mostró una fuerte disparidad sectorial que afectó directamente el entorno de negocios de la Compañía.

La demanda sufrió una fuerte caída, con un retroceso interanual en las ventas del 18,6% en el último trimestre de 2025 (según registros sectoriales / INDEC). Lo más destacado de este fenómeno fue que el desplome del consumo se produjo incluso con una baja de precios relativos del sector (-6,6%), evidenciando que el crecimiento del Producto Bruto Interno (PBI) y del Estimador Mensual de Actividad Económica (EMAE) aún no se ha traducido en una recuperación del ingreso disponible para el consumo de bienes durables. En este contexto, las ventas del ejercicio fueron en valores homogéneos un 8% menor con respecto al año anterior.

Con fecha 26 de noviembre de 2025 mediante Asamblea General Extraordinaria se resolvió aumentar el capital como prima de emisión por 17.625 millones de pesos y con fecha 19 de diciembre de 2025 mediante acta de Directorio se resolvió aceptar los aportes irrevocables de los accionistas de la sociedad por un total de 28.840 millones de pesos.

## CARTERA DE CRÉDITOS DE FRÁVEGA S.A.C.I. e I.

### Mora

#### Evolución de la cartera y Estado de Situación de Deudores

	Saldo de Capital					
	nov-25	dic-25	ene-26	feb-26	mar-26	abr-26
0-31	62,09%	60,22%	57,88%	59,36%	59,05%	46,93%
32-90	10,13%	9,29%	8,72%	7,84%	6,97%	8,89%
91-180	10,00%	10,42%	10,82%	10,27%	9,59%	11,55%
181-365	13,39%	14,50%	15,53%	15,50%	14,00%	19,36%
> 365	4,39%	5,57%	7,06%	7,03%	10,38%	13,27%
<b>Saldos de Capital</b>	<b>24.967.749.913</b>	<b>32.235.090.801</b>	<b>28.716.720.053</b>	<b>26.272.812.533</b>	<b>26.374.020.635</b>	<b>27.092.684.228</b>
Incobrabilidad > 90 días	20,45%	22,37%	24,19%	24,12%	25,03%	30,57%

Los porcentajes expresados en el cuadro precedente surgen de dividir el saldo de capital de cada estrato (a cada fecha de análisis) por el saldo de capital de la totalidad de los créditos vigentes a la misma fecha de análisis, sin exclusión de crédito alguno bajo ningún concepto.

La información no incluye intereses ni punitivos cobrados.

El índice de incobrabilidad mayor a 90 días refleja el saldo de capital a cada fecha de análisis con atraso mayor a 90 días sobre el capital original.

Los niveles de incobrabilidad se incrementaron debido a la situación económica del contexto actual (caída de los salarios reales). Se reforzaron los canales de gestión para mejorar el recupero de las cobranzas. Cabe aclarar que dicho porcentaje no es un indicador de incobrabilidad final, teniendo en cuenta que el Fiduciante no deja de gestionar la cartera, asimismo se menciona que el porcentaje se ve afectado por la menor originación de Frávega y mayor originación de Electrofueguina.

### Créditos Totales Originados

Mes de Alta	Cantidad de Clientes	Cantidad de Créditos	Relación Créditos/ Clientes	Monto de Capital (en miles de pesos)
abr-26	4.670	4.928	1,06	3.367.271
mar-26	7.698	8.194	1,06	5.933.911
feb-26	2.445	2.631	1,08	1.364.327

ene-26	10.066	10.814	1,07	6.475.386
dic-25	13.377	14.683	1,10	8.799.784
nov-25	12.059	12.995	1,08	7.735.778
oct-25	14.463	15.608	1,08	9.181.451
sept-25	12.591	13.517	1,07	8.032.723
ago-25	13.982	15.235	1,09	9.146.494
jul-25	13.422	14.649	1,09	8.658.935
jun-25	12.489	13.670	1,09	7.836.566
may-25	15.552	17.089	1,10	10.378.978
Totales				86.911.605

### **Créditos Transferidos a los Fideicomisos**

Mes de Alta	Cantidad de Créditos	Monto de Capital (en miles de \$)
abr-26	7.268	5.639.650
mar-26	1.811	1.184.187
feb-26	9.820	6.182.315
ene-26	24.582	14.488.061
dic-25	0	0
nov-25	14.488	8.905.014
oct-25	13.369	8.011.377
sept-25	26.261	15.655.585
ago-25	0	0
jul-25	31.915	18.336.600
jun-25	0	0
may-25	0	0
Total		78.402.788

Tanto el cuadro titulado “Créditos Totales Originados” como el cuadro titulado “Créditos Transferidos a los Fideicomisos”, representan el período estático de mayo 2025 a abril 2026.

El porcentaje de los créditos fideicomitados s/ créditos personales originados por el Fiduciante al 30/04/2026 es de: 90,21%.

Se destaca que por política de Frávega S.A.C.I. e I. los créditos no son precancelables, es decir que el deudor en caso de precancelar o cancelar totalmente su crédito no se le realiza descuento alguno por el pago parcial o total del crédito.

### **ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO**

	nov-25	dic-25	ene-26	feb-26	mar-26	abr-26
Posición financiera inicial	(180.923.413)	(125.972.621)	(98.060.310)	(107.053.983)	(99.149.092)	(87.669.100)
Movimientos del mes (aumento o disminución neto efectivo)	32.874.169	(39.620.611)	9.578.105	(1.633.855)	1.269.409	(17.140.964)
Variación deuda financiera	(2.765.628)	56.267.691	(16.252.393)	8.478.145	13.966.807	1.108.843
Variación saldos acreedores	24.842.252	11.265.231	(2.319.386)	1.060.601	(3.756.224)	(3.045.647)
Posición financiera final	(125.972.621)	(98.060.310)	(107.053.983)	(99.149.092)	(87.669.100)	(106.746.868)
<b>ACTIVIDADES OPERATIVAS</b>						
Cobranza neta de créditos	5.020.626	20.802.422	30.247.859	5.661.785	4.467.400	11.821.339
Cobranza de Tarjetas de crédito	160.483.005	127.637.182	96.517.840	90.765.995	99.245.483	92.058.683
Creditos cedidos a Fideicomisos Financieros	-	-	-	-	-	-
Cobranzas Ventas Contado	(2.163.500)	(2.618.000)	(1.379.000)	(4.412.894)	(5.010.000)	(5.921.000)
Proveedores Comerciales, Diversos	(93.273.328)	(97.794.141)	(90.277.622)	(62.681.075)	(74.821.371)	(85.754.004)
Compra Certificados de Participación	-	-	-	-	-	-
Impuestos, Sueldos y Cargas Sociales	(24.400.915)	(31.457.495)	(16.967.194)	(16.401.194)	(14.910.373)	(21.706.545)
<b>Flujo neto efectivo generado por las actividades operativas</b>	<b>45.665.888</b>	<b>16.569.968</b>	<b>18.141.883</b>	<b>12.932.617</b>	<b>8.971.139</b>	<b>(9.501.526)</b>
<b>ACTIVIDADES INVERSION</b>						
Cobros por compra bienes de uso	-	-	-	-	-	-
Pago por compra bienes de uso	-	-	-	-	-	-
Pagos por compra comania xx	-	-	-	-	-	-
<b>Flujo neto efectivo generado por las actividades operativas</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>ACTIVIDADES FINANCIACION</b>						
Préstamos	-	-	-	-	-	-
Saldo acreedores/inversiones	-	-	-	-	-	-
Cobro Inversiones	-	-	-	-	-	-
Rescate inversiones	-	9.294.000	-	-	8.587.000	1.641.000
Aporte de accionistas/Venta inmuebles/Títulos pub y priv	-	-	-	-	-	-
Cancelación préstamos y movimientos de cuentas bancarias, creditos	(10.756.219)	(10.132.538)	(7.213.010)	(5.767.261)	(11.096.195)	(5.797.097)
Suscripción de FCI/Inversiones	(1.892.500)	(54.175.000)	(350.000)	(7.648.000)	(4.880.000)	(3.101.172)
Compra/Mejoras de propiedades	(143.000)	(1.177.041)	(1.000.767)	(1.151.211)	(312.535)	(382.169)
<b>Flujo neto efectivo generado por las actividades financieras</b>	<b>(12.791.719)</b>	<b>(56.190.579)</b>	<b>(8.563.777)</b>	<b>(14.566.472)</b>	<b>(7.701.730)</b>	<b>(7.639.438)</b>
<b>FLUJOS NETOS (aumento o disminucion neto del efectivo)</b>	<b>32.874.169</b>	<b>(39.620.611)</b>	<b>9.578.105</b>	<b>(1.633.855)</b>	<b>1.269.409</b>	<b>(17.140.964)</b>

Respecto de la variación negativa de Flujos Netos relativa a los meses de diciembre de 2025, febrero y abril de 2026, la misma se corresponde al normal funcionamiento del ciclo del negocio. Se mantiene un nivel de estructura acorde al contexto actual.

Los saldos finales de caja son, conceptualmente, el resultado neto entre las deudas de mediano y largo plazo (préstamos) y los saldos acreedores (inversiones de rápida liquidación y saldos bancarios).

### Saldos Remanentes a Abril 2026

Series	VN Originales	VN Remanentes		
		Senior A	Senior B	Totales
CONSUBOND				
Serie 194	16.071.929.834	-	1.876.418.204	1.876.418.204
Serie 195	16.365.415.124	437.241.506	1.466.927.966	1.904.169.472
Serie 196	14.716.249.878	2.762.606.895	1.409.002.648	4.171.609.543
Serie 197	16.831.808.548	5.061.716.823	1.268.729.288	6.330.446.111
Serie 198	14.415.620.995	7.116.075.735	1.666.127.050	8.782.202.785
<b>TOTAL</b>	<b>78.401.024.380</b>	<b>15.377.640.959</b>	<b>7.687.205.157</b>	<b>23.064.846.116</b>

### SITUACION DE DEUDORES RESPECTO DEL CAPITAL ORIGINAL

#### Información a Abril 2026

	Capital Cedido	Mes de Cesión	Cobrado	Atraso					
				0-31	32-90	91-120	121-180	181-365	366/+
Serie 194	16.316.680.034	mar-25	64,28%	6,69%	2,66%	1,48%	3,71%	18,21%	2,97%
Serie 195	18.336.599.579	jul-25	59,51%	15,54%	4,34%	2,33%	5,09%	13,19%	0,00%
Serie 196	15.655.584.977	sept-25	48,22%	25,75%	6,02%	3,23%	6,64%	10,15%	0,00%
Serie 197	16.916.390.500	oct-25	39,41%	33,89%	8,55%	3,71%	10,44%	4,00%	0,00%
Serie 198	14.488.061.301	ene-26	25,50%	57,43%	11,42%	5,65%	0,00%	0,00%	0,00%

Se consideran incobrables aquellos créditos que superan los 365 días de atraso.

## COBRANZA ANTICIPADA DE CUOTAS – FIDEICOMISOS VIGENTES

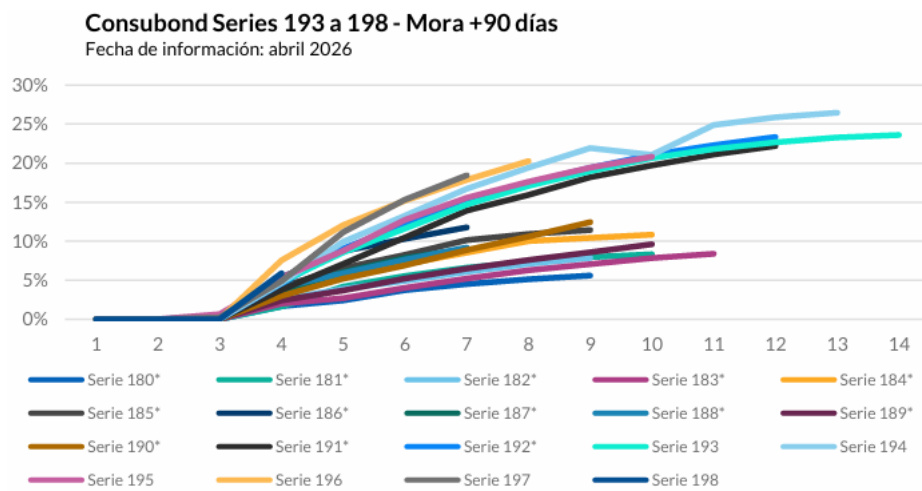
### Información a Abril 2026

Consubond	Cobros Anticipados	Capital + Interés cedido	% de Cobranzas de cuotas adelantadas
Serie 193	2.292.950.402	27.173.228.447	8,44%
Serie 194	2.090.875.271	24.694.022.428	8,47%
Serie 195	2.240.572.261	23.488.353.299	9,54%
Serie 196	1.657.347.118	17.524.024.422	9,46%
Serie 197	1.498.105.171	17.681.567.919	8,47%
Serie 198	1.074.513.251	9.739.976.122	11,03%

Los valores corresponden al monto de capital e interés cobrado con anticipación al mes del vencimiento de la correspondiente cuota y son expresados como porcentaje del capital e interés cedido

## MORA MAYOR A 90 DIAS

El gráfico a continuación muestra la evolución de la mora mayor a 90 días (saldo de capital mayor a 91 días a cada mes sobre saldo de capital original cedido) mes a mes desde cada fecha de corte de cada serie.



## ELECTROFUEGUINA S.A.

*Electrofueguina S.A. actúa en el presente Fideicomiso como Fiduciante y Agente de Cobro.*

Electrofueguina S.A. es una sociedad anónima inscripta el 12 de diciembre de 1997 en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur bajo el No.1550, Folio 129, del Tomo II del Libro de Registro de Sociedades Comerciales del año 1997. CUIT N° 30-61284315-1.

Tiene su sede social inscripta en la calle Saavedra Lamas N° 1370 –CV9420DOL- en la ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra de Fuego. Teléfono 02964 43-0151. E-mail: usuarios\_financieros@electrofueguina.com.ar.

**Composición del directorio:**

		<b>Fecha de designación</b>
<b>Presidente</b>	Manuel Sánchez Gómez	5/6/2024
<b>Vicepresidente</b>	Enrique Gómez Palmés	5/6/2024
<b>Directores</b>	Manuel Sánchez Gómez	5/6/2024
	Enrique Gómez Palmés	5/6/2024
	Alejandro Javier Tazma	5/6/2024
<b>Director Suplente</b>	Anibal Juan Gonzalez	5/6/2024

La duración de los mandatos es por tres (3) ejercicios y se encuentran vigentes hasta la celebración de la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2026.

**Sindicatura:**

		<b>Fecha de designación</b>
<b>Síndico titular</b>	MARIANETTI, Liliana	4/4/2025
<b>Síndico suplente</b>	BERTSOS, Martin Alejandro	4/4/2025

La duración de los mandatos es por un (1) ejercicio. Los mismos se encuentran vigentes hasta la celebración de la próxima asamblea que trate los estados contables al 31/12/2026.

Electrofueguina S.A. es una sociedad constituida en el año 1986 que se dedica a la fabricación y comercialización de productos electrodomésticos y su Planta industrial se encuentra radicada en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur desde el año 1988.

Comenzó sus actividades a partir de la fabricación de diversos artículos de electrónica como la producción de televisores, video reproductores, hornos microondas,

A través de nuevas inversiones la Compañía introdujo tecnología para la producción de Celulares de Altas Gamas y LED de Altas pulgadas y Aires Acondicionados Inverter.

**Auditoría externa:** Estudio Pistrelli, Henry Martin & Asociados S.R.L.

	dic-25	dic-24 (*)	dic-23
<b>ACTIVO</b>			
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
Caja y Bancos	443.765	206.084	95.496
Inversiones	1.527.270	3.060.896	25.963.194
Cuentas a cobrar a clientes en moneda	5.285.812	749.743	-
Créditos impositivos	4.498.539	350.103	-
Créditos en moneda con partes relacionadas	680.770	38.360.166	-
Otras cuentas a cobrar en moneda	1.006.285	112.516	-
Otras cuentas a cobrar en especie	54.782	101.669	-
Créditos por Ventas	-	-	95.775
Otros Créditos	-	-	8.537.545
Bienes de Cambio	89.746.107	30.153.698	46.396.248
Otros Activos	-	-	-
<b>Total del Activo Corriente</b>	<b>103.243.329</b>	<b>73.094.876</b>	<b>81.088.258</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
Créditos impositivos	2.480.829	830.159	-
Otros Créditos	-	-	43.870
Bienes de Uso	49.521.227	43.478.323	43.651.017
Activos Intangibles	352.522	397.148	371.837
Otros activos	787.533	752.431	-
<b>Total del Activo No Corriente</b>	<b>53.142.111</b>	<b>45.458.061</b>	<b>44.066.724</b>
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>156.385.440</b>	<b>118.552.937</b>	<b>125.154.982</b>
<b>PASIVO</b>			
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Proveedores de bienes y servicios	90.719.863	65.744.228	-
Préstamos y otros pasivos financieros	23.940.002	59.239	-
Deudas fiscales	529.941	4.229.404	-
Deudas Comerciales	-	-	65.617.381
Deudas Financieras	-	-	1.780
Remuneraciones y Cargas Sociales	2.010.208	3.176.331	2.118.698
Cargas Fiscales	-	-	10.942.701
Deudas en moneda con partes relacionadas	16.123.514	-	-
Otros Pasivos	330.367	3.329.379	1.900.523
<b>Total del Pasivo Corriente</b>	<b>133.653.896</b>	<b>76.538.581</b>	<b>80.581.083</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			
Préstamos y otros pasivos financieros	-	7.635.184	-
Cargas Fiscales	-	67.784	248.050
Deudas comerciales	-	-	-
Previsiones	295.711	355.513	1.201.887
<b>Total del Pasivo No Corriente</b>	<b>295.711</b>	<b>8.058.481</b>	<b>1.449.937</b>
<b>TOTAL DE PASIVO</b>	<b>133.949.607</b>	<b>84.597.061</b>	<b>82.031.020</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>			
Capital Social	9.154.835	25.784	42.682
Acciones a Emitir	-	-	-
Ajuste de Capital	2.888.237	12.017.289	9.112.154
Reserva Legal	2.408.628	2.408.614	1.830.967
Reserva Facultativa	905.460	6.368.386	9.000.414
Resultados acumulados	7.078.673	1.363.890	-
Reserva Revaluó Técnico	-	11.771.913	20.564.419
Resultado del Ejercicio	-	-	2.573.327
Resultados no Asignados	-	-	-
<b>TOTAL DEL PATRIMONIO NETO</b>	<b>22.435.832</b>	<b>33.955.875</b>	<b>43.123.962</b>
<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>			
Ingresos netos por vta de bienes y prestac. de servicios	177.388.490	199.557.321	143.868.954
Costo de los bienes vendidos y servicios prestados	-154.688.985	-192.883.060	-131.208.082
Ganancia Bruta	22.699.504	6.674.261	12.660.871
Gastos de Administración	-1.142.087	-1.028.318	-1.051.437
Gastos de Comercialización	-21.082.633	-13.437.996	-2.196.442
Otros Ingresos (Egresos) Netos	1.224.652	400.438	-6.203.603
Otros gastos operativos	-5.525.002	-7.347.538	-
Resultados Financieros y por Tenencia	1.376.495	18.307.478	2.820.566
Pérdidas por desvalorización	-2.112.778	-959.899	-
	-4.561.848	2.608.426	6.029.956
Impuesto a las Ganancias	-131.393	-1.244.536	-3.456.630
<b>GANANCIA/PERDIDA DEL EJERCICIO</b>	<b>-4.693.241</b>	<b>1.363.890</b>	<b>2.573.327</b>

Ratios	2025	2024	2023
Solvencia (PN/P)	16,75%	40,14%	52,57%
Rentabilidad (R/PN)	-20,92%	4,02%	5,97%
Liquidez Ácida (AC-BC)/PCx100	0,10	0,56	0,43
Endeudamiento (P/PN)x100	5,97	2,49	1,90

(\*) Las cifras correspondientes al balance de 2024 fueron expresadas a moneda homogénea para considerar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda, y como resultado están expresadas en la unidad de medida corriente al cierre del balance del año 2025.

Los resultados del ejercicio 2025 hay que contextualizarlos en un año con caída de ventas, suba de tasas de interés (restricción al crédito) y pérdida de poder adquisitivo del consumidor durante el segundo semestre del año. Estos tres (3) aspectos tuvieron un impacto negativo en el mercado general de electrodomésticos con consecuencias de altísima competitividad, lo que derivó en una baja rentabilidad de todos los productos por exceso de oferta y falta de demanda.

## CARTERA DE CRÉDITOS DE ELECTROFUEGUINA S.A.

### Mora

#### Evolución de la cartera y Estado de Situación de Deudores

	Saldo de Capital					
	nov-25	dic-25	ene-26	feb-26	mar-26	abr-26
0-31	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%	99,54%	95,83%
32-90	0,00%	0,00%	0,00%	0,0000%	0,46%	4,17%
91-180	0,00%	0,00%	0,00%	0,0000%	0,00%	0,00%
181-365	0,00%	0,00%	0,00%	0,0000%	0,00%	0,00%
> 365	0,00%	0,00%	0,00%	0,0000%	0,00%	0,00%
<b>Saldos de Capital</b>	-	-	<b>940.239.510</b>	<b>5.911.759.717</b>	<b>7.862.512.662</b>	<b>11.457.206.805</b>
Incobrabilidad > 90 días	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Los porcentajes expresados en el cuadro precedente surgen de dividir el saldo de capital de cada estrato (a cada fecha de análisis) por el saldo de capital de la totalidad de los créditos vigentes a la misma fecha de análisis, sin exclusión de crédito alguno bajo ningún concepto.

La información no incluye intereses ni punitivos cobrados.

### Créditos Totales Originados

Mes de Alta	Cantidad de Clientes	Cantidad de Créditos	Relación Créditos/ Clientes	Monto de Capital (en miles de pesos)
abr-26	5.175	5.400	1,04	4.279.365
mar-26	3.153	3.321	1,05	2.089.318
feb-26	7.544	7.882	1,04	5.068.770
ene-26	1.635	1.679	1,03	1.116.085
dic-25	0	0	0,00	0
nov-25	0	0	0,00	0
oct-25	0	0	0,00	0
sept-25	0	0	0,00	0
ago-25	0	0	0,00	0
jul-25	0	0	0,00	0
jun-25	0	0	0,00	0
may-25	0	0	0,00	0
Totales				12.553.538

### Créditos Transferidos a los Fideicomisos

Mes de Alta	Cantidad de Créditos	Monto de Capital (en miles de \$)
abr-26	3.301	2.056.558
mar-26	7.882	5.018.051
feb-26	1.679	1.085.365
ene-26	0	0
dic-25	0	0
nov-25	0	0
oct-25	0	0
sept-25	0	0
ago-25	0	0
jul-25	0	0
jun-25	0	0
may-25	0	0
<b>Total</b>		<b>8.159.975</b>

Tanto el cuadro titulado “Créditos Totales Originados” como el cuadro titulado “Créditos Transferidos a los Fideicomisos”, representan el período estático de mayo 2025 a abril 2026.

El porcentaje de los créditos fideicomitidos s/ créditos personales originados al 30/04/2026 es de: 65,00%.

Se destaca que por política de Electrofueguina S.A. los créditos no son precancelables, es decir que el deudor en caso de precancelar o cancelar totalmente su crédito no se le realiza descuento alguno por el pago parcial o total del crédito.

## ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

	nov-25	dic-25	ene-26	feb-26	mar-26	abr-26
Posición financiera inicial	(21.199.150)	(20.131.652)	(21.159.348)	(23.505.606)	(23.850.764)	(29.435.780)
Movimientos del mes (aumento o disminución neto efectivo)	1.067.498	710.825	(2.346.258)	(345.158)	(2.412.815)	(4.422.529)
Variación deuda financiera	(1.257.621)	(869.261)	1.003.679	(333.719)	(2.464.908)	3.313.686
Variación saldos acreedores	1.257.621	(869.261)	(1.003.679)	333.719	(707.292)	(11.603)
Posición financiera final	(20.131.652)	(21.159.348)	(23.505.606)	(23.850.764)	(29.435.780)	(30.556.226)
<b>ACTIVIDADES OPERATIVAS</b>						
Cobranza neta de créditos	573.067	2.106.548	2.102.066	152.926	1.263.197	709.868
Cobranza de Tarjetas de crédito	-	-	-	-	-	-
Creditos cedidos a Fideicomisos Financieros	-	-	-	-	-	-
Cobranzas Ventas Contado	20.701.108	27.881.832	13.553.245	14.258.429	13.198.225	20.906.403
Proveedores Comerciales, Diversos	(19.564.880)	(27.450.906)	(12.613.886)	(12.992.913)	(12.969.279)	(20.548.271)
Compra Certificados de Participación	-	-	-	-	-	-
Impuestos, Sueldos y Cargas Sociales	(1.709.295)	(2.537.474)	(3.041.425)	(1.418.442)	(1.492.143)	(1.068.000)
<b>Flujo neto efectivo generado por las actividades operativas</b>	-	-	-	-	-	-
<b>ACTIVIDADES INVERSION</b>						
Cobros por compra bienes de uso	-	-	-	-	-	-
Pago por compra bienes de uso	-	-	-	-	-	-
Pagos por compra comania xx	-	-	-	-	-	-
<b>Flujo neto efectivo generado por las actividades operativas</b>	-	-	-	-	-	-
<b>ACTIVIDADES FINANCIACION</b>						
Préstamos	-	(158.436)	(2.346.258)	(345.158)	(3.120.107)	(4.434.132)
Saldos acreedores/inversiones	-	-	-	-	-	-
Cobro Inversiones	-	-	-	-	-	-
Rescate inversiones	1.067.498	869.261	-	-	707.292	11.603
Aporte de accionistas/Venta inmuebles/Títulos pub y priv	-	-	-	-	-	-
Cancelación préstamos y movimientos de cuentas bancarias, credito	-	-	-	-	-	-
Suscripción de FCI/Inversiones	-	-	-	-	-	-
Compra/Mejoras de propiedades	-	-	-	-	-	-
<b>Flujo neto efectivo generado por las actividades financieras</b>	<b>1.067.498</b>	<b>710.825</b>	<b>(2.346.258)</b>	<b>(345.158)</b>	<b>(2.412.815)</b>	<b>(4.422.529)</b>
<b>FLUJOS NETOS (aumento o disminución neto del efectivo)</b>	<b>1.067.498</b>	<b>710.825</b>	<b>(2.346.258)</b>	<b>(345.158)</b>	<b>(2.412.815)</b>	<b>(4.422.529)</b>

Respecto de la variación negativa de Flujos Netos relativa a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2026, la misma se corresponde al normal funcionamiento del ciclo del negocio. Se mantiene un nivel de estructura acorde al contexto actual.

## VII.- DESCRIPCIÓN DE OTROS RECAUDADORES

### SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO S.A. (PAGO FÁCIL)

Pago Fácil es una red de cobranza líder en la Argentina que permite a la población realizar sus pagos personales. Se basa en los conceptos de Intercambio Electrónico de Datos y Transferencia Electrónica de Fondos.

Desde sus inicios en 1994, ha ido acumulando experiencia garantizando absoluta seguridad en las transacciones mediante la aplicación de tecnología de punta y las mejores prácticas de gestión.

Pago Fácil posee una amplia cobertura nacional estando presente en todas las provincias y principales ciudades del territorio Nacional.

La red está conformada por Agentes Minoristas (Locales comerciales de los más diversos rubros con alta rotación de público), Centros de Servicio (Centros de atención propios atendidos por personal de la empresa) y Agentes corporativos (Redes corporativas con gran cantidad de sucursales distribuidas en todo el país)

**Denominación social:** SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO S. A.

**Domicilio legal:** MONTEVIDEO 825 CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Nro. de inscripción en la IGJ:** 1927 LIBRO 112 TOMO "A" DE SOC. ANONIMAS

**Fecha de inscripción:** 17 DE MARZO DE 1993.

**Actividad:** REALIZAR EN FORMA INDIVIDUAL, ASOCIADA O A TRAVES DE TERCEROS LA PRESTACION DE SERVICIOS DE RECEPCION, REGISTRO, PROCESAMIENTO DE PAGO DE TERCEROS PERIODICOS Y NO PERIODICOS DE TODO TIPO DE OBLIGACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE EJECUTE O RESUELVA MEDIANTE LA ENTREGA DE SUMAS DE DINERO.

**CUIT:** 30-65986378-9

**Tel/Fax:** 5293-5405/5406

**E-Mail:** [info@pagofacil.net](mailto:info@pagofacil.net)

**Página Web:** <https://www.pagofacil.com.ar/>

### PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A ("RED BANELCO" Y "PAGOMISCUENTAS")

Prisma Medios de Pago S.A. continuadora de Visa Argentina S.A. absorbió la antes denominada Banelco S.A. (acrónimo de Banca Electrónica Compartida). Banelco S.A. era una empresa que constituyó una red de cajeros automáticos y ofrecía gran cantidad de servicios relacionados al manejo de dinero, como tarjetas de débito, transferencias electrónicas, servicios de pago, etc. Esta red de cajeros automáticos se complementaba con el sistema de banca electrónica Pagomiscuentas.com.

Pago mis cuentas permite abonar electrónicamente una gran cantidad de servicios y acreencias de todo tipo. Banelco era usada principalmente por bancos privados a diferencia de Red Link que es usada principalmente por bancos estatales Prisma Medios de Pago S.A. continúa prestando todos los servicios que antes ofrecía Banelco S.A.

**Denominación social:** PRISMA MEDIOS DE PAGO S. A.

**Domicilio legal:** CORRIENTES 1437 – Piso 2 y 3 CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Inscripción definitiva de la fusión ante la IGJ:** 5 DE MAYO DE 2015. Número 7172 del Libro 73. Tomo \_ de Sociedades por acciones.

**Actividad:** SERVICIOS EMPRESARIALES, DE APOYO Y PROCESAMIENTO DE DATOS. INVESTIGACION, DESARROLLO Y EXPLOTACION DE BIENES Y SERVICIOS RELATIVOS A INFORMACION, TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS Y VALORES Y ACTIVIDADES CONEXAS. ORGANIZAR, DIRIGIR, ADMINISTRAR Y OPERAR SISTEMAS DE TARJETA DE CREDITO.

**CUIT:** 30- 598-1004 - 5

**Tel/Fax:** (011) 4371-3300

**E- mail:** [sopORTEempresas@banelco.com.ar](mailto:sopORTEempresas@banelco.com.ar)

**Página Web:** <https://www.prismamediosdepago.com/>

### RED LINK S.A. ("RED LINK" Y "PAGOSLINK")

Red Link S.A. es una empresa de capitales argentinos con más de 20 años de trayectoria dedicada a la provisión de servicios informáticos de alta calidad, seguridad y confiabilidad de procesamiento.

Su composición accionaria cuenta con reconocidas entidades a nivel nacional tales como el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Banco Credicoop Coop. Ltda., el Banco La Pampa, el Nuevo Banco de Santa Fe, el Banco San Juan, el Banco de Córdoba y

First Data Cono Sur S.A.

**Denominación Social:** RED LINK S.A.

**Domicilio legal:** TTE. GRAL. J.D. PERÓN 564, CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Nº de inscripción en la IGJ:** 8977, LIBRO 106 TOMO A DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

**Fecha de inscripción:** 12 DE DICIEMBRE DE 1988

**Actividad:** SERVICIOS RELACIONADOS CON BASE DE DATOS. ACTIVIDADES DE INFORMÁTICA. PROCESAMIENTO DE DATOS.

**CUIT:** 33-62974985-9

**Tel/Fax:** (011) 4319-LINK (5465)

**E- mail:** soporte\_entidades@redlink.com.ar

**Página Web:** <https://www.redlink.com.ar/>

**BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. (BAPRO PAGOS)**

**Denominación social:** Bapro Medios de Pago S.A.

**Domicilio legal:** Carlos Pellegrini 91 3º Piso Ciudad de Buenos Aires y domicilio real Reconquista 46 PISO 6º Ciudad de Buenos Aires

**Nro. de inscripción en la IGJ:** bajo el Nº 79 del Libro 123, Tomo A de Sociedades Anónimas

**Fecha de inscripción:** 2 de enero de 1.998

**Actividad:** Multiservicios extrabancarios.

**Tel:** (011) 4819-2727

**Fax:** (011) 4819-2732

**E-Mail:** lvalencio@provinciapagos.com.ar / lvalencio@provincianet.com.ar

**CUIT:** 30-70495034-5

**Página Web:** <https://www.provincianet.com.ar/>

**GIRE S.A. (RAPIPAGO)**

**Denominación social:** GIRE S.A.

**Domicilio legal:** Tte. Gral. Juan D Perón 955, Ciudad de Buenos Aires.

**Nro. de inscripción en la IGJ:** N º 5634.

**Fecha de inscripción:** 6 de agosto de 1991.

**Actividad:** Prestación de servicios relativos a la gestión de cobranza y pagos de empresas y sociedades públicas, mixtas o privadas productoras de bienes o servicios y en general la administración, logística y tramitación de todos los procesos y gestiones comprendidos en la actividad.

**Tel/ Fax:** (011) 4324-1500

**E-mail:** Maria.florencia.artiles@gire.com

**CUIT:** 30-64399063-2

**Página Web:** <https://www.gire.com/>

**VIII.- DESCRIPCIÓN DE BANCO MACRO S.A. (junto con Banco de Valores S.A., los Organizadores)**

Banco Macro S.A. (“Banco Macro”) es una entidad financiera constituida el 2 de julio de 1964 como una sociedad anónima de acuerdo con las leyes de la Argentina, por un período de 99 años, con personería jurídica otorgada y estatuto social aprobado el 21 de noviembre 1966 y registrada el 8 de marzo de 1967 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Argentina bajo el Nº 1154 en el Libro Nº 2 de Estatutos, Folio Nº 75. Banco Macro cambió de domicilio legal a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fue registrado ante Registro Público de Comercio el 8 de octubre de 1996 bajo el Nº 9777 en el Libro Nº 119, Tomo A de Sociedades Anónimas. CUIT: 30-50001008-4.

Banco Mutual del Sud S.A., entidad antecesora de Banco Macro, fue autorizado por el BCRA mediante Circular B.610 de fecha 31 de enero de 1968 para funcionar desde el 1 de febrero de ese año bajo el régimen de la ley de bancos y a operar en cambios.

La sede social de Banco Macro está situada en Av. Eduardo Madero 1182, Ciudad de Buenos Aires, y su número de teléfono es +54-11-5222-6500, y su número de fax es +54-11-5222-6721. Su sitio web es [www.macro.com.ar](http://www.macro.com.ar), y su dirección de correo electrónico es [bancadeinversiones@macro.com.ar](mailto:bancadeinversiones@macro.com.ar).

Banco Macro es una de las entidades bancarias líderes en Argentina.

Los productos y servicios de Banco Macro consisten en cuentas corrientes y cajas de ahorro, tarjetas de crédito y débito, préstamos para financiar consumo y otros productos crediticios y servicios transaccionales que provee a través de su red de sucursales tanto a sus clientes individuales, como a pequeñas y medianas empresas. Asimismo, Banco Macro provee servicios de acreditación en cuenta de sueldos (“Plan Sueldo”), financiamiento comercial, tarjetas de crédito

corporativas, préstamos comerciales con garantía hipotecaria, procesamiento de transacciones y cambio de divisas. Adicionalmente, el servicio de Plan Sueldo para empresas privadas y al sector público provee a Banco Macro de una base de depósitos de clientes amplia y estable.

### **Nómina de autoridades e información contable**

La información contable y la nómina de autoridades de Banco Macro S.A. podrá ser consultada por los interesados en la página web del Banco Central de la República Argentina ([www.bcra.gov.ar// Secciones// Sistema Financiero // Información sobre Bancos y Otras Entidades Financieras// Ir a todas Entidades Financieras // Seleccione la Entidad Financiera // Banco Macro S.A. // Estados Contables | Balances de las Entidades Financieras, y/o Directivos | Directivos de las Entidades Financieras, -según corresponda-\). En dicha página web, el inversor interesado también podrá consultar, el índice de morosidad e incobrabilidad de la cartera de créditos de Banco Macro S.A.](http://www.bcra.gov.ar//Secciones//SistemaFinanciero//Información%20sobre%20Bancos%20y%20Otras%20Entidades%20Financieras//Ir%20a%20todas%20Entidades%20Financieras//Seleccione%20la%20Entidad%20Financiera//Banco%20Macro%20S.A.//Estados%20Contables%20|%20Balances%20de%20las%20Entidades%20Financieras,%20y/o%20Directivos%20|%20Directivos%20de%20las%20Entidades%20Financieras,-según%20corresponda-)

## **IX.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN**

Daniel H. Zubillaga, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 127 F° 154, Fecha de inscripción 19/01/1983 – C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727, Fecha de inscripción 05/07/1993, CUIL 23-13404269-9. Correo Electrónico: [info@zubillagayasoc.com](mailto:info@zubillagayasoc.com). Dirección: 25 de mayo, 596 piso 19° - C1002ABL - Buenos Aires. Teléfono: 5258-7593

En caso de ausencia y/o vacancia por cualquier motivo firmará supletoriamente Guillermo A. Barbero, contador público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 139 F° 145 Fecha de inscripción: 11/09/1984, – C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 22108, Fecha de inscripción 27/03/2023 CUIL 20-13071381-6, ambos con igual domicilio que el Agente de Control y Revisión Titular.

Los informes elaborados por el Agente de Control y Revisión sobre el resultado de las tareas desarrolladas durante la vigencia del fideicomiso, deberán ser emitidos con una periodicidad no mayor a UN (1) mes, contar con la firma - ológrafa o digital de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 25.506- del contador público independiente, y ser publicados en un plazo que no podrá exceder de los veinte (20) Días Hábiles de finalizado el mes al que corresponda el informe, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29, Capítulo IV, Título V de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.).

## **X.- DESCRIPCIÓN DEL HABER DEL FIDEICOMISO**

El listado de los créditos que integran el haber fideicomitado se adjunta en un CD- ROM identificado con el nombre “FF Consubond 199 Archivo de la Cartera” que forma parte integrante del Suplemento de Prospecto y se encuentra a disposición de los inversores en las oficinas del Fiduciario.

Los activos que constituyen el haber del Fideicomiso son créditos personales en pesos otorgados por Frávega S.A.C.I. e I. y Electrofueguina S.A., documentados por medios electrónicos a través de un sistema informático desarrollado por el Administrador por un Valor Fideicomitado a las Fechas de Corte de \$ 13.469.918.997 (los “Créditos”). También constituyen Bienes Fideicomitados, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

## **DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS DE ORIGINACIÓN Y COBRANZA DE LOS CRÉDITOS APLICABLES A AMBOS FIDUCIANTES**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CONDICIONES PARA APERTURA DE CUENTAS**

Se otorgan los créditos a través de un conjunto de pasos y reglas de decisión que recogen la experiencia acumulada, el seguimiento de su comportamiento posterior y la política de créditos de la entidad. Adicionalmente se utiliza la segmentación por scoring a través de proveedores externos para estimar la probabilidad de cumplimiento por parte de los solicitantes. Este método se aplica en forma sistemática y se actualiza de manera periódica, de acuerdo a las necesidades y conclusiones obtenidas de la experiencia.

El otorgamiento de créditos se basa en los siguientes principios:

1) Identificación del cliente: mediante la presentación del documento de identidad, se realizará un cruce de los datos del solicitante con bases de datos internas y externas a fin de validar los datos que permitan identificarlo, a saber: nombre, apellido, número de documento, número de cuit.

2) Ingresos del cliente: se estimarán en base a la información socio-económica aportada por bases de datos de proveedores externos.

3) Morosidad: se tendrá en cuenta la morosidad del solicitante, tanto con Frávega S.A.C.I. e I., con Electrofueguina S.A. como con en el sistema. Un solicitante no podrá acceder a crédito si presenta morosidad vigente.

Además de los principios establecidos anteriormente, se impondrán controles para no permitir el ingreso de determinados clientes, a saber: empresas bloqueadas, clientes bloqueados, teléfonos bloqueados, datos inconsistentes, etc.

4) Categorías de clientes: a fin de segmentar a los clientes, se establecen categorías, las cuales son calculadas de acuerdo metodología descripta en el punto pertinente

#### REQUISITOS:

- 1) EDAD: de 19 a 80 años.
- 2) DOCUMENTO DE IDENTIDAD: para acceder al crédito deberán presentar, DNI, LE, o LC. Se tomarán todos los recaudos para cerciorarse de la autenticidad del mismo.
- 3) Se deberá tomar el número de CUIL o CUIT del solicitante según sea su actividad generadora de ingresos.

#### INGRESOS:

La relación entre el valor de la cuota y los ingresos mensuales del solicitante no podrá superar el 50%.

#### LÍMITES DE CRÉDITO

- Monto máximo a otorgar: \$4.000.000.
- Cantidad de cuotas máximas a otorgar: 36 cuotas

#### CALIFICACION DE CLIENTES SEGÚN EL SEGMENTO DE SCORING

A través de una consulta a Veraz o Nosis, el sistema clasifica al cliente en el segmento de riesgo de incobrabilidad. Si el solicitante se encuentra en el segmento definido para ser merecedor de crédito, el mismo será aprobado, caso contrario se rechazará.

#### DESEMBOLSO

Los Créditos se desembolsan por vía de (a) su recepción en efectivo, bajo firma del tomador; o (b) su aplicación a cancelar una factura por una compraventa de mercadería realizada por el propio tomador a los Fiduciantes.

#### COBRO DE CUOTAS:

Documentación respaldatoria de pagos:

El cobro de estos créditos se efectúa en las sucursales de Frávega S.A.C.I. e I., quien cumple junto a Electrofueguina S.A. las tareas de agentes de cobro.

Los recibos de cobro de cuotas son emitidos por Frávega S.A.C.I. e I. y quedan archivados como comprobante de la operación realizada.

La cobranza es rendida diariamente por medio de información magnética, detallando cada una de las cuotas cobradas. Esta información es guardada en medio magnético como respaldo de la rendición de cobranza.

En el listado mencionado cada cartera de créditos es individualizada y totalizada dentro del listado de cuotas cobradas, donde se detalla el importe de la cuota, punitivos, gastos e IVA.

A partir de este proceso se imputa a cada crédito la cuota que le corresponde.

Complementariamente y mediante mecanismos similares, la cobranza de los Créditos otorgados por Frávega S.A.C.I. e I. y Electrofueguina S.A. puede realizarse también mediante los servicios de los Agentes Recaudadores, a saber: Servicio Electrónico de Pago S.A. (Pago Fácil), Red Link S.A. (Red link y Pagos Link), Prisma Medios de Pago S.A. (Pago mis Cuentas y Red Banelco), Bapro Medios de Pago S.A., y Gire S.A.

Electrofueguina S.A. no tiene relación económica ni jurídica con los Agentes Recaudadores. Electrofueguina S.A. utiliza como canal de cobranza a los Agentes Recaudadores, a través de Frávega S.A.C.I. e I. quien ha suscripto con los mismos los respectivos convenios.

Una vez informada la cobranza por los Agentes Recaudadores, Frávega S.A.C.I. e I. identifica a que Fiduciante corresponde la misma y la transfiere a la Cuenta Fiduciaria, respecto de los Créditos fideicomitidos, todo lo cual tendrá lugar dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes de percibida.

La relación jurídica y económica que Frávega S.A.C.I. e I. mantiene con los Agentes Recaudadores es la entablada con relación a la asignación de la cobranza de parte de los créditos, incluidos algunos de los fideicomitidos en el presente Fideicomiso y los anteriores fideicomisos en lo que estos participan.

## REPACTACIÓN VENCIMIENTOS

Se establece un régimen por el cual un cliente que registre atraso en el pago de sus cuotas, podrá reprogramar su deuda, abonando un importe proporcional al valor de la cuota de su crédito. Al realizar este pago, el cliente abonará al mes siguiente el valor de la cuota del préstamo, sin recargos por intereses compensatorios o punitivos y así sucesivamente en el resto de las cuotas en la medida que no incurra en un nuevo atraso.

Para control del sector, el sistema emitirá un listado en medio magnético con las repactaciones diarias.

A los efectos del cálculo de atraso para los registros contables y las normas de previsionamiento establecidas por el BCRA, esta repactación no tendrá efectos, puesto que el cálculo se continuará realizando sobre el cronograma original.

El importe a abonar por parte del cliente para acceder al beneficio de la exención de cobro de intereses compensatorios y punitivos mencionado en el presente punto será equivalente al 60% del valor de la cuota pura, la primera vez que acceda al régimen, si realiza una segunda repactación el costo será equivalente al 80% del valor de la cuota, la tercera vez será del 90% ya así sucesivamente.

## GESTION DE LA MORA:

La gestión de Mora de los Créditos se divide en dos etapas:

### 1er. Etapa: EMISIÓN DE CARTAS.

El sistema emite cartas según el atraso del crédito:

2 cuotas de atraso, domicilio del cliente

3 cuotas de atraso, al trabajo del cliente

4 cuotas de atraso, al domicilio del cliente

### 2da. Etapa: GESTION EXTRAJUDICIAL.

Los créditos impagos de la etapa anterior (mora superior a 120 días) pasan directamente a ser gestionados por la Gerencia de Legales.

Dichas cuentas son administradas por el sistema hasta que las mismas acumulen 24 meses de atraso contados desde que los créditos ingresan en la 2da etapa.

Terminada la gestión anterior, el referido sector efectúa diversos controles al titular del crédito, a fin de definir si se inicia juicio ejecutivo o cesa en la gestión.

## PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO

El proceso de originación y documentación de los Créditos supone la presencia física en el local de atención al público de Frávega S.A.C.I. e I. del interesado en tomar el crédito. No existe documentación en papel, y las firmas del solicitante se estampan en una "tableta" electrónica de pantalla táctil, salvo el remito de entrega de mercadería o el recibo de recepción de los fondos, que en ambos casos son otorgados en papel y con firma ológrafa.

El proceso de identificación del deudor implica obtener una fotografía del mismo y de su documento de identidad in situ.

Una vez autorizado el crédito solicitado por el cliente y otorgado a través del sistema de aprobación y otorgamiento, en presencia del cliente, el asesor ingresa a la opción *Firma de Legajos* para acceder a la documentación generada relativa

al crédito solicitado. Ingresando a la opción *Firma de Legajos* se desplegará una pantalla donde permitirá el ingreso del documento de identidad del cliente para la búsqueda del crédito que se le haya otorgado.

Una vez visualizado por pantalla, el cliente podrá revisar el documento a efectos de dar su conformidad. Una vez dada la conformidad se presionará el botón *FIRMAR*. De esta forma la aplicación muestra el panel de firma donde el cliente realizará su firma manuscrita mediante un lápiz especial preparado para dicha acción.

El proceso se repetirá tantas veces como documentos haya generado el crédito. Una vez finalizado el proceso de firma manuscrita sobre la tableta por parte del cliente de todos los documentos que comprenden el legajo, la aplicación procederá a Procesar las Firmas.

Este último proceso consiste en la generación de dos tipos de archivo para cada documento firmado.

1. **Documento A o “Copia Frávega/ Electrofueguina”:** el archivo se crea a partir del documento PDF al cual se le agregará la firma manuscrita del cliente (estampada sobre soporte digital, del tipo “tableta”), la imagen del documento nacional de identidad del mismo, un certificado digital autofirmado en formato PKCS#12 utilizado de forma unificada tanto para Frávega como para Electrofueguina- según sea el caso- y un sello de tiempo o *timestamp* emitido por FreeTSA (<https://freetza.org/tsr>) que denotará la hora y fecha en las que ocurrió dicho evento. Este documento será almacenado en un bucket S3 de Amazon.
2. **Documento B o “Copia Cliente”:** el archivo se crea a partir del documento PDF al cual se le agregará la firma manuscrita del cliente y una “contraseña de permisos” que restringirá la edición y copia del contenido del PDF. El objetivo de dicho documento es cumplir con la Ley de Protección de Datos Personales nro. 23326, capítulo 6°.

Una copia del documento firmado debe ser remitida al cliente a su correo electrónico. Los archivos enviados tendrán formato PDF con una contraseña de permisos que restringirá la edición y copia del contenido y una contraseña de apertura de documento que requerirá que el usuario introduzca una contraseña para abrir el archivo.

Amazon S3 proporciona una infraestructura de almacenamiento de alta durabilidad diseñada para el almacenamiento de datos principales y críticos. Los objetos se almacenan de forma redundante en varios dispositivos de diversas instalaciones dentro de una región de la plataforma. Para ayudar a garantizar mejor la durabilidad de los datos, las operaciones PUT y PUT Object copy y almacenan de forma síncrona sus datos en varias ubicaciones. Después de almacenarlos, mantiene la durabilidad de los objetos detectando y reparando rápidamente cualquier pérdida de redundancia.

Los Fiduciantes, como parte del proceso de implementación de los Créditos, encomendaron a los Sres. Carlos García, socio en Servicios Tecnológicos y Geraldine Giachello, socia, ambos miembros de Lisicki Litvin & Asociados realizar un análisis del proceso de la firma de legajos y digitalización de los documentos relacionado con dichos créditos que debe firmar cada cliente en los puntos de venta a través de la aplicación especialmente diseñada a tal fin (web Digidoc). El informe concluye que, las prácticas observadas y los controles implementados evidencian alineamiento con los principios y controles de seguridad de la información establecidos en las normas ISO/IEC 27001 (Sistema de Gestión de Seguridad de la Información) e ISO/IEC 27002, en particular en lo relativo a la preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, la gestión de accesos, la autenticación de usuarios, la continuidad del negocio y la protección de los activos de información.

Cabe destacar que la firma estampada por el deudor en la “tableta” electrónica es una firma electrónica<sup>2</sup> que no puede equipararse en cuanto a su validez con la firma ológrafa o la firma digital (esta última equiparable a la firma ológrafa certificada, conforme a lo dispuesto en el art. 5° de la ley 25.506). En caso de desconocimiento de la autenticidad de una firma electrónica, la prueba de su autoría y correspondencia con los términos y condiciones del préstamo – a cargo del acreedor – puede ser dificultosa y de resultado incierto. No obstante, el pago de al menos una cuota del crédito, o la acreditación de los fondos en una cuenta del solicitante y su utilización o su vinculación con una venta y entrega de mercadería al solicitante, importaría un reconocimiento de la obligación (conf. Art. 733 del Código Civil y Comercial).

Los Créditos han sido cedidos al Fideicomiso mediante una oferta de cesión formulada por los Fiduciantes por escrito, dirigida al Fiduciario, y aceptada por éste. Junto con la oferta los Fiduciantes hicieron entrega al Fiduciario del elemento que se define como “Documento A” o “Copia Frávega/Electrofueguina”, que consiste en un documento con formato “PDF” en el que está la solicitud de crédito al cual se le agregó la firma manuscrita del Deudor (estampada sobre un soporte digital, del tipo “tableta”), la imagen del documento nacional de identidad del Deudor, un certificado digital

---

La firma electrónica se encuentra definida en el art. 5° de la Ley 25.506 de Firma Digital como el “conjunto de datos electrónicos integrados, ligados o asociados de manera lógica a otros datos electrónicos, utilizado por el signatario como su medio de identificación, que carezca de alguno de los requisitos legales para ser considerada firma digital”.

autofirmado en formato PKCS#12 utilizado de forma unificada tanto para Frávega como para Electrofueguina- según sea el caso-, y un sello de tiempo o *timestamp* emitido FreeTSA (<https://freetza.org/tsr>) que denota la hora y fecha en las que ocurrió dicho evento. Este documento está almacenado en la plataforma de infraestructura “en nube” AWS denominada bucket S3 de la firma Amazon Web Services, Inc. (<https://aws.amazon.com/es/s3/>) (ver. Art. 3.2. del Contrato Suplementario).

### CARACTERÍSTICAS DE LA CARTERA

Resumen de Cartera Cedida	
Valor Fideicomitido \$	13.469.918.997
Cantidad de Créditos	21.192
Cantidad de Clientes	20.201
Relación cantidad de préstamos con cantidad de clientes (veces)	1,05
Tasa de interés promedio de los créditos fideicomitados (TEM)	10,88%
Particip. créditos sin al menos una cuota paga (porcentaje de créditos)	13,55%
Particip. créditos con al menos una cuota paga desde cada fecha de corte hasta el 17/06/26 (porcentaje de créditos)	94,47%
Clasificación por tipo de deudor: sólo personas humanas.	100%

### Composición de la cartera de Préstamos

Préstamos	Cantidad de Préstamos	Cantidad de Clientes	Valor Fideic.	% Créditos sobre saldo de capital	Saldo de Capital	Capital Original	Cantidad de Préstamos sin al menos 1 cuota paga a cada Fecha de Corte	% Cant. Préstamos sin al menos 1 cuota paga sobre Cant. de Préstamos a cada Fecha de Corte	Cant. de Préstamos con al menos 1 cuota paga desde cada Fecha de Corte al 17/06/26.	% de Cant. Préstamos con al menos 1 cuota paga desde cada Fecha de Corte al 17/06/26 sobre Cant. de Préstamos
Electrónicos	21.192	20.201	13.469.918.997	100,00%	13.469.918.997	13.585.770.246	2.871	13,55%	20.020	94,47%
Total	21.192	20.201	13.469.918.997	100,00%	13.469.918.997	13.585.770.246	2.871	13,55%	20.020	94,47%

Entidad	Cantidad de Créditos cedidos	Valor Fideicomitido	% respecto a la cartera total cedida
Frávega S.A.C.I.e I.	11.631	7.366.502.206	55%
Electrofueguina S.A.	9.561	6.103.416.791	45%
Totales	21.192	13.469.918.997	100%

**Relación cantidad de préstamos con cantidad de clientes:** Relación de 1,05 correspondiente a un total de 21.192 créditos cedidos otorgados a 20.201 clientes.

### CUADROS AUXILIARES

#### CAPITALES

Pesos	Operac.	% Capital Cedido	Cap. Cedidos	Cap. Orig.
0 -100000	811	0,38%	51.807.908	53.740.938
100001 -200000	1.712	1,79%	241.474.611	247.505.116
200001 -300000	2.276	4,02%	542.047.785	551.043.331
300001 -400000	2.784	6,94%	934.664.959	946.837.724
400001 -500000	1.727	5,56%	748.362.943	755.676.727
500001 -600000	1.978	7,74%	1.042.426.556	1.055.541.205
600001 -700000	1.577	7,43%	1.000.320.133	1.010.327.061
700001 -800000	1.525	8,39%	1.130.271.910	1.139.860.978
800001 -900000	1.351	8,36%	1.126.047.779	1.134.590.763
900001 -1000000	971	6,74%	908.398.235	914.017.915
1000001 -1100000	929	7,09%	955.528.154	962.100.129

1100001 -1200000	344	2,91%	392.161.298	395.344.712
1200001 -1300000	2.275	20,74%	2.793.985.544	2.808.629.756
1300001 -4000000	932	11,90%	1.602.421.182	1.610.553.892
<b>Total</b>	<b>21.192</b>	<b>100,00%</b>	<b>13.469.918.997</b>	<b>13.585.770.246</b>

**CAPITAL PROMEDIO:****635.613,39****641.080,14**

Todos los cuadros están realizados con los datos a las Fechas de Corte.

## CUOTAS ATRASADAS

Cuotas	Préstamos	% Cap. Cedido sobre Total	Cap. Cedidos	Cap. Orig.
0 - 0	21.192	100%	13.469.918.997	13.585.770.246
<b>Total</b>	<b>21.192</b>		<b>13.469.918.997</b>	<b>13.585.770.246</b>

A las Fechas de Corte, no existen créditos con cuotas atrasadas

## ANTIGÜEDAD DE LOS CRÉDITOS

Meses	Préstamos	% Cap. Cedido sobre Total	Cap. Cedidos	Cap. Orig.
0 - 6	21.192	100,00%	13.469.918.997	13.585.770.246
<b>Total</b>	<b>21.192</b>	<b>100,00%</b>	<b>13.469.918.997</b>	<b>13.585.770.246</b>

**ANTIGÜEDAD PROM. PONDERADA:****1,02**

## VIDA REMANENTE

Meses	Préstamos	% Cap. Cedido sobre Total	Cap. Cedidos	Cap. Orig.
0 - 6	8.861	30,24%	4.073.772.524	4.147.144.412
7 - 12	9.872	53,29%	7.177.786.434	7.215.313.139
13 - 18	2.307	15,09%	2.033.039.729	2.037.131.940
19 - 36	152	1,38%	185.320.310	186.180.755
<b>Total</b>	<b>21.192</b>	<b>100,00%</b>	<b>13.469.918.997</b>	<b>13.585.770.246</b>

**VIDA REMANENTE PROM. PONDERADA:****9,65**

## HISTORIA DE PAGOS

Días Transcurridos	Préstamos	% Cap. Cedido sobre Total	Cap. Cedidos	Cap. Orig.
0 - 0	21.171	99,91%	13.457.139.539	13.572.833.496
1 - 15	21	0,09%	12.779.458	12.936.750
<b>Total</b>	<b>21.192</b>	<b>100,00%</b>	<b>13.469.918.997</b>	<b>13.585.770.246</b>

Representa los días transcurridos desde el vencimiento contractual y la fecha de pago efectivo.

## TASAS DE INTERÉS

	Préstamos	% Cap. Cedido sobre Total	Cap. Cedidos	Cap. Orig.
De 70,00% a 79,99%	27	0,36%	48.555.152	48.895.731
De 80,00% a 89,99%	23	0,30%	39.920.785	40.131.102
De 90,00% a 99,99%	607	4,72%	635.495.919	637.906.798
De 100,00% a 109,99%	136	1,11%	148.880.159	149.197.031
De 110,00% a 119,99%	1.567	9,54%	1.284.391.111	1.292.653.016
De 120,00% a 129,99%	375	2,32%	312.024.094	314.481.118
De 130,00% a 139,99%	1.433	7,83%	1.055.119.035	1.062.919.018
De 140,00% a 149,99%	2.031	7,21%	971.139.982	989.831.340
De 150,00% a 159,99%	1.569	5,06%	681.038.462	694.441.872
De 160,00% a 169,99%	646	2,58%	347.757.199	351.807.156
De 170,00% a 179,99%	4.868	26,39%	3.554.180.549	3.567.320.367
De 180,00% a 189,99%	481	2,11%	284.333.465	289.259.589
De 190,00% a 199,99%	1.430	6,23%	839.152.702	841.824.584
De 200,00% a 209,99%	3.893	17,07%	2.298.787.129	2.325.042.807
De 210,00% a 219,99%	380	1,56%	210.349.528	212.422.877
De 220,00% a 229,99%	744	2,98%	401.610.312	404.808.340
De 230,00% a 239,99%	153	0,63%	84.237.230	85.404.375
De 240,00% a 249,99%	158	0,57%	77.122.243	77.804.994
De 250,00% a 259,99%	429	1,08%	146.055.203	148.680.377
De 260,00% a 269,99%	142	0,22%	29.743.468	30.531.211
De 270,00% a 279,99%	100	0,15%	20.025.271	20.406.543
<b>Total</b>	<b>21.192</b>	<b>100,00%</b>	<b>13.469.918.997</b>	<b>13.585.770.246</b>

## COSTO FINANCIERO TOTAL

	Préstamos	% Cap. Cedido sobre Total	Cap. Cedidos	Cap. Orig.
De 0,00% a 99,99%	492	3,98%	535.596.005	536.762.558
De 100,00% a 199,99%	11.418	55,78%	7.513.772.402	7.553.109.741
De 200,00% a 299,99%	4.954	21,21%	2.857.622.929	2.881.602.160
De 300,00% a 399,99%	501	2,70%	363.799.083	370.406.054
De 400,00% a 499,99%	908	2,88%	388.385.756	403.690.064
De 500,00% a 599,99%	394	1,81%	243.169.006	245.909.829
De 600,00% a 1009,99%	2.289	11,00%	1.481.600.083	1.505.282.750
De 1100,00% a 1599,99%	236	0,64%	85.973.733	89.007.089
<b>Total</b>	<b>21.192</b>	<b>100,00%</b>	<b>13.469.918.997</b>	<b>13.585.770.246</b>

Los componentes del costo financiero total son los intereses + el IVA.

## XI.- FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

Mes	Valores Originales			Cancelaciones, mora e incobrabilidad	Flujo Teórico Neto (**)	Gastos e Impuestos	Flujo Disponible
	Capitales	Intereses	Totales (*)				
feb-2026	314.058.515	330.389.828	644.448.343	-83.778.285	560.670.058	-112.281.077	448.388.981
mar-2026	810.656.310	1.305.224.610	2.115.880.920	-275.064.520	1.840.816.401	-283.957.855	1.556.858.546
abr-2026	1.030.954.941	1.716.710.095	2.747.665.036	-439.816.369	2.307.848.667	-270.320.852	2.037.527.815
may-2026	1.102.170.979	1.569.179.710	2.671.350.689	-550.932.750	2.120.417.939	-267.611.928	1.852.806.011
jun-2026	1.172.693.357	1.406.977.699	2.579.671.056	-565.512.933	2.014.158.123	-250.155.090	1.764.003.033
jul-2026	1.379.064.233	1.233.490.191	2.612.554.424	-585.378.822	2.027.175.603	-232.453.202	1.794.722.401
ago-2026	1.168.382.020	1.027.700.553	2.196.082.573	-441.802.747	1.754.279.826	-188.246.855	1.566.032.971
sept-2026	797.699.361	855.118.713	1.652.818.074	-467.366.856	1.185.451.218	-167.724.764	1.017.726.454
oct-2026	885.403.714	748.010.824	1.633.414.538	-398.831.621	1.234.582.917	-147.130.383	1.087.452.533
nov-2026	894.350.260	630.110.420	1.524.460.679	-348.697.750	1.175.762.929	-126.577.393	1.049.185.536
dic-2026	891.147.521	511.138.818	1.402.286.339	-340.517.995	1.061.768.344	-110.589.167	951.179.177
ene-2027	1.023.017.036	393.054.299	1.416.071.335	-605.574.235	810.497.100	-124.662.476	685.834.624
feb-2027	670.791.814	254.520.755	925.312.570	-420.666.915	504.645.655	-88.498.476	416.147.179
mar-2027	189.500.845	160.464.196	349.965.040	-43.434.022	306.531.018	-34.232.096	272.298.923
abr-2027	180.051.977	136.887.066	316.939.044	-84.498.093	232.440.951	-35.587.020	196.853.931
may-2027	205.655.563	115.727.078	321.382.641	-85.830.394	235.552.247	-28.140.313	207.411.935
jun-2027	233.761.961	91.335.481	325.097.443	-112.437.867	212.659.576	-27.887.842	184.771.734
jul-2027	266.410.616	63.381.460	329.792.076	-178.912.949	150.879.127	-31.432.079	119.447.048
ago-2027	158.585.421	30.372.389	188.957.811	-148.032.730	40.925.080	-23.097.694	17.827.387
sept-2027	20.336.573	9.456.490	29.793.063	-33.074.693	-3.281.630	-7.905.633	-11.187.263
oct-2027	13.669.534	7.093.154	20.762.688	2.839.130	23.601.817	-3.946.933	19.654.885
nov-2027	15.166.675	5.855.847	21.022.522	-5.018.076	16.004.446	-4.594.447	11.409.999
dic-2027	16.628.944	4.471.895	21.100.838	-5.036.770	16.064.068	-4.425.176	11.638.892
ene-2028	18.482.566	2.939.975	21.422.541	-5.113.561	16.308.981	-9.853.970	6.455.011
feb-2028	10.784.162	1.156.926	11.941.088	-2.850.338	9.090.750	-9.379.871	-289.121
mar-2028	494.099	44.483	538.581	5.087.587	5.626.168	-8.360.312	-2.734.144
<b>Totales</b>	<b>13.469.918.997</b>	<b>12.610.812.955</b>	<b>26.080.731.952</b>	<b>-6.220.254.571</b>	<b>19.860.477.381</b>	<b>-2.599.052.903</b>	<b>17.261.424.479</b>

(\*) Totales es el flujo teórico de la cartera cedida. (\*\*) Flujo teórico neto de pre cancelaciones, mora e incobrabilidad.

El Fideicomiso cuenta con \$ 7.950.394.596,89, en concepto de Cobranza acumulada desde la Primera Fecha de Corte hasta el 17 de junio de 2026. La misma ha sido incluida en el cuadro de Flujo de Fondos del Fideicomiso.

## **XII.- CRONOGRAMA TEÓRICO DE PAGO DE SERVICIOS DE LOS VALORES FIDUCIARIOS**

**Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés mínimo** (que es el utilizado para determinar el precio de los VDF en la oferta pública, el Fondo de Liquidez inicial y siguientes).

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A					FONDO DE LIQUIDEZ
FECHA DE PAGO	CAPITAL	INTERESES	TOTALES	SALDO	LIQUIDEZ
06- jul-26	2.647.670.441	296.038.886	2.943.709.328	12.392.325.477	413.077.516
13- jul-26	1.720.920.833	162.410.917	1.883.331.751	9.744.655.036	324.821.835
20- jul-26	1.666.945.983	133.728.903	1.800.674.886	8.023.734.203	267.457.807
27- jul-26	1.675.622.583	105.946.470	1.781.569.054	6.356.788.220	211.892.941
25- ago-26	1.654.602.284	78.019.427	1.732.621.711	4.681.165.636	156.038.855
25- sept-26	1.184.589.531	50.442.723	1.235.032.254	3.026.563.352	100.885.445
26- oct-26	1.064.514.384	30.699.564	1.095.213.948	1.841.973.821	61.399.127
25- nov-26	777.459.437	12.957.657	790.417.094	777.459.437	25.915.315
<b>Totales</b>	<b>12.392.325.477</b>	<b>870.244.548</b>	<b>13.262.570.025</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B					FONDO DE LIQUIDEZ
FECHA DE PAGO	CAPITAL	INTERESES	TOTALES	SALDO	LIQUIDEZ
25- nov-26	262.591.275	39.758.711	302.349.986	269.398.380	4.714.472
28- dic-26	6.807.105	119.124	6.926.229	6.807.105	119.124
<b>Totales</b>	<b>269.398.380</b>	<b>39.877.835</b>	<b>309.276.215</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN				
FECHA DE PAGO	CAPITAL	RENDIMIENTO	TOTALES	SALDO
				808.195.140
28-dic-26	808.195.040	184.927.644	993.122.684	100
25-ene-27	0	680.320.626	680.320.626	100
25-feb-27	0	612.450.685	612.450.685	100
25-mar-27	0	502.437.935	502.437.935	100
26-abr-27	0	210.064.329	210.064.329	100
26-may-27	0	205.634.496	205.634.496	100
25-jun-27	0	183.285.813	183.285.813	100
26-jul-27	0	117.569.195	117.569.195	100
25-ago-27	0	74.161.093	74.161.093	100
27-sept-27	0	52.478.636	52.478.636	100
25-oct-27	0	23.267.035	23.267.035	100
25-nov-27	0	11.306.065	11.306.065	100
27-dic-27	0	11.607.566	11.607.566	100
25-ene-28	0	6.326.330	6.326.330	100
25-feb-28	0	3.503.460	3.503.460	100
27-mar-28	0	1.826.859	1.826.859	100
25-abr-28	100	215.332	215.432	0
<b>Totales</b>	<b>808.195.140</b>	<b>2.881.383.098</b>	<b>3.689.578.238</b>	

Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés máximo

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A					FONDO DE LIQUIDEZ
FECHA DE PAGO	CAPITAL	INTERESES	TOTALES	SALDO	
				12.392.325.477	413.077.516
06- jul-26	2.647.670.441	296.038.886	2.943.709.328	9.744.655.036	479.673.159
13- jul-26	1.477.304.457	406.027.293	1.883.331.751	8.267.350.578	408.910.275
20-jul-26	1.456.201.945	344.472.941	1.800.674.886	6.811.148.633	339.158.202
27-jul-26	1.497.771.194	283.797.860	1.781.569.054	5.313.377.439	267.414.962
25-ago-26	1.511.230.985	221.390.727	1.732.621.711	3.802.146.454	195.026.998
25-sept-26	1.076.609.485	158.422.769	1.235.032.254	2.725.536.969	143.457.403
26-oct-26	981.649.907	113.564.040	1.095.213.948	1.743.887.062	96.436.373
25-nov-26	1.020.105.119	72.661.961	1.092.767.080	723.781.943	47.573.337
28-dic-26	723.781.943	30.157.581	753.939.524	0	0
<b>Totales</b>	<b>12.392.325.477</b>	<b>1.926.534.058</b>	<b>14.318.859.535</b>		

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B					FONDO DE LIQUIDEZ
FECHA DE PAGO	CAPITAL	INTERESES	TOTALES	SALDO	
				269.398.380	4.714.472
28-dic-26	147.756.531	98.352.859	246.109.390	121.641.849	3.235.673
25-ene-27	121.641.849	5.169.779	126.811.628	0	0
<b>Totales</b>	<b>269.398.380</b>	<b>103.522.637</b>	<b>372.921.017</b>		

CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN				
FECHA DE PAGO	CAPITAL	RENDIMIENTO	TOTALES	SALDO
				808.195.140
25-ene-27	553.508.998	0	553.508.998	254.686.142
25-feb-27	254.686.042	357.764.644	612.450.685	100
25-mar-27	0	502.437.935	502.437.935	100
26-abr-27	0	210.064.329	210.064.329	100
26-may-27	0	205.634.496	205.634.496	100
25-jun-27	0	183.285.813	183.285.813	100
26-jul-27	0	117.569.195	117.569.195	100
25-ago-27	0	74.161.093	74.161.093	100
27-sept-27	0	52.478.636	52.478.636	100
25-oct-27	0	23.267.035	23.267.035	100
25-nov-27	0	11.306.065	11.306.065	100

27-dic-27	0	11.607.566	11.607.566	100
25-ene-28	0	6.326.330	6.326.330	100
25-feb-28	0	3.503.460	3.503.460	100
27-mar-28	0	1.826.859	1.826.859	100
25-abr-28	100	215.332	215.432	0
<b>Totales</b>	<b>808.195.140</b>	<b>1.761.448.787</b>	<b>2.569.643.927</b>	

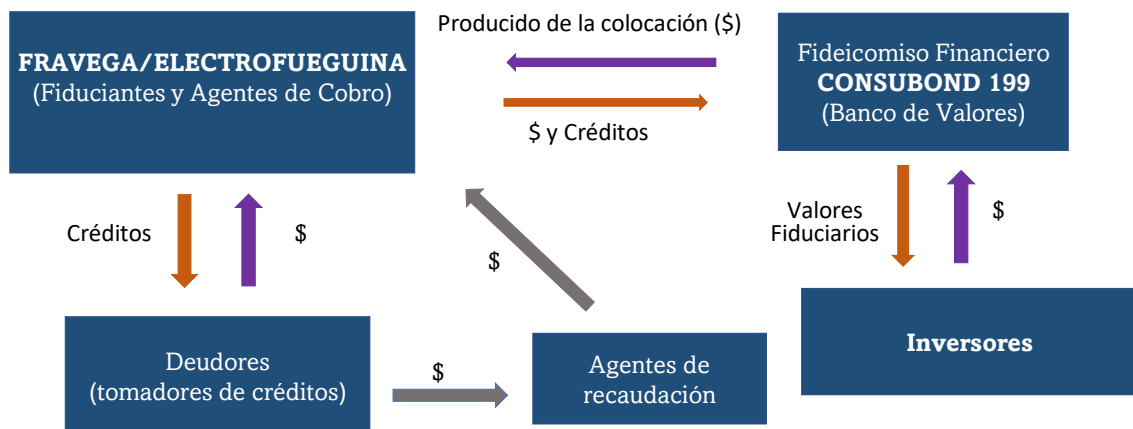
Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados: incobrabilidad, mora y precancelaciones de la cartera por \$ 6.220.254.571 y gastos del Fideicomiso por \$ 2.599.052.903. Dichos conceptos arrojan un total del 33,82% del Flujo de Fondos del Fideicomiso.

Los gastos del Fideicomiso, incluyen – enunciativamente – Ingresos brutos (\$ 882.756.907) Impuesto a los Débitos y Créditos (los hechos imponible hasta la Fecha de Emisión), impuesto al valor agregado por lo devengado y no percibido, aranceles de oferta pública y de listado, honorarios del auditor, del Fiduciario, del Administrador y, de los Agentes de Cobro, y de Lorfin S.A. (reintegro por gastos de procesamiento), gastos de colocación y los Gastos afrontados por los Fiduciantes.

La rentabilidad de los Valores Fiduciaros puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa TAMAR Privada y por disímiles comportamientos de la cartera de créditos fideicomitida (mora, precancelaciones, impuestos, etc) a los estimados al momento de elaborar los cuadros de pagos de servicios.”

El cálculo de los intereses toma como base períodos mensuales de 30 días.

### XIII.- ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO



### XIV.- PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

1. Los Valores Fiduciaros serán colocados por oferta pública en la República Argentina conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y Capítulo IV del Título VI y el Título XII las NORMAS de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en las NORMAS de la CNV (N.T 2013 res. Gral. 622/13 y modificatorias), a través del sistema informático BYMA PRIMARIAS de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA), optando por el mecanismo de subasta o licitación pública bajo la modalidad abierta para los Valores Fiduciaros. La colocación estará a cargo de Banco de Valores S.A., StoneX Securities S.A., Macro Securities S.A.U. y Banco Ciudad de Buenos Aires (los “Colocadores”) junto con los agentes miembros de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA) y demás agentes habilitados.

Banco de Valores S.A. será el encargado de generar en BYMA Primarias el pliego de licitación de la colocación primaria de Valores Fiduciaros para que los Colocadores ingresen las ofertas. Los restantes agentes miembros de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. interesados en participar en la subasta deberán solicitar a Banco de Valores S.A. (a través de los siguientes datos de contacto: (i) Julian Montoya, email [jmontoya@valo.ar](mailto:jmontoya@valo.ar) y (ii) Enzo Chavero, email [echavero@valo.ar](mailto:echavero@valo.ar)) la habilitación a la rueda antes de la finalización del periodo de difusión, a efectos dar cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, y deberán presentar una declaración jurada a los Colocadores respecto del cumplimiento de sus obligaciones, a efectos de proteger la integridad de la colocación.

Existe un convenio de underwriting de fecha 5 de febrero de 2026 -conforme fuera modificado por adenda de fecha 5 de mayo de 2026- en virtud del cual Banco de Valores S.A. se compromete a adquirir hasta cierto monto determinado los VDFA que no hubieran sido adquiridos por el público a la finalización del Período de Colocación, y a adelantar parte del precio de colocación pública de los VDFA.

**2.** Los Colocadores realizarán sus mejores esfuerzos para colocar los Valores Fiduciarios, los cuales podrán incluir entre otros, los siguientes actos cumpliendo con los requisitos exigidos por las NORMAS de la CNV: (i) contactos personales con potenciales inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión; (iii) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (v) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores; (vi) remisión de material impreso; (vii) reuniones informativas individuales o colectivas (“road shows”) con potenciales inversores acerca de las características de los Valores Fiduciarios y de los activos fideicomitidos en particular, de conformidad con lo previsto en las NORMAS de la CNV.

**3.** El presente Suplemento de Prospecto se publica en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios.

Los inversores interesados en obtener una copia del Prospecto del Programa y del presente Suplemento de Prospecto podrán retirarlas en las oficinas de los agentes Colocadores y en las oficinas del fiduciario en el horario habitual de la actividad comercial (de 10 a 15 hs).

**4.** Los inversores interesados en la adquisición de los Valores Fiduciarios deberán manifestar su voluntad a través de una oferta de suscripción presentada en BYMA PRIMARIAS por los Colocadores o los agentes miembros de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. como así también todos los mercados y bolsas sin mercados de valores adheridos autorizados por CNV para participar en la colocación primaria de valores negociables con oferta pública otorgada por la CNV (en conjunto los “Operadores con Acceso a BYMA PRIMARIAS”). Los Operadores con Acceso a BYMA PRIMARIAS serán los encargados de ingresar las ofertas de suscripción en el sistema BYMA PRIMARIAS, que a partir de ese momento serán consideradas firmes y vinculantes, excepto por defectos formales, para lo cual no requieren de autorización previa de los Colocadores.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar cualquier oferta de suscripción que no cumpla con la totalidad de los requisitos aplicables conforme a las normas vigentes, en especial las referentes a la prevención del lavado de dinero. Dicho rechazo no dará derecho a reclamo alguno contra el Emisor o contra el Colocador.

**5.** En la oportunidad que determine el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores y los Fiduciantes según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios en el que se indicará, entre otros, la fecha de inicio y de finalización del Período de Colocación (conforme se define más adelante), la fecha de liquidación, y los domicilios de los Colocadores.

El período de colocación incluirá un plazo mínimo de 1 (un) Día Hábil bursátil para la difusión y un plazo mínimo de 1 (un) Día Hábil bursátil para la subasta o licitación pública (el “Período de Difusión” y el “Período de Licitación”, respectivamente, y en su conjunto el “Período de Colocación”). El Período de Difusión o el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado o suspendido por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores y con los Fiduciantes circunstancia que se informará con la debida antelación suficiente mediante la publicación de un nuevo Aviso de Suscripción en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el cierre del nuevo Período de Colocación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los Colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.

Al finalizar el Período de Colocación se comunicará a los interesados el precio de suscripción y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, con aquellos inversores que hubieran ofrecido un precio igual o mayor al Precio de Suscripción o una TIR igual o menor a la Tasa de Corte debiendo pagarse el precio de suscripción dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes u otra fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción.

**6.** Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda, incluso bajo la par, conforme al rango de TIR o precios, según corresponda, ofrecidos en las ofertas de suscripción recibidas por los Colocadores y demás agentes habilitados por el sistema informático BYMA PRIMARIAS durante el Período de Licitación (el “Precio de Suscripción”).

Los Colocadores podrán indicar en el Aviso de Suscripción una tasa de corte mínima aplicable a cada Clase de Valores

de Deuda Fiduciaria (la “Tasa de Corte Mínima”), que los oferentes podrán incluir en las ofertas de suscripción. Todas las ofertas de suscripción en las que los inversores hubieran solicitado una tasa menor a la Tasa de Corte Mínima, serán consideradas como realizadas a una tasa igual a la Tasa de Corte Mínima.

Para los Certificados de Participación el precio de corte mínimo es \$ 100 (el “Precio de Corte Mínimo”). Todas las ofertas de suscripción en las que los inversores hubieran solicitado un precio menor al Precio de Corte Mínimo serán consideradas como no realizadas.

La unidad mínima de negociación para los Valores Fiduciarios será de V/N \$ 1.

Las ofertas de suscripción relativas a los Valores de Deuda Fiduciaria deberán ser iguales o superiores a la suma de V/N \$ 1.000.

Las ofertas de suscripción relativas a los Certificados de Participación deberán ser iguales o superiores a la suma de V/N \$ 10.000.000.

7. Las ofertas recibidas respecto de cada Clase de los Valores Fiduciarios serán adjudicadas comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR o el mayor precio, según corresponda y continuando hasta agotar los valores disponibles de la clase correspondiente.

La adjudicación se realizará a un precio único para cada clase (establecido sobre la base de la mayor tasa aceptada o el menor precio aceptado, según corresponda) para todas las ofertas aceptadas (la “Tasa de Corte” y el “Precio de Corte”, respectivamente), que se corresponderá con la mayor tasa o menor precio ofrecido que agote la cantidad de Valores Fiduciarios de cada clase que se resuelva colocar entre terceros.

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública, los Fiduciantes – considerando criterios objetivos- podrán ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte expresada en tasa nominal anual, que será igual o superior a la Tasa Cupón o la Tasa de Corte Mínima establecida para la Clase, la mayor y menor a la mayor tasa ofrecida. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados a los Fiduciantes -de manera proporcional hasta el límite máximo de su participación en la cartera cedida- en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará “Tasa Cupón” la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria considerando el interés mínimo. Ante la ausencia de ofertas respecto de una o más clases de VDF, los Fiduciantes podrán solicitar al Fiduciario le sean adjudicados los VDF no adjudicados al underwriter de una o más clases -de manera proporcional hasta el límite máximo de su participación en la cartera cedida- en parte de pago por la transferencia fiduciaria de los créditos, en cuyo caso, les serán adjudicados a la Tasa Cupón o a la Tasa de Corte Mínima, la mayor.

En el caso que todas las ofertas recibidas en una determinada Clase de VDF fueran inferiores a la Tasa Cupón, luego de la aplicación de la Tasa de Corte Mínima si correspondiera, los Fiduciantes podrán decidir adjudicar la Clase de que se trate a una Tasa de Corte igual a la Tasa Cupón siempre y cuando esta sea superior a la Tasa de Corte Mínima.

Aquellas ofertas de suscripción recibidas a un Precio de Suscripción que, en el caso de los CP, sólo permita colocar un monto inferior al 40% del valor nominal total de los CP quedarán automáticamente rechazadas.

Asimismo, una vez finalizado el Período de Licitación Pública los Fiduciantes podrán aceptar ofertas por los Certificados de Participación hasta un nivel de precio ofertado estableciendo un Precio de Corte que será igual o superior al Precio de Corte Mínimo. De la misma manera los Certificados de Participación sin colocar serán adjudicados a los Fiduciantes -de manera proporcional hasta el límite máximo de su participación en la cartera cedida- en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte. Ante la inexistencia de ofertas en el Tramo Competitivo en el caso de los CP se adjudicarán a los Fiduciantes a la par o al Precio de Corte Mínimo, el mayor.

En el supuesto que la totalidad de ofertas aceptables fuera inferior a la cantidad total de Valores Fiduciarios a colocar, se procederá a adjudicar a los Fiduciantes dicha cantidad inferior a la máxima TIR aceptada o al menor precio aceptado, según el caso. Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros ni adjudicados al underwriter, podrán ser adjudicados a los Fiduciantes -de manera proporcional hasta el límite máximo de su participación en la cartera cedida- como parte de pago de la cartera de Créditos transferida al Fideicomiso a la máxima TIR aceptada o al menor precio aceptado.

El Fiduciario, siguiendo instrucciones de los Fiduciantes y de común acuerdo con los Colocadores, podrán considerar desierta la licitación en caso de (i) ofertas por un monto inferior respecto de la totalidad de los valores ofrecidos, de una o más Clases de los Valores Fiduciarios o (ii) en el caso que las ofertas determinen: (a) una Tasa de Corte de una o más Clases de los VDF que no sea aceptable para los Fiduciantes (para lo cual requerirá la conformidad del underwriter respecto de los VDFA en los que tengan participación) o (b) un Precio de Corte para los CP que no sea aceptable para los Fiduciantes. En dichos casos, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia otorgue a los ofertantes derecho a compensación ni indemnización alguna. Los Valores Fiduciarios le serán adjudicados a los Fiduciantes --de manera proporcional hasta el límite máximo de su participación en la cartera cedida- en parte de pago por la transferencia fiduciaria de los créditos, en cuyo caso, les serán adjudicados a la Tasa

Cupón o a la Tasa de Corte Mínima, la mayor para los VDF o a la par o al Precio de Corte Mínimo, el mayor para los CP.

Los Colocadores adjudicarán a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de los Valores Fiduciarios ofrecidos (de no haber ejercido la facultad de considerar desierta la licitación como se especificó anteriormente) en caso de (i) ofertas por un monto inferior respecto de la totalidad de los Valores Fiduciarios ofrecidos; (ii) que habiendo ofertas por partes o por el total de los Valores Fiduciarios ofrecidos se acepte una Tasa de Corte o Precio de Corte que sólo permita colocar parte de los mismos.

En el caso de que varios inversores presenten ofertas de suscripción de igual TIR ofrecidas a la Tasa de Corte o igual al Precio de Corte, según corresponda, y el monto de la suma de esas ofertas supere el importe remanente para adjudicar, entonces dichas ofertas serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de Valores Fiduciarios correspondiente entre dichos oferentes.

Si como resultado del prorrateo bajo el procedimiento de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su respectiva oferta de suscripción contuviera decimales los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores Fiduciarios a adjudicar. Los Valores Fiduciarios residuales como consecuencia de esta supresión de decimales serán adjudicados a alguna o algunas de las ofertas de suscripción participantes en el prorrateo por orden de ingreso de las mismas a BYMA PRIMARIAS.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las ofertas de suscripción en función de la aplicación de los prorrateos y de la metodología de determinación de la Tasa de Corte y Precio de Corte antes descrita quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para los Colocadores ni otorgue a los respectivos Oferentes derecho a reclamo o a compensación alguna. Los Colocadores no estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que sus ofertas de suscripción han sido totalmente excluidas.

**8.** A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarle los Colocadores, los demás agentes habilitados o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la ley 25.246 o establecidas por la CNV o el BCRA. Los Colocadores podrán rechazar ofertas en el caso que no se dé cumplimiento a las referidas normas o a lo requerido por los Colocadores al respecto. Sin perjuicio de ello, los Colocadores serán responsables de velar por el cumplimiento de la normativa de prevención del lavado de dinero sólo respecto de sus propios comitentes, pero no de aquellos cuyas ofertas de suscripción hayan sido ingresadas a BYMA PRIMARIAS a través de agentes del mercado distintos de los Colocadores.

Los Colocadores no garantizan a los inversores que remitan ofertas de suscripción que, mediante el sistema de adjudicación que corresponda a los Valores Fiduciarios, se les adjudicará el mismo valor nominal de los Valores Fiduciarios detallados en la oferta de suscripción, debido a que dichas ofertas pueden no ser aceptadas o ser aceptadas parcialmente

Los Colocadores no son responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores de aplicación, ni caídas del software del sistema BYMA PRIMARIAS.

**10.** Los procedimientos internos que emplearán los Colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio y la adjudicación de los Valores Fiduciarios e integración del precio de adquisición estarán disponibles para su verificación por la CNV y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales o medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV.

Los agentes de entidades autorizadas que intervengan en el presente proceso de colocación primaria deberán llevar un registro de las ofertas recibidas a través del sistema BYMA PRIMARIAS. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda) y en especial las resoluciones 140/2012, 3/2014, 92/2016, 104/2016, 4/2017, 156/2018, 112/2021, 14/2023, 78/2023, 42/2024, 43/2024, 47/2024 y 207/2025 de la UIF y sus modificaciones.

**11.** Los Valores Fiduciarios podrán listarse y negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), en A3 Mercados S.A. ("A3"), como así también en otros mercados autorizados.

**12.** La oferta se dirige únicamente a los inversores calificados que se indican en el artículo 2 de la Sección II del Capítulo II del Título I de las Normas de CNV. No sólo los suscriptores iniciales de los Valores Fiduciarios deberán encontrarse dentro de la categoría de inversor calificado al momento de su suscripción, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos titulares de dichos valores durante toda la vigencia de los mismos. Los agentes que actúen como tales en las respectivas operaciones deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las

**XV.- CONTRATO SUPLEMENTARIO DEL FIDEICOMISO FINANCIERO**  
**CONSUBOND 199**

**BANCO DE VALORES S.A** una sociedad constituida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscrita el 18 de diciembre de 1978 en el “Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro” bajo el número 4834, libro 88, tomo A de “Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales”, con domicilio en Sarmiento 310 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actuando en calidad de Fiduciario Financiero (en adelante, el “Fiduciario”), **FRÁVEGA S.A.C.I. e I.** una sociedad anónima inscrita el 24 de agosto de 1954 en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal (Inspección General de Justicia) bajo el No. 7066 de Sociedades Anónimas, con sede social inscrita en la calle Valentín Gómez 2813 – C1191, Capital Federal, actuando en calidad de fiduciante, agente de cobro y administrador (en adelante “Frávega” y el “Administrador”, según corresponda), y **ELECTROFUEGUINA S.A.**, una sociedad anónima inscrita el 12 de diciembre de 1997 en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur bajo el No.1550, Folio 129, del Tomo II del Libro de Registro de Sociedades Comerciales del año 1997, con sede social en la calle Saavedra Lamas N° 1370 –CV9420DOL- en la ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra de Fuego, actuando en calidad de fiduciante y agente de cobro (en adelante “Electrofueguina” y junto a Frávega, los “Fiduciantes” y los “Agentes de Cobro” y todos en conjunto, las “Partes”), celebran el presente contrato suplementario de fideicomiso (el “Contrato Suplementario” o el “Contrato Suplementario de Fideicomiso”, en forma indistinta) para la emisión de Valores Fiduciarios en el presente Fideicomiso Financiero, a constituir bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios denominado “CONSUBOND II” (el “Programa”); con arreglo a lo establecido en el contrato de fideicomiso marco del Programa (el “Contrato Marco”), contenido en el Prospecto del Programa, y de conformidad con lo dispuesto a continuación.

**SECCIÓN PRELIMINAR**  
**DEFINICIONES**

A efectos del presente, los términos empleados en mayúsculas tendrán la definición que se les asigna en el Contrato Marco del Programa, si no estuvieran definidos de otro modo en el presente Suplemento de Prospecto.

“**Administrador**”: Frávega S.A.C.I. e. I.

“**Agentes de Cobro**”: Frávega S.A.C.I. e. I. y Electrofueguina S.A.

“**Agente de Control y Revisión**”: Daniel H. Zubillaga, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, y Guillermo A. Barbero, en carácter de Agente de Control y Revisión suplente. Todos son miembros de Zubillaga & Asociados S.A.

“**Agentes Recaudadores**”: Servicio Electrónico de Pago S.A., Red Link S.A., Prisma Medios de Pago S.A., Bapro Medios de Pago S.A., Gire S.A. o aquellas entidades con quienes el Fiduciario celebre en el futuro acuerdos de recaudación con relación a los Créditos.

“**AIF**”: Autopista de Información Financiera de la CNV.

“**Aviso de Suscripción**”: significa el aviso a ser publicado por el Fiduciario al menos en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios en el que se indicarán -como mínimo – los datos requeridos por las NORMAS de la CNV.

“**Bienes Fideicomitados**”: Son los Créditos personales en pesos otorgados por Frávega S.A.C.I. e I. y Electrofueguina S.A., documentados por medios electrónicos a través de un sistema informático desarrollado por el Administrador por un Valor Fideicomitado a las Fechas de Corte de \$ 13.469.918.997 (los “Créditos”). También constituyen Bienes Fideicomitados, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, cesión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

“**BCRA**”: significa el Banco Central de la República Argentina.

“**BYMA**”: significa Bolsas y Mercados Argentinos S.A.

“**Certificados de Participación**” o “**CP**”: son los certificados de participación

“**Cobranza**”: las sumas ingresadas al Fideicomiso en concepto de pagos realizados por los Deudores con imputación a los Créditos fideicomitados.

**“Colocadores”**: Banco de Valores S.A., Macro Securities S.A.U., StoneX Securities S.A. y Banco Ciudad de Buenos Aires (los “Colocadores”) junto con los agentes miembros de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA) y demás agentes habilitados.

**“Contrato Marco”**: es el contrato marco para fideicomisos financieros otorgado por el Fiduciario, Frávega S.A.C.I. e. I, Banco Sáenz S.A. y Electrofueguina S.A., inserto en el Prospecto del Programa.

**“Contrato Suplementario”**: es el presente contrato suplementario de fideicomiso financiero.

**“CPCCN”**: es el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

**“Créditos”**: significa los créditos documentados por medios electrónicos a través de un sistema informático desarrollado por el Administrador.

**“Cuenta de Gastos”**: es la cuenta a la cual se imputarán los Gastos del Fideicomiso.

**“Cuenta Fiduciaria”**: las cuentas bancarias abiertas por el Fiduciario en Banco de Valores S.A. u otras entidades financieras en las que se depositarán los recursos líquidos del Fideicomiso.

**“Día Hábil”**: es un día en el cual los bancos comerciales no están autorizados a cerrar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**“Documentos”**: significa el archivo informático al que hace referencia el artículo 3.2.

**“Fechas de Corte”**: Es la fecha a partir de la cual el ingreso por la cobranza de la cartera fideicomitada corresponde al Fideicomiso, significando en conjunto la Primera Fecha de Corte y la Segunda Fecha de Corte, es el 01 de febrero de 2026 y 01 de marzo de 2026, respectivamente.

**“Fecha de Liquidación y Emisión”**: tendrá lugar dentro de las 48 horas hábiles bursátiles posteriores al último día del Período de Colocación de los Valores Fiduciarios u otra fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción.

**“Fecha de Pago de Servicios”**: tiene el significado asignado en el artículo 2.9 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

**“Fideicomiso”**: el Fideicomiso Financiero “CONSUBOND 199”.

**“Fiduciantes”**: Frávega S.A.C.I. e. I. y Electrofueguina S.A.

**“Fiduciario”**: Banco de Valores S.A.

**“Fondo de Impuesto a las Ganancias”**: tiene el significado asignado en el artículo 2.15., a aplicarse de corresponder.

**“Fondo de Liquidez”**: tiene el significado asignado en el artículo 2.7 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

**“Fondos Líquidos Disponibles”**: significan los fondos que se obtengan de los Bienes Fideicomitados y que conforme los términos del presente Contrato Suplementario aún no deban ser distribuidos a los Beneficiarios y permanezcan en forma transitoria en poder del Fiduciario.

**“Inversores Calificados”**: son los sujetos y entidades enunciadas en el artículo 2 de la Sección II del Capítulo II del Título I de las Normas de la CNV.

**“NORMAS”**: significan las NORMAS de la CNV, según N.T 2013 y modificatorias.

**“Normas sobre Protección de los Usuarios de Servicios Financieros ”**: significa las normas sobre Protección de los usuarios de servicios financieros, última comunicación incorporada a la circular BCRA A 6292 texto ordenado al 01/08/2017.

**“Organizadores”**: Banco de Valores S.A. y Banco Macro S.A.

**“Período de Colocación”**: el mismo se conforma de un plazo mínimo de 1 (un) Día Hábil bursátil para la difusión y mínimo de 1 (un) Día Hábil bursátil para la subasta o licitación pública.

**“Período de Devengamiento”**: Es el período transcurrido desde la Segunda Fecha de Corte hasta el 13 de abril de 2026 para el primer Servicio ambas inclusive; desde el 14 de abril de 2026 hasta el día 13 de mayo de 2026 ambas inclusive

– para el segundo servicio; desde el 14 de mayo de 2026 hasta el día 13 de junio de 2026 ambas inclusive – para el tercer servicio y desde el día 14 del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta el día 13 del mes correspondiente a la Fecha de Pago de Servicios ambas inclusive – para los restantes Servicios-. Para el cálculo se considera un año de 360 días (12 meses de 30 días incluido el mes de marzo de 2026 utilizado para el cálculo del primer pago de servicios).

“**Plazo de los CP**”: tiene el significado asignado en el artículo 2.2 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“**Plazo de los VDF**”: tiene el significado asignado en el artículo 2.2 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“**Reservas**”: tiene el significado asignado en el artículo 20.2 del Contrato Marco.

“**Tasa TAMAR Privada**”: Es la tasa promedio en pesos publicada por el BCRA y que surge del promedio aritmético ponderado por monto de las tasas de interés de bancos privados correspondientes a depósitos a plazo fijo mayoristas en pesos de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. El Fiduciario, a los efectos del cálculo de los intereses, tomará en cuenta la Tasa TAMAR Privada correspondiente al Día Hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento. En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Fiduciario calculará la Tasa de los VDF, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$ 1.000.000.000 por períodos de entre 30 y 35 días de plazo de los 5 primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los 5 primeros bancos privados, se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

Actualmente, la Tasa TAMAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet ([www.bcr.gov.ar](http://www.bcr.gov.ar)), Sección Estadísticas/Principales variables/TAMAR en pesos de bancos privados (en % n.a.).

“**Valor Fideicomitado**”: Es el saldo de capital de los Créditos a las Fechas de Corte.

“**Valores de Deuda Fiduciaria o “VDF”**”: son los VDFA y VDFB.

“**Valores Fiduciarios**”: en conjunto los Valores de Deuda Fiduciaria y los Certificados de Participación.

“**VDFA**”: los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.

“**VDFB**”: los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B.

## SECCIÓN I

### CONDICIONES DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO

**Artículo 1.1. Constitución del Fideicomiso.** El Fiduciario y los Fiduciantes han constituido el presente Fideicomiso que se integró con Créditos por un Valor Fideicomitado a las Fechas de Corte de hasta \$ 13.469.918.997.- A partir de cada cesión, el ingreso por devengamiento del Valor Fideicomitado de la cartera fideicomitada corresponde al Fideicomiso. Los bienes del Fiduciario y los de los Fiduciantes no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación.

**Artículo 1.2. Plazo del Fideicomiso.** La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores Fiduciarios conforme a las condiciones de emisión de los mismos previstos en la sección II del Contrato Suplementario, previa liquidación de los activos y pasivos remanente del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el presente. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde entre las partes, aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.

**Artículo 1.3. Créditos. (A)** Los Créditos fideicomitados fueron otorgados en pesos por los Fiduciantes y documentados puramente por medios electrónicos a través de un sistema informático desarrollado por el Administrador por un Valor Fideicomitado a las Fechas de Corte de \$ 13.469.918.997, (“los Créditos”). En la documentación de cada Crédito consta el consentimiento del deudor respecto de la posibilidad de transferirlo conforme al régimen especial establecido en los artículos 70 y concordantes de la ley 24.441. Los mismos fueron cedidos en fideicomiso mediante una o más ofertas de cesión fiduciaria, dirigidas por los Fiduciantes por escrito al Fiduciario, y aceptadas por éste. En cada oferta se acompañó la documentación referenciada en el artículo 3.2. Los Créditos transferidos no observan atrasos mayores a 30 días a la fecha de transferencia ni son producto de ninguna refinanciación. La transferencia al Fideicomiso es equivalente a su Valor Fideicomitado a las Fechas de Corte.

Dentro de los seis (6) Días Hábiles de haber finalizado el Período de Colocación Frávega S.A.C.I. e I. y el Fiduciario notificarán a los Agentes Recaudadores: a) la existencia del Fideicomiso Financiero y b) la indicación de que el

Fiduciario estará habilitado para ejercer los derechos que corresponden a los Fiduciantes bajo los contratos con los Agentes Recaudadores, y consecuentemente instruirles sobre la rendición de la Cobranza conforme a los mismos.

**Artículo 1.4. Adelanto de fondos por los Fiduciantes.** En cualquier momento los Fiduciantes podrán adelantar fondos al Fideicomiso a fin de mantener el Flujo de Pagos de los Créditos, cuando hubiera atrasos en los pagos de las cuotas de los Créditos. Dicha circunstancia deberá ser informada mediante la publicación de un hecho relevante en la AIF de la CNV.

Los adelantos de fondos no serán remunerados, y serán reintegrados cuando se obtuviera de los deudores de los Créditos el pago de las cuotas en mora, con los intereses correspondientes sobre dichas cuotas, con independencia de las Fechas de Pago de Servicios.

**Artículo 1.5. Información contable.** Los balances del Fideicomiso serán anuales (la “Información Contable”) y será rendida a los Beneficiarios exclusivamente a través de su publicación en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciaros en cumplimiento del régimen informativo previsto en las NORMAS de la CNV.

**Artículo 1.6. Contribuciones a la Cuenta de Gastos. Reintegro de Gastos afrontados por los Fiduciantes. (I)** El Fiduciario estará obligado a destinar recursos líquidos de la Cuenta Fiduciaria a la Cuenta de Gastos para hacer frente al pago de los gastos del Fideicomiso devengados hasta el día 13 (trece) o siguiente Día Hábil o los que el Fiduciario prevea que se devenguen en el futuro, y considere oportuno retener aun cuando su pago no sea inminente, conforme a la sección tercera del Contrato Marco. **(II)** Los Fiduciantes han afrontado y afrontarán Gastos por hasta la suma de \$ 1.000.000 que corresponden ser imputados al Fideicomiso conforme a las disposiciones del Contrato Marco, como ser algunos gastos menores iniciales para la estructuración del Fideicomiso. (los “Gastos Afrontados por los Fiduciantes”) por los importes que resulten de los comprobantes que los Fiduciantes presenten al Fiduciario siempre que los mismos sean razonables, debidamente documentados y sean justificados. De así solicitarlo los Fiduciantes al Fiduciario, cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria, luego de deducir, en su caso, las contribuciones correspondientes a la Cuenta de Gastos, y al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder, la totalidad de los ingresos se destinarán a reintegrar a los Fiduciantes dichos Gastos Afrontados por los Fiduciantes. Cumplido ello, comenzará el pago de Servicios a los Certificados de Participación. Adicionalmente se destaca que los gastos de colocación de los Valores Fiduciaros que ascienden aproximadamente a \$ 1.000.000 (los “Gastos de Colocación”) son gastos que corresponden al Fideicomiso; sin perjuicio de ello, los mismos podrán ser afrontados en primera instancia por los Fiduciantes, a quienes les serán reintegrados en cuanto existan en el Fideicomiso fondos suficientes, luego de deducir, en su caso, las contribuciones correspondientes a la Cuenta de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder, y al Requerimiento del Fondo de Liquidez establecido en función de los VDFA.

El Administrador ha afrontado y afrontará Gastos que corresponden ser imputados al Fideicomiso conforme a las disposiciones del Contrato Marco como ser gastos de transporte de caudales, gastos de notificaciones a deudores, comisión de los agentes recaudadores y todos los demás gastos que recaigan sobre o estén vinculados con la administración y el cobro de los Créditos fideicomitados. El Administrador tendrá derecho a percibir en concepto de recuperado de Gastos las sumas afrontadas a medida en que vaya incurriendo en dichos Gastos y se le abonarán utilizando los fondos de la Cuenta de Gastos.

**Artículo 1.7. Remuneración del Fiduciario.** El Fiduciario tendrá derecho a cobrar una comisión de hasta \$ 2.500.000 mensuales más IVA, hasta el 30 de junio de 2026, pagadero el último día hábil del mes calendario en curso. Dicha remuneración será actualizada de acuerdo a las condiciones contractuales vigentes. Esta remuneración se cobrará desde la fecha de suscripción del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso y hasta la extinción del mismo o la declaración de un caso de disolución anticipada que implique la necesidad de liquidar el Patrimonio Fideicomitado.

**Artículo 1.8. Inversión de Fondos Líquidos.** El Fiduciario podrá invertir los Fondos Líquidos. Las decisiones sobre inversiones se tomarán en un comité formado por el Fiduciario y los Fiduciantes. Los plazos de vencimiento de estas inversiones deberán guardar relación con los plazos establecidos para el pago de los Servicios de los Valores Fiduciaros. Los recursos que se destinen a la Cuenta de Gastos serán considerados en todos los casos Fondos Líquidos Disponibles y podrán ser invertidos conforme a la naturaleza de los gastos del fideicomiso que se espera tener que afrontar durante el período de vigencia del Fideicomiso Financiero.

**Artículo 1.9. Normas Supletorias.** Respecto de los temas que no estén expresamente contemplados en el presente, resultarán aplicables las disposiciones previstas en el programa global de Valores Fiduciaros “CONSUBOND II”. En caso de conflicto entre las disposiciones del instrumento citado y las del presente, prevalecerán las de este Contrato Suplementario.

## SECCIÓN II CONDICIONES DE EMISIÓN

**Artículo 2.1. Emisión.** Conforme a lo previsto en el Contrato Marco, el Fiduciario resuelve la emisión de Valores Fiduciarios bajo el presente Fideicomiso por un valor nominal total de \$ 13.469.918.997 equivalente al 100% del Valor Fideicomitado a las Fechas de Corte de los Créditos, y un valor nominal unitario de un peso, que será la unidad mínima de negociación.

**Artículo 2.2. Plazo de los Valores Fiduciarios.** Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá en la Fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el “Plazo de los VDF”) y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 24 (veinticuatro) meses siguientes al vencimiento del Plazo de los VDF (el “Plazo de los CP”).

**Artículo 2.3. Clases.** Los Valores Fiduciarios del presente Fideicomiso serán de las siguientes clases: (a) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A por un valor nominal equivalente al 92,00% del Valor Fideicomitado a cada Fecha de Corte de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$ 12.392.325.477; (b) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por un valor nominal equivalente al 2,00% del Valor Fideicomitado a cada Fecha de Corte de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir \$ 269.398.380; y (c) Certificados de Participación por un valor nominal equivalente al 6,00% del Valor Fideicomitado a cada Fecha de Corte de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, de \$ 808.195.140.- totalmente subordinados a los Valores de Deuda Fiduciaria.

**Artículo 2.4. Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.** El conjunto de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”) tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez deducida la contribución a la Cuenta de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder, al Fondo de Liquidez en su caso, a la devolución a los Fiduciantes de los gastos de colocación de los Valores Fiduciarios y al pago a los Fiduciantes de la diferencia entre el Impuesto al Valor Agregado devengado y el percibido: (i) en concepto de rendimiento una tasa de interés nominal anual variable equivalente a la Tasa TAMAR Privada más 100 puntos básicos anuales, con un mínimo de 20,00% y un máximo de 50,00%, devengado durante el Período de Devengamiento. Para el Período de Devengamiento comprendido entre la Segunda Fecha de Corte y el 13 de abril de 2026 correspondiente al primer servicio se tomará una tasa del 20,00% nominal anual y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida desde la Primera Fecha de Corte hasta el 13 de abril de 2026 para el primer Servicio y durante el Período de Devengamiento correspondiente para los restantes Servicios, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días incluido el mes de marzo de 2026 utilizado para el cálculo del primer pago de servicios).

**Artículo 2.5. Valores de Deuda Fiduciaria Clase B.** El conjunto de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”) tendrá derecho a pagos de Servicios mensuales una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y una vez deducida la contribución a la Cuenta de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder, al Fondo de Liquidez en su caso, y al pago a los Fiduciantes de la diferencia entre el Impuesto al Valor Agregado devengado y el percibido que abonarán: (i) en concepto de rendimiento una tasa de interés nominal anual variable equivalente a la Tasa TAMAR Privada más 100 puntos básicos anuales, con un mínimo de 21,00% y un máximo de 51,00% devengado durante el Período de Devengamiento. Para el Período de Devengamiento comprendido entre la Segunda Fecha de Corte y el 13 de abril de 2026 correspondiente al primer servicio se tomará una tasa del 21,00% nominal anual y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFB considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días incluido el mes de marzo de 2026 utilizado para el cálculo del primer pago de servicios).

**Artículo 2.6. Certificados de Participación.** El conjunto de los Certificados de Participación (“CP”) tendrá derecho al cobro en forma mensual de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria y luego de deducir lo correspondiente a la Cuenta de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder, al pago de los Gastos Afrontados por los Fiduciantes, en su caso, y al pago a los Fiduciantes de la diferencia entre el Impuesto al Valor Agregado devengado y el percibido: a) en concepto de reembolso de capital, la totalidad de los ingresos percibidos por el Fideicomiso durante el Período de Devengamiento correspondiente hasta cancelar el valor nominal menos \$100.- y b) en concepto de utilidad final, el remanente, de existir, tomando en cuenta que con el último pago de Servicios se cancelará el valor nominal residual (\$ 100).

**Artículo 2.7. Fondo de Liquidez.**

I. El Fiduciario retendrá del precio de colocación de los Valores Fiduciarios que deba pagarse a los Fiduciantes una suma inicial de \$ 413.077.516, para la constitución de un fondo destinado al pago de Servicios de los VDFA y VDFB en caso de insuficiencia de la Cobranza (el “Fondo de Liquidez”). Dicho fondo será distribuido de acuerdo al orden de prelación estipulado en el art. 2.8.

Una vez abonado el primer servicio de los VDFA el Fondo de Liquidez equivaldrá:

- a) hasta la cancelación de los VDFA, a 2 veces el próximo Servicio de interés de esa Clase, que no exceda el 4,79% del valor nominal residual de los Valores de Deuda Fiduciaria al momento de calcularlo, o el primer requerimiento del Fondo de Liquidez establecido en función de los VDFB, el que fuera mayor; y
- (b) cancelados los VDFA y hasta la cancelación de los VDFB, a 1 vez el interés devengado durante un mes de esa Clase calculado sobre el valor residual del mismo, que no exceda el 2,66% del valor nominal residual de los Valores de Deuda Fiduciaria al momento de calcularlo.

Dichos importes serán recalculados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios (el “Requerimiento del Fondo de Liquidez”), siendo el primer Requerimiento del Fondo de Liquidez establecido en función de los VDFB de 4.714.472 para el VN VDFB. En la medida que el Fondo de Liquidez haya sido utilizado para su finalidad, y posteriormente se hubiera percibido en todo o en parte el importe originalmente faltante y que determinó la afectación del Fondo por insuficiencia de Cobranza, ese importe recuperado (la “Cobranza Excedente”) deberá imputarse al Fondo de Liquidez, sin perjuicio de lo señalado a continuación. Todo excedente del Fondo de Liquidez sobre (i) el Requerimiento del Fondo de Liquidez o (ii) de ser mayor, el monto del Fondo de Liquidez establecido en función de la siguiente Clase, será liberado mensualmente a favor de los Fiduciantes – o a favor del Garante, en el caso del apartado II siguiente, y en la medida que el Garante hubiera realizado desembolsos bajo la Garantía - por hasta el importe inicial. El Fiduciario podrá invertir en forma transitoria, por cuenta y orden del Fideicomiso Financiero, los Fondos Líquidos Disponibles. De realizarse, dichas inversiones se harán en depósitos a plazo en Banco de Valores S.A. o en entidades financieras calificadas con grado de inversión. Los plazos de vencimiento de estas inversiones deberán guardar relación con los plazos establecidos para el pago de los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

II. En cualquier momento el Fiduciario podrá, a solicitud de los Fiduciantes y a su costa, sustituir el Fondo de Liquidez para los VDFA por una fianza emitida por un banco o un seguro de caución emitido por una compañía aseguradora ( el “Garante”) con una calificación de riesgo en grado de inversión no menor a "A" para el largo plazo ni menor a "A1" para el corto plazo – emitida por FixScr, Moody’s o Standard & Poor’s -, con cláusula de principal pagador en un plazo no mayor a tres Días Hábiles de formalizado el reclamo por el Fiduciario, por el importe del valor reemplazado (la fianza o el seguro, indistintamente la “Garantía”). El Garante tendrá derecho a cobrar las sumas desembolsadas bajo la Garantía (a) en el mes siguiente a aquel en que se verifique Cobranza Excedente (y en la medida que ésta alcance a \$ 10.000) o (b) una vez cancelados íntegramente los VDFA- y cubierto el Fondo de Gastos en su caso, con preferencia a los VDFB. El texto de la Garantía deberá presentar a la aprobación previa del Fiduciario. El monto de la fianza podrá reducirse mensualmente en función del excedente calculado conforme a lo dispuesto en el apartado I. La Garantía deberá sustituirse dentro de los 30 días en el caso en que las calificaciones de riesgo asignadas al Garante se reduzcan por debajo de cualquiera de las calificaciones mínimas indicadas

En cualquier momento los Fiduciantes podrán cancelar la Garantía y volver a la constitución del Fondo de Liquidez conforme a lo previsto en el apartado I.

III. El Fiduciario podrá, a solicitud de los Fiduciantes, integrar hasta un 50% del Fondo de Liquidez con Títulos Públicos con negociación secundaria, emitidos por el Gobierno Nacional, y transferidos por los Fiduciantes al Fiduciario. Dichos Títulos estarán aforados en un 30% y valuados por el Fiduciario de acuerdo con la cotización de mercado de los mismos al momento del cálculo.

A tal fin, previo a la salida a Oferta Pública se abrirá una cuenta comitente de titularidad del Fiduciario donde se integrarán los Títulos. El Fiduciario podrá disponer de los Títulos Públicos y liquidarlos en el mercado (y bajo las condiciones vigentes) para hacerse de los fondos en caso de que el Fondo de Liquidez deba ser utilizado para su finalidad.

El monto integrado en Títulos Públicos al momento de cada recalcule del Fondo de Liquidez por parte del Fiduciario nunca podrá superar el 50% teniendo en cuenta el aforo respectivo. Mensualmente, al momento del cálculo del Fondo de Liquidez, el Fiduciario valuará los Títulos y controlará que se cumplan las condiciones establecidas.

En cualquier momento, los Fiduciantes podrán solicitar la restitución de los Títulos Públicos y volver a la constitución del Fondo de Liquidez conforme a lo previsto en el apartado I.

IV. En el caso que ocurran los supuestos establecidos en los puntos II o III del presente artículo, se deberá publicar mediante la AIF -como hechos relevantes- la composición del Fondo de Liquidez informando en el caso de Garantía los datos de la respectiva póliza y en el caso de los Títulos Públicos la individualización de los mismos.

**Artículo 2.8. Forma de distribución de los ingresos al Fideicomiso.** El total de los fondos ingresados al Fideicomiso como consecuencia del cobro de los Créditos a partir de las Fechas de Corte y del resultado de las colocaciones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, se distribuirán de la siguiente forma y orden:

1. A la Cuenta de Gastos, para hacer frente al pago de los gastos del Fideicomiso devengados hasta el Período de

Devengamiento y los recuperos de Gastos que solicite el Administrador.

2. Al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder
3. Al Requerimiento del Fondo de Liquidez establecido en función de los VDFA y luego a la devolución a los Fiduciantes de los Gastos de Colocación de los Valores Fiduciarios, de corresponder.
4. Al pago a los Fiduciantes de la diferencia entre el Impuesto al Valor Agregado devengado y el percibido
5. Al pago del interés correspondiente a los VDFA
6. Al pago de la amortización de los VDFA.

Cancelados los Servicios de los VDFA:

7. A la Cuenta de Gastos, para hacer frente al pago de los gastos del Fideicomiso devengados hasta el Período de Devengamiento y los recuperos de Gastos que solicite el Administrador.
8. Al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder
9. Al Requerimiento del Fondo de Liquidez establecido en función de los VDFB.
10. Al pago a los Fiduciantes de la diferencia entre el Impuesto al Valor Agregado devengado y el percibido
11. Al pago del interés correspondiente a los VDFB.
12. Al pago de la amortización de los VDFB.

Cancelados los Servicios de los VDFB:

13. A la Cuenta de Gastos, para hacer frente al pago de los gastos del Fideicomiso devengados hasta el Período de Devengamiento y los recuperos de Gastos que solicite el Administrador.
14. Al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder.
15. Al pago de los Gastos Afrontados por los Fiduciantes, en su caso.
16. Al pago a los Fiduciantes de la diferencia entre el Impuesto al Valor Agregado devengado y el percibido.
17. Al pago del reembolso de capital de los CP menos \$ 100.- hasta que su valor nominal quede reducido a la suma de \$ 100.-, saldo que se cancelará en la última Fecha de Pago de Servicios.
18. El remanente, de existir, será considerado utilidad de los CP.

**Artículo 2.9. Pago de los Servicios.** Los Servicios serán pagados por el Fiduciario el día 25 (Veinticinco) de cada mes, y si aquel fuera inhábil, el Día Hábil siguiente; con excepción de la primera fecha de pago de servicios que se realizará el 06 de julio de 2026, de la segunda fecha de pago de servicios que se realizará el 13 de julio de 2026 y de la tercera fecha de pago de servicios que se realizará el 20 de julio de 2026 (cada una de ellas, la “Fecha de Pago de Servicios”) mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores Fiduciarios con derecho al cobro. Con una anticipación suficiente a cada Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario publicará en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios el monto a pagar por tal concepto a cada clase de Valores Fiduciarios que en esa oportunidad tenga derecho al cobro, discriminando los conceptos. El pago de los Servicios se realizará hasta la concurrencia de (i) lo efectivamente recaudado con relación a los Créditos durante el Período de Devengamiento, más (ii) los importes provenientes de las inversiones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, menos (iii) la contribución a la Cuenta de Gastos (que comprende en su caso, el reintegro de los Gastos Afrontados por los Fiduciantes y la devolución a los mismos de los gastos de colocación de los Valores Fiduciarios) y (iv) tomando en cuenta los eventuales movimientos pertinentes del Fondo de Liquidez, de corresponder y del Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder. El remanente que no haya podido pagarse será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita, en la forma indicada en el artículo 2.8, continuando el devengamiento de intereses sobre el capital.

**Artículo 2.10. Falta de pago de los Servicios.** La falta de pago o pago parcial de un Servicio, por insuficiencia de fondos fideicomitados, no constituirá incumplimiento. El monto que no haya podido pagarse a los Beneficiarios en cada Fecha de Pago de Servicios por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita. Si al vencimiento del Plazo de los VDF no se hubiera cancelado el valor nominal de los VDF por inexistencia de fondos suficientes el Fiduciario requerirá a Beneficiarios que representen al menos tres cuartas partes del valor nominal en circulación de los Valores Fiduciarios le instruyan sobre la reestructuración, prórroga o liquidación del Fideicomiso debiendo aplicarse las pautas establecidas en la última parte del artículo 1696 del Código Civil y Comercial de la Nación para el cómputo del quórum y mayorías. No obstante, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los VDF de acuerdo al orden y forma establecidos en el art. 2.8. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de 30 (treinta) días y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$ 100.000. Cancelados totalmente los Servicios correspondientes a los VDF de haber remanente neto de Gastos y en su caso Reservas, se procederá al pago de los CP.

**Artículo 2.11. Forma de los Valores Fiduciarios.** Los Valores Fiduciarios estarán representados por Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado

por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.

**Artículo 2.12. Derechos de los titulares de Certificados de Participación, una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria. I.** Cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria, la Mayoría absoluta de Beneficiarios titulares de Certificados de Participación podrán resolver y así instruir al Fiduciario: **(a)** la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el apartado V, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por los Fiduciantes, sea (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en condiciones equitativas, pudiéndose dar opción a que los Beneficiarios minoritarios reciban el valor contable de los Créditos neto de provisiones por incobrabilidad conforme a Normas Contables Profesionales y gastos en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso; y/o **(b)** el retiro de los CP de la oferta pública y listado o **(c)** la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios disconformes podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus Certificados de Participación, más una renta tal que, computando los Servicios ya percibidos, sea equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFB, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los Créditos conforme al criterio indicado en II, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar Créditos conforme a lo establecido en (a). La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince días posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

**II.-** A los efectos de lo dispuesto en el inciso I. (a) precedente, así como en cualquier supuesto de liquidación anticipada del Fideicomiso, salvo disposición en contrario de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios, los créditos se valorarán conforme a las normas Contable Profesionales y se deducirán los importes correspondientes a los gastos.

**III.-** La adjudicación de los créditos a los Beneficiarios será notificada por el Fiduciario al domicilio registrado de cada Beneficiario, indicándose el plazo dentro del cual el Beneficiario habrá de concurrir al domicilio del Fiduciario para firmar y retirar la documentación pertinente, bajo apercibimiento de consignación. Al vencimiento de dicho plazo cesará toda obligación del Fiduciario respecto de la gestión de los Créditos que son adjudicados al Beneficiario respectivo. Vencido dicho plazo sin que el Beneficiario hubiera cumplido los actos que le son exigibles para perfeccionar la transferencia de los Créditos adjudicados, el Fiduciario podrá consignarlos judicialmente, con cargo al Beneficiario incumplidor.

**IV.-** La mayoría especificada en el punto I resolverá los aspectos no contemplados en el presente artículo, excepto aquéllos para los cuales se requiera unanimidad.

**V.-** Salvo el supuesto de adjudicación a los Beneficiarios, la enajenación de los Créditos será realizada por el Fiduciario a través de un procedimiento de licitación privada conforme a las siguientes reglas: **(a)** El Fiduciario, por sí o a través del Agente de Control y Revisión o de un tercero confeccionará un pliego descriptivo de la cartera a enajenar y de las condiciones de la licitación establecidas en el inciso (c) siguiente; **(b)** Se publicará un aviso en un diario de gran circulación en el domicilio de los Fiduciantes llamando a formular ofertas para la compra de la cartera. En el aviso se indicará: (i) que el pliego con la descripción de la cartera y condiciones de la licitación se encuentra a disposición de cualquier interesado en las oficinas del Fiduciario, y (ii) la fecha de presentación de las ofertas; **(c)** Las condiciones de la licitación son las siguientes: (i) Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Fiduciario, y deben indicar el precio contado a pagar por la cartera; (ii) Todos los costos relativos a la transferencia de los créditos de la cartera estarán a exclusivo cargo del comprador, incluyendo impuestos; (iii) En la fecha y hora indicadas en el aviso, el Fiduciario procederá a abrir los sobres; (iv) Los Fiduciantes y/o los Agentes de Cobro tendrán el derecho, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la apertura de los sobres, de manifestar su voluntad de adquirir la cartera al mejor precio ofrecido; (v) Vencido el plazo anterior, o antes si los Fiduciantes y/o los Agentes de Cobro hubieran manifestado su desinterés, el Fiduciario notificará la adjudicación al oferente que haya ofrecido el mayor precio, o a los Fiduciantes y/o Agentes de Cobro en su caso, debiéndose celebrar el pertinente contrato y pagar el precio dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes; (vi) Si el precio no fuera pagado en el plazo correspondiente, la operación quedará sin efecto, y el Fiduciario adjudicará la cartera a quién haya ofrecido el precio inmediato inferior, repitiendo el procedimiento indicado en el inciso anterior. El producido de la enajenación, neto de Gastos y de la eventual contribución a Reservas, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los CP. (vii) En caso de no existir ofertas y los Fiduciantes y/o los Agentes de Cobro manifestaren su intención de adquirir los Créditos, podrán adquirir los mismos al precio que resulte de aplicar lo dispuesto en el apartado II del presente artículo. **VI.-** En caso de ser adjudicados los Créditos a los Fiduciantes y ser éstos titulares de CP, sólo deberá pagar al Fiduciario la parte proporcional del precio que exceda a la participación beneficiaria por esa tenencia y los Créditos se adjudicarán a los Fiduciantes en concepto de la cuota de liquidación correspondiente a los CP de su titularidad.

**VII.** En caso que el/los Fiduciante/s resulte/n Beneficiario/s de CP podrá/n asistir a las asambleas, no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto con el interés del resto de los Beneficiarios.

**Artículo 2.13 Liquidación anticipada del Fideicomiso.** a) Por decisión del Fiduciario con el consentimiento de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios podrá resolverse la liquidación anticipada del Fideicomiso en los siguientes casos: (i) la imposición de impuestos o cargas que graven los Fideicomisos, los activos que los integren y/o las ganancias generadas por el mismo, y que a criterio del Fiduciario tornen inconveniente la continuación del Fideicomiso; (ii) ante la vigencia de leyes o normas reglamentarias que a criterio del Fiduciario tornen inconveniente la continuación del Fideicomiso.

(b) El Fiduciario deberá liquidar anticipadamente el Fideicomiso en cualquiera de los siguientes casos: (i) Ante la cancelación de la autorización de oferta pública y/o listado de los Valores Fiduciarios; (ii) Cuando, cancelados los VDF, durante tres (3) meses consecutivos los Gastos - y la eventual contribución a Reservas - hubieran representado más del 50% de la Cobranza bajo los Créditos fideicomitados durante igual período, salvo que el Fiduciario prevea que esta situación se va a modificar en el futuro. La liquidación será anunciada por el Fiduciario a los Beneficiarios mediante aviso en la AIF y, por 3 (tres) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios.

(c) Adoptada la resolución de liquidar conforme a lo previsto en el punto (a), o publicado el último de los avisos previstos en el punto (b), se procederá a liquidar el Fideicomiso con arreglo a lo dispuesto en el apartado V del artículo 2.12 del Contrato Suplementario, con excepción de lo señalado en la última parte del inciso (vi) del punto (c) de dicho apartado V del referido artículo 2.12 que se reemplaza por lo dispuesto a continuación: “El producido de la enajenación, neto de Gastos y de la eventual contribución a Reservas, se destinará a cancelar los Servicios adeudados a los Valores de Deuda Fiduciaria en su caso, y el eventual remanente se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los CP”.

(d) En caso de insuficiencia del patrimonio fideicomitado, se considerarán válidas las decisiones que se tomen con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes de los Valores Fiduciarios emitidos y en circulación, debiendo aplicarse las pautas establecidas en la última parte del artículo 1696 del Código Civil y Comercial de la Nación para el cómputo del quórum y mayorías.

(e). Se podrá liquidar anticipadamente el Fideicomiso en el supuesto contemplado en el artículo 16.2 del Contrato Marco.

**Artículo 2.14. Liquidación por vencimiento del Plazo de los CP.** Cancelados los VDF y producido el vencimiento del Plazo de los CP el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso conforme al procedimiento indicado en el apartado V del artículo 2.12. El producido de la liquidación, neto de Gastos y de la eventual contribución al Fondo de Reserva, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los Certificados de Participación.

**Artículo 2.15. Fondo de Impuesto a las Ganancias.** De corresponder el fondo de impuesto a las ganancias (el “Fondo de Impuesto a las Ganancias” o “FIIGG”) se constituirá en principio en tres cuotas iguales a ser retenidas de las cobranzas mensuales en los meses de febrero a abril con el producido de la Cobranza y su constitución, se realizará según lo siguiente: a) Al cierre del primer ejercicio fiscal el Fiduciario estimará el importe a pagar en concepto de Impuesto a las Ganancias (“IIGG”), de corresponder. A partir del primer Período de Devengamiento con inicio posterior al cierre del primer ejercicio fiscal, el Fiduciario detraerá, de corresponder, mensualmente de la Cobranza un importe equivalente a un tercio (33,34% el primer mes y 33,33% los dos siguientes) del IIGG estimado hasta completar dicho monto. Si al finalizar el último Período de Devengamiento con inicio anterior al cierre del primer ejercicio fiscal, el equivalente al 30,00% de la Cobranza de dicho período fuese inferior al tercio del IIGG determinado, el Fiduciario podrá comenzar a constituir el FIIGG a partir de dicho período. b) Si existiesen anticipos de IIGG, el Fiduciario detraerá de las Cobranzas de cada Período de Devengamiento el equivalente al 100% del anticipo estimado a pagar al siguiente mes. c) Si en cualquier momento el Fiduciario estimase que la Cobranza futura fuese insuficiente para los pagos de IIGG que correspondan, podrá anticipar la constitución del FIIGG. d) Los fondos excedentes del FIIGG se liberarán para su acreditación en la Cuenta Fiduciaria.

### SECCIÓN III ADMINISTRACIÓN. CUSTODIA.

**Artículo 3.1. El Administrador.** La administración de los Créditos corresponde a Frávega S.A.C.I. e. I. El Administrador se encuentra habilitado para otorgar – considerando casos en particular - quitas, esperas, prórrogas o refinanciamientos de los Créditos que se hallaren en mora, contemplando el interés de los Beneficiarios y actuando siempre bajo el patrón del buen hombre de negocios. El Administrador podrá delegar la ejecución judicial o extrajudicial de los Créditos sujeto a que el Administrador notifique al Fiduciario sobre la delegación propuesta y le suministre toda la información sobre la persona propuesta que razonablemente solicite el Fiduciario, estipulándose además que el Administrador será solidariamente responsable con dicha persona. El Administrador deberá tener en cuenta los alcances de la Comunicación A 3198 del BCRA y eventuales modificatorias con relación a la contratación de proveedores externos. Asimismo, declara que cumple y cumplirá con la normativa referida a la Defensa del Consumidor tal como, sin ser la presente enunciación limitativa, el art. 42 de la Constitución Nacional, los arts. 1092 a 1122 y cc del Código Civil y Comercial de la Nación, la ley 24.240 de Defensa del Consumidor, las Resoluciones de la Secretaría de Comercio, el texto ordenado de las normas del BCRA de Protección de Usuarios de Servicios Financieros en cuanto le resulte aplicable y demás disposiciones normativas complementarias, concordantes y modificatorias (en conjunto, la

“Normativa de Defensa del Consumidor”). En tal sentido, deberá informar al Fiduciario toda modificación que se introduzca en el Manual de Procedimientos contemplado en las Normas sobre Protección de los Usuarios de Servicios Financieros y remitirá al mismo, copia de toda la información que se remita al BCRA conforme a los puntos 2.1 a 2.3 de las Normas sobre Protección de los Usuarios de Servicios Financieros. También deberá entregar al Fiduciario los elementos necesarios a efectos de que éste último realice las registraciones contables y presentaciones impositivas pertinentes, y se compromete a informar de inmediato al Fiduciario cualquier hecho relevante que afecte o pudiera afectar el ejercicio de las funciones que le corresponden en virtud del presente Contrato Suplementario. De igual forma y conforme la normativa vigente, entregará la información validada a ser presentada eventualmente al BCRA referente a previsionamiento de la cartera de créditos bajo su administración y confeccionadas de acuerdo a Normas Contables Profesionales El Administrador y los Fiduciantes (en caso de que sean personas jurídicas diferentes) deberán mantener informado al Fiduciario respecto del acaecimiento de cualquier hecho que afecte el normal desarrollo de las funciones asignadas.

**Artículo 3.2. Custodia de los Documentos.** El Fiduciario tiene bajo custodia lo que los Fiduciantes definen como “Documento A” o “Copia Frávega/Electrofueguina”, que consiste en un documento con formato “PDF” en el que está la solicitud de crédito al cual se le agregó la firma manuscrita del Deudor (estampada sobre un soporte digital, del tipo “tableta”), la imagen del documento nacional de identidad de aquél, un certificado digital autofirmado en formato PKCS#12 utilizado de forma unificada tanto para Frávega como para Electrofueguina- según sea el caso-, y un sello de tiempo o *timestamp* emitido por FreeTSA (<https://freetza.org/tsr>) que denota la hora y fecha en las que ocurrió dicho evento. Este documento está almacenado en la plataforma de infraestructura “en nube” AWS denominada bucket S3 de la firma Amazon Web Services, Inc. (<https://aws.amazon.com/es/s3/>).

**Artículo 3.3. Obligaciones del Fiduciario frente al Administrador.** El Fiduciario firmará a solicitud del Administrador los documentos que el Administrador certifique que son necesarios o convenientes para permitirle cumplir con sus obligaciones conforme al presente. En su caso, el Fiduciario deberá entregar al Administrador los Documentos correspondientes a los Créditos que fuera necesario ejecutar.

**Artículo 3.4. Depósito de la Cobranza.** El Administrador procederá a remitir diariamente al Fiduciario el informe diario de Cobranza que contendrá la información necesaria para realizar la imputación de los pagos.

La Cobranza recaudada por los Agentes de Cobro será depositada en la Cuenta Fiduciaria dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes de percibida del deudor, mientras que la Cobranza recaudada por los Agentes Recaudadores será depositada en la Cuenta Fiduciaria dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes de percibida.

Los fondos provenientes de la Cobranza deberán ser contabilizados por el Administrador de forma tal que se exteriorice claramente su pertenencia a este Fideicomiso.

**Artículo 3.5. Informe Mensual de Cobranza.** El Administrador informará al Fiduciario dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de transcurrido el Período de Devengamiento, el estado de la Cobranza de los Créditos fideicomitidos, con imputación a cada cartera. Adicionalmente informará dentro de las 48 horas el estado de la Cobranza de los mencionados Créditos, en el período que comprende los días 1 (uno) a 13 (trece) de cada mes. Este informe contendrá, sin que la enumeración pueda considerarse limitativa, detalle de los Créditos fideicomitidos vencidos y cobrados en el período, los intereses devengados, los Créditos impagos, los Créditos a vencer en el próximo vencimiento, las cuotas cobradas por adelantado, las cuotas bonificadas, los deudores en gestión extrajudicial y judicial, y monto de la deuda acumulada. En el supuesto de Créditos en gestión judicial, el informe deberá estar acompañado de un informe de los abogados encargados de tal tarea respecto del estado y perspectivas de los juicios correspondientes. Asimismo, se encontrará disponible- en la sede social del Fiduciario- para toda persona con interés legítimo, un informe mensual de gestión que incluirá la correspondiente rendición de cobranza.

**Artículo 3.6. Remuneración del Administrador.** El Administrador tendrá derecho a cobrar por su gestión de Administrador de los Créditos, una comisión equivalente de hasta el 1,40% más IVA del flujo teórico de cobranza de la cartera, pagadera en forma mensual dentro de los diez (10) Días Hábiles del mes calendario siguiente, con un mínimo de \$ 100.000 más IVA. No obstante, mientras la función de Administrador sea ejercida por Frávega S.A.C.I. e. I., éste podrá renunciar a su percepción en cualquier momento mediante comunicación fehaciente al Fiduciario.

**Artículo 3.7. Revocación del Administrador.** En caso de vacancia de Frávega S.A.C.I. e. I. como Administrador, imposibilidad o notorio y grave incumplimiento de sus funciones, el Fiduciario asumirá tal función, y deberá adoptar todas las medidas apropiadas para la conservación del Patrimonio Fideicomitido, el cobro de los Créditos y la protección de los intereses de los Beneficiarios hasta tanto asuma el nuevo administrador o se supere la situación de incumplimiento. Corresponderá al Fiduciario remover a Frávega S.A.C.I. e. I. como administrador, sin derecho de éste a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos respecto del Administrador: (a) no brindare al Fiduciario en tiempo y forma la información detallada en los artículos 3.4 y 3.5 de manera que se impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y a las entidades de control; (b) no cumpla con las relaciones técnicas de liquidez y solvencia establecidas por el BCRA; (c) no cumpla con la normativa que dicte el BCRA

respecto de los capitales, efectivos mínimos, responsabilidad patrimonial mínima o reservas legales; (d) no de cumplimiento a resoluciones del BCRA sobre políticas de préstamos o de asistencia financiera que pongan en peligro su solvencia; (e) el BCRA le aplique cualquiera de las sanciones previstas en los incisos 4 y/o 6 del artículo 41 de la ley 21.526; (f) Cuando el BCRA disponga la suspensión transitoria, parcial o total, de sus operaciones por el plazo que sea, o bien disponga se revoque la autorización para operar como entidad financiera; (g) determinase dejar de operar como entidad financiera; (h) realizare alguna o algunas de las operaciones prohibidas en el artículo 28 de la ley 21.526 y sus modificatorias; (i) el BCRA le designe un veedor o le establezca un plan de regularización o saneamiento; (j) Cuando el BCRA dispusiera la revocación de la autorización para funcionar en los términos del artículo 44 de la ley 21.526; (k) el BCRA dispusiera respecto del mismo cualquiera de las determinaciones previstas en el artículo 35 bis de la ley 21.526 o una combinación de ellas; (l) no cumpla con las normativas dictadas por el BCRA en cuanto a información, contabilidad, balances y control previstas en el Título IV de la ley 21.526. Los Fiduciantes y el Administrador se obligan a informar al Fiduciario, en forma fehaciente, a más tardar el Día Hábil bancario siguiente al de haber tomado conocimiento por cualquier medio, el acaecimiento de cualquiera de las situaciones antes detalladas. Verificado cualquiera de los supuestos indicados en los ítems (a), (b), (c), (d) y (l), podrá proceder a la remoción del Administrador. Todos los gastos relativos a la sustitución del Administrador, incluyendo la notificación a los beneficiarios serán con cargo al Fideicomiso, salvo culpa, dolo o renuncia intempestiva del Administrador.

**Artículo 3.8.- Declaraciones y Garantías.** Los Fiduciantes declaran y garantizan que:

- (a) La formalización y cumplimiento de este Contrato Suplementario, y de los actos que son su consecuencia se encuentran dentro de sus facultades y objeto social, y que para su debida formalización y cumplimiento no se requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad, excepto por las autorizaciones de oferta pública y listado de los Valores Fiduciarios;
- (b) No está pendiente ni es inminente según su leal saber y entender ninguna acción ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros y ningún proceso que afecte a los Fiduciantes y pueda tener un efecto adverso y significativo sobre su situación financiera o sus operaciones, o que pueda afectar la validez o exigibilidad de este Contrato Suplementario; y que especialmente no se han dado, ni es previsible que se den en el futuro inmediato, ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.7.
- (c) En su caso, ha otorgado los Créditos dentro de sus facultades, de acuerdo con los estatutos y leyes que le son aplicables, en el curso de operaciones normales;
- (d) Es titular irrestricto y tiene la libre disponibilidad de los Créditos;
- (e) Los Créditos se encuentran en plena vigencia y validez y se encuentran libres de todo gravamen y afectación de cualquier naturaleza;
- (f) Los Créditos constituyen obligaciones válidas de moneda nacional;
- (g) Cumple y cumplirá con las Normas sobre Protección de los Usuarios de Servicios Financieros, y
- (h) Los fondos / bienes objeto del Contrato de Fideicomiso tienen su origen en actividades lícitas, comprometiéndose a suministrar toda información por ustedes requerida para dar cumplimiento a las normas del BCRA y demás entes de contralor aplicables, así como también aquellas relacionadas con la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo (ley 25.246 y modificatorias).
- (i) Reemplazará los Créditos cuyos Documentos sean observados.
- (j) La originación e instrumentación de los Créditos requiere de la presencia física del tomador en un local de Frávega S.A.C.I. e I. e interacción con un agente de ventas con especial habilitación para acceder al sistema informático correspondiente.
- (k) Los soportes utilizados y los procedimientos técnicos aplicados para la originación de los Créditos son confiables, y ostentan un alto grado de inalterabilidad. Sobre tales soportes se podrá realizar verificaciones periciales. El proceso de identificación del deudor implica obtener una fotografía del mismo y de su documento de identidad in situ.

**Artículo 3.9. Agentes de Cobro.** Frávega S.A.C.I. e I. y Electrofueguina S.A. serán los Agentes de Cobro, los que asumen una responsabilidad directa frente al Fideicomiso sin perjuicio de la responsabilidad que le compete al Fiduciario. La rendición de la Cobranza podrá ser efectivizada directamente por Frávega S.A.C.I. e I. y Electrofueguina S.A. Todas las obligaciones asignadas al Administrador se considerarán aplicables a los Agentes de Cobro respecto de las tareas asumidas por el mismo. Los Agentes de Cobro asumen la obligación de informar de inmediato al Fiduciario cualquier hecho relevante que afecte o pudiera afectar el ejercicio de las funciones que le corresponden en virtud del presente Contrato Suplementario.

**Artículo 3.10. Remuneración de los Agentes de Cobro.** Los Agentes de Cobro tendrán derecho a cobrar por su gestión una comisión equivalente de hasta el 0,50% más IVA del flujo teórico de cobranza de la cartera, pagadera en forma mensual dentro de los diez (10) Días Hábiles del mes calendario siguiente. No obstante, mientras la función de Agente de Cobro sea ejercida por Frávega S.A.C.I. e I. y por Electrofueguina S.A. éstos podrán renunciar a su percepción en cualquier momento mediante comunicación fehaciente al Fiduciario.

**Artículo 3.11. Revocación del Agente de Cobro.** Corresponderá al Fiduciario remover a Frávega S.A.C.I. e I. y/o a Electrofueguina S.A. como Agente/s de Cobro, sin derecho de éste/ éstos a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos respecto del mismo: (a) no deposite en modo, tiempo y lugar de acuerdo a lo pactado en el

presente Contrato Suplementario la Cobranza de los Créditos fideicomitidos, siempre que sea por causas atribuibles exclusivamente al Agente de Cobro; (b) no brindare al Fiduciario en tiempo y forma la información detallada en la presente Sección de manera que se impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y a las entidades de control; (c) no otorgare en tiempo oportuno los actos públicos y/o privados que le fueran requeridos por el Fiduciario; (d) fuera decretado un embargo, inhibición, o cualquier otra medida cautelar por un monto acumulado superior al cinco por ciento del monto máximo del Fideicomiso, y dichas medidas cautelares o definitivas no fueran levantadas en el plazo de diez (10) Días Hábiles; (e) fuera solicitada la quiebra, y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de diez (10) Días Hábiles de ser notificado; (f) solicitara la formación de concurso preventivo de acreedores o la declaración de su propia quiebra; (g) le fuera cerrada cualquier cuenta corriente por libramiento de cheques sin provisión de fondos, aunque tal causal fuera concurrente con otra; (h) le fuera protestada por falta de pago o intimado el pago de una letra de cambio, pagaré o factura de crédito, o si le fuera rechazado un cheque por falta de fondos, y el Agente de Cobro no pagara las sumas adeudadas en el plazo de cuarenta y ocho horas; (i) figurara en la Central de Riesgo del BCRA en situación irregular (clasificaciones 3, 4 ó 5). Frávega S.A.C.I. e I. y Electrofueguina .S.A. se obligan a informar al Fiduciario, en forma fehaciente, a más tardar el Día Hábil bancario siguiente al de haber tomado conocimiento por cualquier medio, el acaecimiento de cualquiera de las situaciones antes detalladas. El incumplimiento de esta obligación dará inmediato derecho al Fiduciario a sustituir a Frávega S.A.C.I. e I. y/o a Electrofueguina S.A. en las gestiones de cobro de los Créditos. Verificado cualquiera de los supuestos indicados en los ítems (a), (b) y (c), podrá proceder a la remoción de el/los Agente/s de Cobro.

En caso de vacancia de Frávega S.A.C.I. e I. y/o de Electrofueguina S.A. como Agentes de Cobro, imposibilidad o notorio y grave incumplimiento de sus funciones, la función será asumida por el Fiduciario. Sin perjuicio de ello, el Fiduciario contratará los servicios de Servicio Electrónico de Pago S.A. (“Pago Fácil”), Red Link S.A., Prisma Medios de Pago S.A. Bapro Medios de Pago S.A., Gire S.A. o cualquier otro prestador de similares servicios que ya haya sido contratado por los Fiduciantes o los Agentes de Cobro para la cobranza de los créditos (el “Agente Recaudador”).

Asimismo, el Fiduciario se obliga, en caso de sustitución de el/los Agente/s de Cobro, a notificar a los Deudores que los pagos sean realizados exclusivamente a través del Agente Recaudador designado, e instruir a éste sobre la rendición de tal Cobranza, que se transferirá directamente a la Cuenta Fiduciaria. Los Fiduciantes dejan otorgado suficiente poder irrevocable al Fiduciario para contratar entidades financieras u otros agentes de recaudación, y para darles instrucciones sobre la rendición de la Cobranza, con cargo de rendición de cuentas a los Fiduciantes con respecto a la Cobranza correspondiente a Créditos no fideicomitidos.

**Artículo 3.12. Declaración especial de los Agentes de Cobro.** Los Agentes de Cobro, declaran y reconocen como condición esencial de este Contrato Suplementario en lo que a esta Sección refiere, que (a) la función que se reservan como Agentes de Cobro de los Créditos debe ser cumplida con escrupulosidad, y con la diligencia del buen hombre de negocios que obra en base a la confianza depositada en ellos por parte del Fiduciario y los Beneficiarios; (b) que el incumplimiento de las obligaciones inherentes a la función asignada puede causar perjuicios graves e irreparables a los Beneficiarios, y al mercado de capitales y el público inversor en su conjunto; (c) que la retención o desviación de los fondos provenientes de la Cobranza constituye el delito de administración fraudulenta (art. 173 inc. 7 del Código Penal), consideraciones todas estas que justifican las facultades reconocidas al Fiduciario en los artículos siguientes, en miras al cumplimiento del objeto de este Fideicomiso y el interés de los Beneficiarios.

**Artículo 3.13. Facultades de inspección.** El Fiduciario podrá constituirse - por intermedio de las personas que a su sólo criterio determine- en cualquier momento en que lo considere conveniente y mediando aviso previo de dos (2) Días Hábiles, en el domicilio de los Agentes de Cobro o en el del Administrador, o en los lugares en donde éstos lleven a cabo las tareas que por éste Contrato Suplementario asumen, en horarios y días hábiles, a efectos de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones asumidas. A tales fines, los Agentes de Cobro y el Administrador se obligan a prestar toda la colaboración que el Fiduciario como las personas que éste designe le solicite, incluyendo la puesta a disposición de toda la documentación relacionada con la Cobranza y administración de los Créditos, sin que esto implique entorpecimiento de las tareas habituales y cotidianas de los Agentes de Cobro y del Administrador ni obste a la adopción de otras medidas conforme al artículo siguiente respecto de los Agentes de Cobro o conforme al artículo 3.7 respecto al Administrador.

**Artículo 3.14. Revocación u otras medidas acerca de los Agentes de Cobro.** Cuando a juicio del Fiduciario la verificación de cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 3.11 aplicados a los Agentes de Cobro, no hiciera necesaria o conveniente la remoción del mismo, el Fiduciario podrá adoptar cualquiera de las siguientes medidas, alternativa o acumulativamente: (a) Designar un veedor en las oficinas de los Agentes de Cobro, y/o en cualesquiera de sus locales en los que se verifiquen tareas de Cobranza de los Créditos, eventualmente con facultades para disponer medidas relativas a la Cobranza de los Créditos, su contabilización y rendición de la Cobranza que sin causar perjuicio a los Agentes de Cobro a criterio del Fiduciario sean convenientes para el interés de los Beneficiarios; (b) Reducir el plazo o periodicidad para la rendición de la Cobranza si fuera posible (c) Disponer que la gestión de Cobranza de los créditos en mora esté a cargo en forma total o parcial de terceros. Las medidas señaladas en los puntos a) y b) de este apartado podrán ser adoptadas alternativa o acumuladamente en cualquier momento por el Fiduciario cuando lo considerase necesario para un mejor desempeño del Fideicomiso. Los gastos derivados de cualquiera de las medidas señaladas en este apartado serán con cargo al Fideicomiso, salvo culpa o dolo de los Agentes de Cobro declarada dicha conducta como tal por resolución firme de tribunal competente. En tanto no sea revocado Frávega S.A.C.I. e I. y/o

Electrofueguina S.A. en esa función podrán cobrar la remuneración como Agentes de Cobro aunque como consecuencia de las medidas señaladas se hayan tercerizado algunas funciones.

En el caso que el Fiduciario detecte a su sólo criterio incumplimientos en la función de los Agentes de Cobro que no hayan podido subsanarse – o que existan dudas razonables acerca de que puedan subsanarse - con las medidas anteriormente descriptas, y aun cuando se inicie el procedimiento de remoción de los Agentes de Cobro, o los Agentes de Cobro imposibilitaran u obstaculizaran el cumplimiento de las funciones asignadas al veedor conforme el apartado (a) precedente, el Fiduciario podrá solicitar a un juez competente (i) el nombramiento de un veedor o de un co-administrador, y/o (ii) el dictado de medidas de no innovar respecto a los procedimientos de cobranza de créditos o disponibilidad de fondos. Tales medidas podrán ser solicitadas sobre la base de un informe del Agente de Control y Revisión que acredite los incumplimientos, sin que sea exigible contracautela salvo la caución juratoria, y los Agentes de Cobro no tendrá derecho a oponerse a ellas en tanto no acredite fehacientemente que de su parte no han existido los incumplimientos invocados o que la medida es desproporcionada.

**Artículo 3.15. Agente de Control y Revisión.** Daniel H. Zubillaga, en carácter de titular, y Guillermo A. Barbero, en carácter de Suplente- todos son miembros de Zubillaga & Asociados S.A.-, actuará como Agente de Control y Revisión de la cartera transferida al Fideicomiso, todos ellos se encuentran matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (“C.P.C.E.C.A.B.A.”), con una antigüedad no inferior a 5 años. A tales efectos recibirá mensualmente del Administrador o del Fiduciario información acerca de las carteras de Créditos y de los fondos acreditados en las cuentas de recaudación. Con dicha información remitirá al Fiduciario un informe con periodicidad mensual, de acuerdo a lo establecido en las NORMAS de la CNV. Dichos informes deberán ser emitidos con una periodicidad no mayor a UN (1) mes, contar con la firma ológrafa o digital de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 25.506- del contador público independiente y ser publicados por el Fiduciario en la AIF dentro de un plazo que no podrá exceder de veinte (20) Días Hábiles de finalizado el mes al que corresponda el informe, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29, Capítulo IV, Título V de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.). El Agente de Control y Revisión tendrá derecho a cobrar en concepto de honorarios por su función un monto que podrá fijarse en hasta la suma de \$900.000 más IVA mensuales hasta el 30 de junio de 2026. Dicha remuneración será actualizada de acuerdo a las condiciones contractuales vigentes. Esta remuneración se cobrará desde la fecha de suscripción del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso y hasta la extinción del mismo o la declaración de un caso de disolución anticipada que implique la necesidad de liquidar el Patrimonio Fideicomitado.

**Artículo 3.16. Funciones y Obligaciones del Agente de Control y Revisión.** El Agente de Control y Revisión asume las siguientes funciones y obligaciones conforme lo establecido en las NORMAS de la CNV:

- (a) Realizará la revisión y control de los activos transferidos al Fideicomiso y de los recursos recibidos y su posterior aplicación;
- (b) Controlará los flujos de fondos provenientes de la cobranza y (ii) realizará la comparación de la Cobranza real contra la Cobranza teórica y su impacto en el pago de los servicios de los Valores Fiduciarios. Respecto de los pagos, los controlará y los comparará con el cuadro teórico de pagos;
- (c) Recibirá mensualmente del Administrador información en soporte magnético acerca de la Cartera de Créditos y de los fondos acreditados en las cuentas de recaudación y verificará el cumplimiento de los plazos de la rendición, dispuestos por la normativa vigente;
- (d) Controlará los niveles de mora, niveles de cobranza y cualquier otro parámetro financiero que se establezca en el desarrollo del Fideicomiso Financiero;
- (e) Remitirá al Fiduciario un informe con periodicidad mensual sobre el estado de atrasos de la Cartera.

**Artículo 3.17. Renuncia y/o revocación del Agente de Control y Revisión.** Corresponderá al Fiduciario remover al Agente de Control y Revisión, sin derecho de éste a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos a su respecto: (a) no brindare al Fiduciario en tiempo y forma la información que está a su cargo proveer, de manera que se impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y a las entidades de control y no subsanare el incumplimiento dentro del término que el Fiduciario especifique en la intimación pertinente; (b) se decretare su quiebra. El nuevo Agente de Control y Revisión será designado por el Fiduciario, de común acuerdo con los Fiduciantes, ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión, la retribución pretendida, y teniendo en consideración las NORMAS de la CNV. El Fiduciario procederá de igual modo, en caso de renuncia del Agente de Control y Revisión designado. Los gastos de designación de un nuevo Agente de Control y Revisión estarán a cargo del Fideicomiso

**Artículo 3.18. Gestión de la mora.** Fracasada la gestión de cobranza extrajudicial, los Agentes de Cobro deberán iniciar la gestión judicial, salvo que concurran los siguientes requisitos: (a) se hayan cancelado íntegramente los VDF, (b) el monto de capital de los Créditos en mora no supere el 20% (veinte por ciento) del capital de los Créditos a las Fechas de Corte, y (c) considere inconveniente para el Fideicomiso Financiero la cobranza por dicha vía, en función de una desproporción entre el monto de la deuda y los costos inherentes a la cobranza judicial. En tal caso, el crédito se declara incobrable y se computa la pérdida consiguiente. Los Agentes de Cobro deberán acreditar y el Fiduciario verificar el cumplimiento de los requisitos antes mencionados. El Administrador no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra, cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso, y el Fiduciario verifique que así sea.

**Artículo 3.19. Reemplazo de Créditos en mora.** En caso de mora de cualesquiera de los Deudores de los Créditos que integren el Patrimonio Fideicomitado, los Fiduciantes tienen la opción de reemplazar el crédito en mora de que se trate por otro crédito de características análogas o similares al sustituido y que cumple con las condiciones de selección establecidas en el artículo 1.3. El Fiduciario por sí o a través del Agente de control y Revisión, verificará el cumplimiento de tales condiciones. El reemplazo deberá verificarse por el saldo de Valor Fideicomitado del crédito más los intereses devengados a la fecha de sustitución. Si por cualquier motivo no pudiere realizarse dicho reemplazo, los Fiduciantes podrán abonar al Fiduciario el saldo de Valor Fideicomitado e intereses devengados a la fecha de pago, correspondientes al crédito a cuyo reemplazo debiere procederse. En caso de que a la fecha de sustitución de un crédito, el saldo de Valor Fideicomitado más los intereses devengados a la fecha de sustitución del crédito a sustituir fuere superior al Valor Fideicomitado del crédito que lo reemplace, la diferencia será abonada por los Fiduciantes en el acto de sustitución. Todos los costos, honorarios, gastos e impuestos relacionados con el reemplazo de créditos previsto en este artículo, estarán a exclusivo cargo de los Fiduciantes. En ningún caso los Fiduciantes estarán obligados a sustituir créditos en mora. A efectos de la presente cláusula se entiende por créditos en mora los Créditos cuyos pagos registren atrasos superiores a noventa (90) días.

**Artículo 3.20. Modificación de artículos de la presente Sección.** Los Fiduciantes y el Administrador y el Fiduciario con consentimiento de la CNV, podrán acordar modificaciones a los artículos 3.7 y 3.11 de la presente sección para (a) imponer otras obligaciones al Administrador y/o Agentes de Cobro, (b) modificar el contenido de los informes de cobranza con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de la administración y cobranza de los Créditos, y (c) adoptar otras medidas protectoras de los Créditos y su Cobranza con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de la administración y cobranza de los Créditos, en tanto ello no altere los derechos de los Beneficiarios y/o, en su caso, no afecte la calificación de riesgo de los Valores Fiduciarios. En todo otro supuesto se requerirá el consentimiento de la Asamblea de los Beneficiarios y la pertinente autorización de la CNV en los términos de las Cláusulas VIGÉSIMO Tercera y VIGÉSIMA QUINTA del Contrato Marco.

#### SECCION IV MISCELÁNEAS

**Artículo 4.1. Fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso:** La fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso será el 31 de diciembre de cada año. Asimismo, se informa que los Libros Contables del Fideicomiso se encontrarán en las oficinas del Fiduciario sitas en la calle Av. Sáenz 646, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los estados contables serán presentados por períodos anuales conforme lo dispuesto por las Normas de la CNV.

**Artículo 4.2. Domicilios.** El Fiduciario, los Fiduciantes y Agentes de Cobro y el Administrador constituyen en la cláusula siguiente (a) domicilios postales especiales, donde serán válidas todas las notificaciones a ser cursadas por escrito con motivo del Fideicomiso (el “Domicilio Postal”); y (b) direcciones de correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones que conforme al Contrato Marco y el presente, o según acuerden las Partes, puedan ser cursadas o recibidas por ese medio (la “Dirección Electrónica”). Cualquier nuevo domicilio postal o dirección de correo electrónico sólo será oponible a las otras partes una vez notificada por medio fehaciente.

**Artículo 4.3. Notificaciones.** Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente, deben ser realizadas por medio fehaciente escrito, salvo los casos en que proceda las comunicaciones por correo electrónico según este Contrato Suplementario. Las notificaciones que por sus características no admitan demora serán cursadas por telefax o por cualquier otro medio disponible, en cuyo caso serán de inmediato confirmadas por escrito en forma fehaciente. Las comunicaciones por correo electrónico se presumirán remitidas por la persona autorizada que figure como remitente en la comunicación respectiva (la “Persona Autorizada”).

#### **Frávega S.A.C.I. e I.**

Domicilio Postal: Valentín Gómez 2813 – C1191 Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono/Fax: 4866-2500

Dirección electrónica: [presidencia@fravega.com.ar](mailto:presidencia@fravega.com.ar)

Atención: Enrique Gómez Palmés

#### **Electrofueguina S.A.**

Domicilio Postal: Saavedra Lamas N° 1370 –CV9420DOL- de la Ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra de Fuego.

Teléfono: 02964 43-0151

Dirección Electrónica: [usuarios\\_financieros@electrofueguina.com.ar](mailto:usuarios_financieros@electrofueguina.com.ar)

Atención: Enrique Gómez Palmés

#### **Banco de Valores S. A.**

Domicilio Postal: Sarmiento 310 - C1041AAH Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: 4323-6912

Fax: 4323-6918.

Dirección electrónica: [info@valo.ar](mailto:info@valo.ar)

Atención: Macarena Ruiz/ Mariano Avellaneda

**Artículo 4.4. Aplicabilidad del Contrato Marco. Términos no definidos.** Todos los aspectos no contemplados en el presente Contrato Suplementario están regidos por las disposiciones del Contrato Marco. Todos los términos en mayúscula no definidos en el presente se encuentran definidos en el Contrato Marco del Programa.

**Artículo 4.5. Solución de Controversias.** Todo conflicto relativo a la interpretación o ejecución de este Contrato Suplementario será resuelto en forma definitiva por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires - o de la entidad que la sustituya o continúe conforme a la ley 26.831 - por el reglamento para el arbitraje de derecho. Los inversores pueden optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. En los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

## SECCION V ASAMBLEA A DISTANCIA

**Artículo 5.1. Asamblea a distancia.** Podrán celebrarse asambleas a distancia, mediante la utilización de un canal de comunicación que permita la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en un soporte digital. Se aplicarán las siguientes reglas y las dispuestas en el artículo 23.1 del Contrato Marco, y aquellas otras que emanen de disposiciones de la CNV:

(a) El Fiduciario deberá garantizar el libre acceso a la reunión de todos los Beneficiarios, de los Agentes de Cobro, del Administrador, de los Fiduciantes, del Agente de Control y Revisión y de los demás participantes en el Fideicomiso y de uno o más representantes de la CNV y de los mercados en los que se encuentren listados los Valores Fiduciarios.

(b) En la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y contractual correspondiente, se debe difundir el correo electrónico referido en el punto siguiente e informar de manera clara y sencilla el canal de comunicación elegido y el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación por medios digitales.

(c) Los Beneficiarios y demás personas con derecho a participar en la asamblea comunicarán su asistencia por el correo electrónico que el Fiduciario habilite al efecto. En el caso de tratarse de representantes se deberá remitir a la entidad con una antelación mínima de tres Días Hábiles el instrumento habilitante correspondiente.

(d) Deberá dejarse constancia en el acta de los participantes, el carácter en que lo hicieron, y el sistema utilizado.

(e) (i) Para la constitución de la Asamblea Ordinaria se requiere (a) en primera convocatoria un quórum de Beneficiarios que representen la mayoría del valor nominal o (b) en segunda convocatoria cualquiera fuere el valor nominal presente, en ambos casos de los Valores Fiduciarios en circulación o los de una Clase. Las decisiones en ambos casos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes habilitados a votar. (ii) Para la constitución de la Asamblea Extraordinaria se requiere (a) en primera convocatoria un quórum de Beneficiarios que representen el 60% del valor nominal o (b) en segunda convocatoria del 30%, en ambos casos de los Valores Fiduciarios en circulación o los de una Clase. Las decisiones en ambos casos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes habilitados a votar.

(f) Procedimiento de votación: A cada Beneficiario se le asignará un número de orden, una vez concluido el tratamiento de cada punto del orden del día se procederá a realizar la votación comenzando de menor a mayor número de orden.

(g) En caso de producirse un desperfecto técnico en el canal de comunicación elegido que no permita al Fiduciario el ingreso al mismo, o se le interrumpa la transmisión al Fiduciario durante el acto asambleario, los puntos que fueron tratados hasta el momento de la interrupción se tendrán por resueltos y se procederá a realizar una nueva convocatoria a los fines de tratar los puntos que hubieran quedado pendientes. Dicha circunstancia se comunicará a través de la publicación de un hecho relevante en la AIF.

(h) El Fiduciario conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que estará a disposición de la CNV, de los mercados en que estén listados los Valores Fiduciarios, y de cualquier Beneficiario que la solicite.

Las decisiones adoptadas por los Beneficiarios deberán ser publicadas en la AIF.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los [ ] días del mes de [ ] de 2026 se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

**Frávega S.A.C.I. e I.**

Valentín Gómez 2813 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: 4866-2500

e-mail: [presidencia@fravega.com.ar](mailto:presidencia@fravega.com.ar)**Fiduciante, Agente de Cobro y Administrador****Electrofueguina S.A.**

Saavedra Lamas N° 1370 - Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra de Fuego

Teléfono: 02964 43-0151

e-mail: [usuarios\\_financieros@electrofueguina.com.ar](mailto:usuarios_financieros@electrofueguina.com.ar)**Fiduciante y Agente de Cobro****Banco de Valores S.A.**

Sarmiento 310 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: 4323-6912

e-mail: [info@valo.ar](mailto:info@valo.ar)**Fiduciario****Banco de Valores S.A.**

Sarmiento 310

Ciudad Autónoma de Buenos

Aires

Tel.: 4323-6900 Fax 4323-

6918

e-mail:

[info@bancodevalores.com](mailto:info@bancodevalores.com)**Banco Macro S.A.**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Av. Eduardo Madero N° 1182

Tel: 5222-8970/8978

Fax:5222-6570

e-mail: [info@macrosecurities.com.ar](mailto:info@macrosecurities.com.ar)**Organizadores****Banco de Valores S.A.****(y los agentes miembros de****BYMA**

Ciudad Autónoma de Buenos

Aires

Sarmiento 310 –

Teléfono. 4323 - 6912 e-mail:

[info@bancodevalores.com](mailto:info@bancodevalores.com)**StoneX Securities S.A.**Ciudad Autónoma de Buenos  
Aires

Sarmiento 459 piso 9

Teléfono: 4390-7595

[mercadodecapitales@StoneX.com](mailto:mercadodecapitales@StoneX.com)**Macro Securities S.A.U.**Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Av. Eduardo Madero N° 1182 piso 24

Tel: 5222-8970 Fax:5222-6570

[Info@macrosecurities.com.ar](mailto:Info@macrosecurities.com.ar)**Banco Ciudad de Buenos Aires**Sarmiento 630 piso 9no -Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires

e-mail:

[Caskenazy@bancociudad.com.ar](mailto:Caskenazy@bancociudad.com.ar)

Tel: 4329-8934

**Agentes Colocadores****Daniel H. Zubillaga, titular y Guillermo A. Barbero suplente de****Zubillaga & Asociados S.A**

25 de mayo 596 p. 19

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: 4311-6014

**Agente de Revisión y Control**

**Nicholson y Cano****Abogados**

San Martín 140 - Piso 14 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: 4872-1600

**Asesores Legales****Caja de Valores S.A.**

25 de mayo 362

Teléfono: 4317-7118

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Agente de Depósito**